

3							
	77						
No.	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	CONTENID	O DEL CONTRATO	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
$\overline{}$		No. Del Contrato:	01-ASOBIGUA-2018	TRESOFTESTARIO		ONTARIO	IOIA
		Plazo del Contrato:	02/01/2018 at 30/12/2018				
1	Nombre proveedor: Nidia Arabella	Bien o servicio	Contrato Administrativo de	029	12	Q5,000.00	000 000
*	Quixchán Urquizú / NIT: 5228697	contrato:	Prestacion de Servicios profesionales	029	12 meses	Q3,000.00	Q60,000
		Fecha de Celebración:	15/12/2017				
		Objeto:	Asesor Legal				
		No. Del Contrato:	02-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	02/01/2018 al 30/12/2018 Contrato Administrativo de				
2	Nombre proveedor: Raul Ernesto	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	12 meses	Q5,210.52	Q62,526
	Salinas Gonzales / NIT: 2238674-2	contrato:	profesionales	025		45,220.52	402,52
		Fecha de Celebración:					
		Objeto:	Asesor Financiero				
		No. Del Contrato:	03-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de		5 meses		
3	Nombre proveedor: Juan Alberto	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	con 10	Q 4500.00 /	Q24,075
	Arevalo / NIT: 4463829-9	contrato:		dias	Q1575.00		
			19/01/2018				
		Objeto:	Entrenador de iniciacion				
		No. Del Contrato:	04-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 at 30/06/2018				
4	Nombre proveedor: Miguel Angel		Contrato Administrativo de	029	5 meses con 10	Q 5600.00 /	Q29,960
-	Morataya Perez / NIT: 5334181-3	Bien o servicio contrato:	Prestacion de Servicios	025	dias	Q 1,960.00	Q25,500
		Fecha de Celebración:	Tecnicos 19/01/2018				
		Objeto:	Entrenador de iniciacion				
		No. Del Contrato:	05-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018		F		
5	Nombre proveedor: Jose Daniel Diaz	Bien o servicio	Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios	029	5 meses con 10	Q 3,850.00 /	Q20,597
_	Diaz / NIT: 9133241-9	contrato:	Tecnicos		dias	Q 1,347.50	
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
	+	Objeto: No. Del Contrato:	Entrenador de iniciacion 06-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018				
	Nombre proveedor: Abner Yampol	Bien o servicio	Contrato Administrativo de		5 meses	Q 4,000.00 /	
6	Lopez Alfaro / NIT: 8108187-1	contrato:	Prestacion de Servicios Tecnicos	029	con 10 dias	Q 1,400.00	Q21,400
		Fecha de Celebración:	19/01/2018		uias		
		Objeto:	Entrenador de iniciacion				
		No. Del Contrato:	07-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de				
7	Nombre proveedor: Donaldo Andres	Bien o servicio contrato:	Prestacion de Servicios	029	11 meses	Q 5,000.00 / Q 2,500.00	Q55,000
	Cahuec Larios / NIT: 8654602-3		Tecnicos			Q 2,300.00	
		Fecha de Celebración: Objeto:	19/01/2018 Coordinador Deportivo				
	<u> </u>		Coordinador Deportivo				
				r		l	
		No. Del Contrato:	08-ASOBIGUA-2018				
		No. Del Contrato: Plazo del Contrato:	15/01/2018 at 15/12/2018				
8	Nombre proveedor: Sergio Roberto	Plazo del Contrato: Bien o servicio	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de	029	11 meses	Q 4,500.00 /	049 50
8	Nombre proveedor: Sergio Roberto Lopez Castillo / NIT: 6784174-0	Plazo del Contrato:	15/01/2018 at 15/12/2018	029	11 meses	Q 4,500.00 / Q 2,250.00	Q49,50
8		Plazo del Contrato: Bien o servicio	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018	029	11 meses		Q49,500
8		Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion	029	11 meses		Q49,50
8		Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva	029	11 meses		Q49,500
8		Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion	029	11 meses		Q49,500
8		Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de	029			Q49,500
	Lopez Castillo / NIT: 6784174-0  Nombre proveedor: Byron Ronald	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios		4 meses	Q 2,250.00	
9	Lopez Castillo / NIT: 6784174-0	Piazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de	029		Q 2,250.00	
	Lopez Castillo / NIT: 6784174-0  Nombre proveedor: Byron Ronald	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas		4 meses con 15	Q 2,250.00	
	Lopez Castillo / NIT: 6784174-0  Nombre proveedor: Byron Ronald	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con		4 meses con 15	Q 2,250.00	
	Lopez Castillo / NIT: 6784174-0  Nombre proveedor: Byron Ronald	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con alguna discapacidad		4 meses con 15	Q 2,250.00	
	Lopez Castillo / NIT: 6784174-0  Nombre proveedor: Byron Ronald	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con		4 meses con 15	Q 2,250.00	
	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3	Piazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Piazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con alguna discapacidad 11-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Programas para deportistass con alguna discapacidad 11-ASOBIGUA-2018 01/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de		4 meses con 15	Q 2,250.00	
	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3  Nombre proveedor: Luis Miguel	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 16/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con alguna discapacidad 11-ASOBIGUA-2018 01/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios		4 meses con 15	Q 2,250.00	Q7,400
9	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con alguna discapacidad 11-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Programas para deportistass con alguna discapacidad 11-ASOBIGUA-2018 01/02/2018 al 30/06/2018 Contrato Administrativo de	029	4 meses con 15 dias	Q 2,250.00	Q49,500 Q7,400
9	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3  Nombre proveedor: Luis Miguel	Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato: Fecha de Celebración: Objeto: No. Del Contrato: Plazo del Contrato: Bien o servicio contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Coordinador de Promocion Deportiva 09-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Entrenador de programas para deportistass con alguna discapacidad 11-ASOBIGUA-2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos 19/01/2018 Contrato Administrativo de Prestacion de Servicios Tecnicos	029	4 meses con 15 dias	Q 2,250.00	Q7,400











		No. Del Contrato:	12-ASOBIGUA-2018						
		Plazo del Contrato:	12/03/2018 al 31/12/2018			l			
	Nombre proveedor: Katherine	Dian a sand-!-	Contrato Administrativo de		9 meses	0.3.600.00.			
11	l Dorotea Santiago Alvarado / NIII: I	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	con 18	Q 3,600.00 /	Q34,200.00		
	10011479-2	contrato:	Tecnicos		dias	Q 1,800.00			
		Fecha de Celebración:	07/03/2018			l			
		Objeto:	Divulgador Web						
			13-ASOBIGUA-2018	_					
		Plazo del Contrato:	02/05/2018 at 31/10/2018						
	Nombre proveedor: Byron Ronald	Bien o servicio	Contrato Administrativo de						
12		contrato:	Prestacion de Servicios	029	6 meses	Q1,600.00	Q9,600.00		
			Tecnicos						
		Fecha de Celebración:	02/05/2018						
		Objeto:							
		No. Del Contrato:							
	l	Plazo del Contrato:							
	I F	Flazo del Contrato.							
13	Nombre proveedor: Cesar Samuel	Bien o servicio	Contrato Administrativo de	029	5 meses	Q800.00	Q4,000.00		
		contrato:	Prestacion de Servicios						
	<u> </u>		Tecnicos			l			
			02/05/2018			I			
	ı	Objeto:	Entrenador de iniciacion						
	<u> </u>	No. Del Contrato:	15-ASOBIGUA-2018	<del></del>		1			
	<del> </del>	Plazo del Contrato:	02/07/2018 at 31/08/2018		-+	+			
			Contrato Administrativo de	-1	1		1		
14	Nombre proveedor: Juan Alberto	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	2 meses	Q4,500.00	Q9,000.0			
14	Arevalo / NIT: 4463829-9	contrato:	Tecnicos	029	2 1110303	44,500.00	45,000.0		
		Fecha de Celebración:		-1					
		Objeto:	Entrenador de iniciacion	┨					
		No. Del Contrato:	16-ASOBIGUA-2018	<del>                                     </del>		1			
		Plazo del Contrato:	02/07/2018 at 31/08/2018	-1					
			Contrato Administrativo de	1	1				
15	Nombre proveedor: Abner Yampol	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	2 meses	Q4,000.00	Q8,000.0		
	Lopez Alfaro / NIT: 8108187-1	contrato:	Tecnicos	023	2 meses	4,000.00	20,000.00		
		Fecha de Celebración:		-					
		Objeto:	Entrenador de iniciacion	┨					
	1	No. Del Contrato:	17-ASOBIGUA-2018	<del>                                     </del>		1			
		Plazo del Contrato:	02/07/2018 at 31/08/2018	1					
			Contrato Administrativo de	1					
16	Nombre proveedor: Jose Daniel Diaz		Prestacion de Servicios	029	2 meses	Q3,850.00	Q7,700.0		
10	Diaz / NIT: 9133241-9	contrato:	Tecnicos	023	2 meses	45,650.00	2,,,00.0		
		Fecha de Celebración:		-1					
		Objeto:	Entrenador de iniciacion	1					
	1	objeto.	Line Chador de Iniciación	<u> </u>	<u>'</u>	<u> </u>	<u>'</u>		
		No. Del Contrato:	18-ASOBIGUA-2018						
		Plazo del Contrato:	02/07/2018 at 31/08/2018	1					
17	Nombre proveedor: Miguel Angel		Contrato Administrativo de	029	2	05 600 00			
17	Morataya Perez / NIT: 5334181-3	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	2 meses	Q5,600.00	Q11,200.		
		contrato:	Tecnicos	1		1			
		Fecha de Celebración:		7					
		Objeto:	Entrenador de iniciacion	7					
		No. Del Contrato:	19-ASOBIGUA-2018						
		Plazo del Contrato:	02/07/2018 al 31/07/2018	1					
			Contrato Administrativo de	<b>=</b> 1					
	Nombre proveedor: Luis Miguel	Bien o servicio	Prestacion de Servicios			1			
18	Lemus Polanco / NIT: 5403852-9	contrato:	Tecnicos	029	1 mes	Q6,000.00	Q6,000.0		
		Fecha de Celebración:		1		1			
			Entrenador de crecimiento	1		1			
		Objeto:	Deportivo	1		1			
	<del> </del>	No. Del Contrato:	20-ASOBIGUA-2018	<del>-</del>	_	1			
		Plazo del Contrato:	01/09/2018 al 15/12/2018	⊣		1			
		riazo dei Contrato:	Contrato Administrativo de	Ⅎ	3 meses	.			
	Nombre proveedor: Luis Miguel	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	con 15	Q /,/15.00			
10		1		Q 3,855.00	Q27,000.				
19	Lemus Polanco / NIT: 5403852-9	contrato:	lecnicos días						
19				4	dias				
19		contrato:  Fecha de Celebración: Objeto:		=	dias				











		-					
		No. Del Contrato:	21-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	01/09/2018 al 15/12/2018				
			Contrato Administrativo de		3 meses		
20	Nombre proveedor: Juan Alberto	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	con 15	Q 4,500.00 /	Q15,750.00
	Arevalo / NIT: 4463829-9	contrato:	Tecnicos		dias	Q 2,250.00	
		Fecha de Celebración:	30/08/2018				
		Objeto:	Entrenador de iniciacion				
		objeto.	Endendadi de iniciación				
		No. Del Contrato:	22-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	01/09/2018 al 15/12/2018		-3 meses		
21	Nombre proveedor: Miguel Angel		Contrato Administrativo de	029	con 15	Q 5,600.00 /	010 600 00
21	Morataya Perez / NIT: 5334181-3	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029		Q 2,800.00	Q19,600.00
		contrato:	Tecnicos		dias		
		Fecha de Celebración:					
		Obieto:	Entrenador de iniciacion				
		No. Del Contrato:	23-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:					
			Contrato Administrativo de		3 meses		
22	Nombre proveedor: Abner Yampol	Bien o servicio	Prestacion de Servicios	029	con 15	Q 4,000.00 /	Q14,000.00
	Lopez Alfaro / NIT: 8108187-1	contrato:	Tecnicos	023	dias	Q 2,000.00	Q14,000.00
		Fecha de Celebración:	30/08/2018		alas		
		Objeto:	Entrenador de iniciacion				
	+	Objeto.	Entrenador de iniciación				
	1	No. Del Contrato:	24-ASOBIGUA-2018	i	i		
		Plazo del Contrato:	01/09/2018 al 15/12/2018	1			
	Nombre proveedor: Jose Daniel Diaz	Bien o servicio	Contrato Administrativo de	1	3 meses	Q 3,850.00 /	
23	Diaz / NIT: 9133241-9	contrato:	Prestacion de Servicios	029	con 15	Q 1.925.00	Q13,475.00
		5 1 1 6 1 1 11	Tecnicos		dias		
		Fecha de Celebración: Obieto:	30/08/2018 Entrenador de iniciacion	1			
		No. Del Contrato:	25-ASOBIGUA-2018				
		Plazo del Contrato:	01/11/2018 al 15/12/2018	1			
	Nombre proveedor: Byron Ronald	Bien o servicio	Contrato Administrativo de	1	1 mes con	Q 1,60000 /	
24	Elias Aquino / NIT: 6919871-3	contrato:	Prestacion de Servicios Tecnicos	029	15 dias	Q 800.00	Q2,400.00
		Fecha de Celebración:					
		Obieto:	1				
	<u> </u>	objeto.	Entrenador de Billar	·			











No.	Fecha	Persona Individual o Entidad	Contenido del Contrato	No. De Póliza	Renglón Presupuestario	Detalle de Proceso de adjudicación	Pago Anualmente
1	17 de diciembre de 2021 al 17 de diciembre del 2022	Seguros G&T	Póliza de seguro para vehículo Oficial	AUTO- 394907	191	N/A	Q5,143.90











## Contratos de Bienes y Servicios

# CONTRATOS DE TELECOMUNICACIONES

SUMINIS  mbre o Razón Social:  rección de Facturación:		ANEXO 1 SERVICIO TELEFÓNICO CIONES DE GUATEMALA, SI NFORMACION DEL GONTRA	OCIEDAD ANÓNIMA, (er	n adeiante denominada "TELGUA").	Claro-
ombre o Razón Social:	1.1			CONTRACTOR OF	
			11人111年 1000年 1000	MARKET STATE SHAPE STATE OF THE	
sanita da Fastanastea	ASOCIACION			LAR DE GUATEMALA	
eccion de Pacturación:	10 AVE 00-00 ZONA 5	ESTADO NACIONAL DORO	TEO GUAMUCH FLORE	S PALCO CENTRAL GUATEMALA	
ta Nueva Traslado D n caso de ser una Entidad Jurídica y no ser e	Renovación Marco Representante Legal ya registrado, deberá a	Sustitución de Titular acreditar la nueva representa	ción.		
<b>新古安主命中華東京市共產黨的政治</b>	2. TIPO DE LINEA	QUE SOLICITA / CARACTER	ISTICAS GENERALES	48574193245265	和集合各位,使多年中本的全
nea de Telgua Plan Q48.00 ☐ nea de Telgua Plan Q105.00 ✔ ☐	*Adicional  Temporal	Rural 🗖			
caso de contratar una Linea Adicional ind rvicios Digitales Indicar el (los) número(s) FACTURA EN:	icar a continuación el número telefónico de la telefónico(s) de la(s) líneas residenciales que	linea principal para integrar e se convierte (n) en linea( s)	la facturación siempre y con servicios digitales o	cuando ambas líneas sean de cobre; o u ontratada (s).	na Conversión a Linea con
a Linea Adicional puede ser Linea de Telgo	ua o Rural				
	3. INFOR	RMACIÓN DE PAGO POR IN	STALACIÓN		Next Expense.
Total de Lineas Solicitadas				п	
Valor de Lineas Solicitadas Valor de Instalación por Linea			Pago de Contado Financiamiento	_	n factura
Valor Total a pagar	40.00		en op.07 de pisa para ser c	argado en la factura siguiente.	. W. Darwicker.
	ON (COPIAR LA CANTIDAD DE VECES NECE	SARIAS SEGÚN LA CANTIE	AD DE LÍNEAS SOLICI	TADAS EN DIFERENTE LUGAR DE INST.	ALACIÓN)
Se instalará: Línea(s), en la	a siguiente dirección:	TADO NACIONAL DOROTEO	CHANGE ODEC DA	CO CENTRAL CHATELAN A	
	10 AVE 00-00 ZONA'S ES	TADO NACIONAL DONOTEO	SUMMOCH PLONES PA	LCO CENTRAL GOATEMALA	
Teléfono Vecino:					
neas incluye 6 servicios digitales (Llams isponibilidad según zona y número tele . Plan Q105 de renta mensual: incluye i prvicios digitales (Llamada en espera, D egún zona y número telefónico asignad	na bolsa de 200 minutos locales en la recida en espora, Desvío de Llamadas, Despífónico asignado a El Cliente). El plazo mi llamadas ilimitadas todos los días y en cesvío de Llamadas, Despertador, Confero o a El Cliente). El plazo mínimo de este s	ertador, Conferencia Tripi nimo de este servicio es d cualquier horario a líneas t encia Tripartita, Identifica servicio es de 12 meses.	artita, identificador de le 12 meses. ijas en la red de Telgu dor de Llamadas y Buz	e Llamadas y Buzón de Voz. Estos sen a y a celulares Claro. Este servicio de zón de Voz. Estos servicios están suje	vicios están sujetos a la líneas incluye 6 tos a la disponibilidad
nexo, pagaré a Telgua en concepto de o xpiración del plazo contratado.	ue yo, El Cliente, decida dar por termina daños y perjuicios, el equivalente al cinc	do anticipadamente el pla uenta por ciento (50%) de	izo de cualquiera de lo e la tarifa mensual co	os servicios contratados mediante la : nvenida multiplicada por los meses	suscripción de este que falten para la
a, El Cliente, acepto que mis llamadas i Igunos destinos internacionales tienen	nternacionales sean enviadas en forma a recargos adicionales a las tarifas normal	utomática a través del có es vigentes. Dichos recarg	digo 147 de Telgua. os son establecidos p	SI X NO or el país destino y son ajenos a Telgu	ua.
	"Por su seguridad su	Línea tendrá asignado u	LIMITE DE CREDITO	•	
roporcionada por mi persona, por cuale totalmente; c) Autorizo expresamente	esamente: a) Ser de los datos de identifio quier medio legal, siendo responsable de a TELGUA para que mis datos personale: or mi persona; y d) Haber leído el preser	lo relativo al delito de pe s sean compartidos con e	rjurio en caso se llega mpresas que distribuy	ra a constar que la información relaci en o comercializan con datos person	ionada es falsa parcial ales a efecto de
				1	
				m	
Nombre del Cliente o Representante Legal;	FRANCISCO ALVARAD	O GONZALEZ	Firma: 🔨	$\langle X   W \rangle$	
	FRANCISCO ALVARAD 2636 76609 1505	Lugar y Fecha:	Firma: X Guatemala,	07/06/2019	3
			Guatemala,	07/06/201	В
			Guatemala,	07/06/201	В











## Contratos de Bienes y Servicios



#### ANEXO CLARO HOGAR

Claro-

# Contrato de On Base: 4867				13681041	20000	Orden TT	· 5.50	113 51 61
Fecha: GUATEMALA, 7/06	/2018	No. Order	-/-					
Nombre del cliente:			-	1 - 0 10 0	140000			
Dirección para instalar:			the state of the state of	EPORTIVA NACIONAL DE BIL	Colombia Services	and the second second	LL Comment	Annual Control
Director para mistarar.	10 AVE 00-00	ZONA 5	ESTADO NAC	CIONAL DOROTEO GUAMUCI	H FLORES	PALCO CENTR	RAL GUATEN	MALA
		En cas	so de ser SATELIT	AL desciba el lugar de instalación:	MAGN			
Descripción de lugar de instalación	1; □Cese □Ape	rtamento	☐Centon ☐C	ondominio 🔲 Aldes	12848	Base de concr	eto: 🔲 Obliga	si 🔲 No torio:
Factura con: 22	2500763	:51	Teléfono instala	ación: 22500763	Correo:		Alex of the state of the state of	E. M. SALTER SALT
Dirección de Facturación:	10 AVE	00-00 705	MA E ESTADO N	ACIONAL DOROTEO GUAMUCH I	CI ODES DAI	CO CENTRAL C		1450 P. P. W. B.
CHANGE WINE HIS TOWN A C	- I visite o Mile de no	00-00 201		THE KIND OF BUILDING TO STATE AND ADDRESS OF THE STATE ADDRESS OF THE STATE AND ADDRESS OF THE STATE ADDRESS OF THE STATE AND ADDRESS OF THE STATE ADDRESS OF THE STATE ADDRESS OF THE STATE ADDRESS	PLUKES PAC	CO CENTRAL G	UATEMALA	(0.4 - PT 1400)
A CARAGORIA PROPERTOR			Tarifas /	Rentas Mensuales ciones Específicas		******		*****
Alta Migración				Sustitución de Titular		e Teléfono:	22500	
Instalación Claro TV HFC				* Week's that you are not strated to	E-11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12	<b>Dq</b> •	1. 9. 0	
Instalación Claro TV Satelital		ALCOHOL		executive and a second		□Q0 - [	Q. 299	Q 150 🔲 C
Migración e Integración (Si no se cuenta con Observaciones:	cuenta con instalción	de Claro T	V Satelital debe	rá pagar instalación)	ALC: UNITED IN	□q.10		
Observaciones:		CONTRACTOR IN COLUMN						
9	. HARRAGARA		Clar					111111
Internet Residencial  1 Mbps Q149	☐ HF		Clar	o TV				Linea Fija
2 Mbps Q149	Basico			Basico HD	Q105		residencial madas Ilimitad	las 🗱
3 Mbps Q199	Avanzado HD			Avanzado HD	Q195		ional (solo HFC	
5 Mbps Q229	and the state of the state of	of the same of the	No. of the second	Avan. HD Plus	Q225		as a todos los operas	
10 Mbps Q329 - Q449 Unicamente e	STATE STATE			DTH: Avanzado HD y Avanza	do HD Plus	Paquete a otro	os operadores (Ti	MIK) O
15 Mbps Q449 Unicamente e Velocidad de 5 , 10 y 15 Mbps Incluye	m HFC			incluye Claro Video. En doble equipo adicional gratis, instala	e el primer clón v renta.	- Apilca para cliente qu	se renueve contrato y d	leses continuer con este b
amplificador WIFI. Velocidad de 1Mbps					The Store	the latter of any	wirido por Telemarketk	og/Retenciones.
para casos especiales partir para la procesa de la companion d	and in option			Q.379.	~	Claró-via	deo	10 mm (c)
Autoinstalable Instalable		т	otal combo:	Q0.00			únicamente en plan	es Claro Tv Básico
************	44 F F F F F F F F F F F F F F F F F F	11312	Glar	o Hogar Triple	55750	******	E111616	
was and the same of the same o		HFC		The second section of the section of the section of the second section of the section of t	Satelital		C	Linea Fija
	Avanzado	Avanza	do HD	Avanzado HD				
Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV					Avanzado F	ID Plus		
Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV	Q. 259	☐Q 359		□Q 254	Q. 344	ID Plus	Llamadas ilir	
	□Q 289 □Q 389	Q 359 Q 389 Q 449	FOX Previous Gra	□Q. 254 □Q. 284	Q 344	ID Plus	todos los op	eradores 🔲 Q
BMbps + Llamadas (limitadas + Claro TV	□Q. 289	Q. 389	FOX Previous Gra FOX Previous Or	□Q 254 □Q 284 □Q 354	Q 344		todos los op Paquete a	eradores 🔲 Q
8Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV 5Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV 10Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV	□ Q. 289 □ Q. 359 □ Q. 469 □ Q. 589	□Q 389 □Q 449 □Q 559 □Q 679	FOX Premium Gr	□Q 254 □Q 284 □Q 354 □Q 464	Q 344 Q 374 Q 434	FOX Premion Grate	Paquete a operadore	eradores 🗆 Q
Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV  Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV  1.0Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV  SMbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV  1.0Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV	Q, 289 Q, 359 Q, 469 Q, 589 Q, 909	□Q 389 □Q 449 □Q 559 □Q 679 □Q 999	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr	□Q 254 □Q 284 □Q 354 □Q 464	Q 344 Q 374 Q 434	FOX Premion Grate	Paquete a operadore: Migración a Triple beneficio siempre	eradores 🔲 Q
IMbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV  IMbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV  1.0Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV	Q 289 Q 359 Q 469 Q 589 Q 999 de señal WIEL D'H Avenzado	□ Q. 389 □ Q. 449 □ Q. 559 □ Q. 679 □ Q. 999 HD y HD Mus. en	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr	□Q 254 □Q 284 □Q 354 □Q 464	Q 344 Q 374 Q 434	FOX Premion Grate	Paquete a operadore Migación a Yriple beneficio siempre Telema	eradores QQ  otros s (TMK) QQ cliente debecontinuar y cuando lo haya adqui
BMbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV SMbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV 10Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV SMbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV 10Mbps + Llamadas Ilimitadas + Claro TV Verkekkidad 45 10.0 154 en HGC) y 10Mbps techys Amplikader	Q 289 Q 359 Q 469 Q 589 Q 999 de señal WIEL D'H Avenzado	□ Q. 389 □ Q. 449 □ Q. 559 □ Q. 679 □ Q. 999 HD y HD Mus. en	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr Triple, incluye 2 equipo no adicional sin costo, icional sin costo.	□ 0 254 □ 0 254 □ 0 254 □ 0 254 □ 0 254	Q 344 Q 374 Q 434	FOX Premion Grate	Paquete a operadore Migración a Triple beneficio siempre Telema	eradores QQ  otros s (TMK) QQ cliente debecontinuar y cuando lo baya adqui rketing/Retenciones.
IMbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV 10Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV 15Mbps + Liamadas + Lia	Q 289 Q 359 Q 469 Q 589 Q 999 de señal WIEL D'H Avenzado	□ Q. 389 □ Q. 449 □ Q. 559 □ Q. 679 □ Q. 999 HD y HD Mus. en	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr Triple, incluye 2 equipo o adicional sin costo, icional sin costo.  Service	□Q 254 □Q 284 □Q 354 □Q 464	Q 344 Q 374 Q 434	FOX Premion Grate	Paquete a operadore Migración a Triple beneficio siempre Telema	eradores QQ  otros s (TMK) QQ cliente debe continuar y cuando lo baya adqui rxeting/fletenciones.
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps - Llamadas Illimitadas + Claro	Q 289 Q 359 Q 469 Q 589 Q 589 Q 909 de sellal WER, DTH Avenzado de la Tigle : Agli	☐ Q. 389 ☐ Q. 449 ☐ Q. 559 ☐ Q. 679 ☐ Q. 999 HD y HD Mus en Ica primer equipovit + equipo add	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr Triple, incluye 2 equipo o adicional sin costo, icional sin costo.  Service	Q 24	□ Q 344 □ Q 374 □ Q 454 □ Q 544	(51) Previous Girls (51) Previous Girls (51) Previous Girls (51)	Paquete a operadore Migratión a Triple beneficio siempre Telema Ciarc Aplica en plan Instalación	eradores Q e otros s (TMK) Q e otros s (TMK) Q e otros s (TMK) Q e otros e otr
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 17Mbps + Llamadas + Claro TV 17Mbps + Llamadas 17Mbps + Llamadas 17Mbps + Llamadas + Claro TV 17Mbps + Llamadas 17Mbps + Llamadas + Claro TV 17Mbps + Llamadas + Lla	Q 289 Q 359 Q 469 Q 589 Q 589 Q 589 Q 599 de selal WIE, Dith Avenzafol to y Avenzafol H0 en Trigle: Apl in 35Mbps y BOMbps agilica a f	☐ Q. 389 ☐ Q. 449 ☐ Q. 559 ☐ Q. 679 ☐ Q. 679 ☐ Q. 999 HD y HD Plus en Lea primer equipo add  Renta ☐ Q. 0	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr Trigle, incluye 2 equipo to addicional sin costo, icional sin costo. Service Televis	Q 24	□ Q 344 □ Q 374 □ Q 454 □ Q 544	(51) Previous Girls (51) Previous Girls (51) Previous Girls (51)	Paquete a operadore Migratión a Triple beneficio siempre Telema Ciarc Aplica en plan Instalación	eradores QQ e otros s (TMK) QQ cliente debe continuar y cuando lo baya adqui exeting/fletenciones.
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps - Llamadas Illimitadas + Claro	Q 289 Q 359 Q 469 Q 589 Q 589 Q 909 de sellal WER, DTH Avenzado de la Tigle : Agli	☐ Q. 389 ☐ Q. 449 ☐ Q. 559 ☐ Q. 679 ☐ Q. 999 HD y HD Mus en Ica primer equipovit + equipo add	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr Trigle, incluye 2 equipo to addicional sin costo, icional sin costo. Service Televis	Q 24	□ Q 344 □ Q 374 □ Q 454 □ Q 544	(51) Previous Girls (51) Previous Girls (51) Previous Girls (51)	Paquete a operadore Migratión a Triple beneficio siempre Telema Ciarc Aplica en plan Instalación	eradores Q e otros s (TMK) Q e otros s (TMK) Q e otros s (TMK) Q e otros e otr
IMbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  Mbbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  15Mbps + Liamadas Illimitadas + Liamadas +	□ Q. 289 □ Q. 359 □ Q. 469 □ Q. 589 □ Q. 909 □ de señal Wiff, D'H Avunzado H de m Trigle : Agl y Avanzado H de m Trigle : Agl n 155Mppe y SOM/hpp aglica a C Instalación □ Q. 45 c/u □ Q. 150 c/h	Q 389 Q 449 Q 559 Q 579 Q 579 Q 579 Roy HD Plus en ica primer equipour existence of the equipour	FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr FOX Premium Gr Trigle, incluye 2 equipo to addicional sin costo, icional sin costo. Service Televis	Q 24	□ Q 344 □ Q 374 □ Q 454 □ Q 544	(51) Previous Girls (51) Previous Girls (51) Previous Girls (51)	Paquete a operadore Migratión a Triple beneficio siempre Telema Ciarc Aplica en plan Instalación	eradores Q e otros s (TMK) Q e otros s (TMK) Q e otros s (TMK) Q e otros e otr
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  15Mbps + Llamadas  15Mbps + Llama	Q 280   Q 193   Q 19	Q 3 349   Q 449   Q 559   Q 449   Q 579   Q 575   Q 75	FOX Prensium Gr FOX Prensium G	Q 24	□ Q 344 □ Q 346 □ Q 446 □ Q 541	for French Grah	Paquete a operadore Migratión a Triple beneficio siempre Telema Ciarc Aplica en plan Instalación	eradores Q c. otros S (TMK) Q c. s (TMK) Q c
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas 15Mbps + Llamadas + Claro TV 15Mbps + Llamadas 15Mbps + L	Q 289   Q 469   Q 46	□ Q. 345 □ Q. 449 □ Q. 559 □ Q. 679 □ Q. 679 □ Q. 100 □ Q. 100 Renta □ Q. 0 □ Q. 75 □ Q. 75	FOX Premium Gr FOX Premi	Q 24	□ Q 344 □ Q 354 □ Q 454 □ Q 554 □ Eqipo	for Frederical Grade  for Receiver Grade  DTH  addictional C	Paquete a operadore per la companya de la companya	eradores Q. sotros STEMS Q. Citimos de Se costissuar y coundo la baya re tiding free codes vide o Q.  Renta Q. 50
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  15Mbps + Llamadas  15Mbps + Llama	Q 289   Q 469   Q 46	Q 3 349   Q 449   Q 559   Q 449   Q 579   Q 575   Q 75	FOX Prensium Gr FOX Prensium G	Q 24	Eqipo	for French Grah	Paquete a operadore de persona de la composición a titulo beneficio siente beneficio siente de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composic	eradores Q c. otros S (TMK) Q c. s (TMK) Q c
IMbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Shibps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Shibps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Cl	Q 280   Q 590   Q 59	Q. 349   Q. 449   Q. 459   Q. 75   Q. 75	FOX Premium Gr FOX Premi	Q 24	Eqipo	FOT Frendess Grads  FOT Control Grads	Paquete a operadore de persona de la composición a titulo beneficio siente beneficio siente de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composic	eradores Q o otros S (TMK) Q o otros S (TMK) Q o otros S (TMK) Q o otros Q o o otros Q o o otros Q o o otros Q o o o otros Q o o o o o o o o o o o o o o o o o o
IMbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Shibps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Shibps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Cl	Q 280   Q 490   Q 49	Q 349	FOX Premium Or FOX Printed Or FOX Pr	Q 24	Eqipo	Of Facing Code  Of Themes Code	Todos los op Paquete e Paquete e Operadore Migación a Tripie beselficio Simper Telema Citar Aplica en plan Instalación Q150 c/w [	eradores Q o otros S (TMK) Q o otros S (TMK) Q o otros S (TMK) Q o otros Q o o otros Q o o otros Q o o otros Q o o o otros Q o o o o o o o o o o o o o o o o o o
IMbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Shibps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Shibps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Cl	Q 280   Q 590   Q 59	Q. 349   Q. 449   Q	FOX Premium Or FOX Printed Or FOX Pr	Og 254 Og 264 Og 264 Og 354 Og 354 Og 364 Og 366 Og	Eqipo	Cor house code  For house code	todos los op Paquete e paquete paq	otros (TMK)
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro	Q 280   Q 490   Q 49	Q 349  Q 349  Q 349  Q 349  Q 349  Q 399  Renta Q 0  Q 75  Q 75  Q 75  Mensua  Q 20  Q 159	FCX Pre-stan Cy FXXP-man-Co FX	Q 24	Eqipo	Of Facing Code  Of Themes Code	Todos los op Paquete e Paquete e Operadore Migación a Tripie beselficio Simper Telema Citar Aplica en plan Instalación Q150 c/w [	eradores Q o otros S (TMK) Q o otros S (TMK) Q o otros S (TMK) Q o otros Q o o otros Q o o otros Q o o otros Q o o o otros Q o o o o o o o o o o o o o o o o o o
Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV Mbps + Llamadas - Llamadas + Claro TV Mbps + Llamadas + Llaro TV Mbps + Llaro TV Mbps + Llamadas + Llaro TV Mbps + Llaro TV Mbps + L	Q 280   Q 490   Q 49	Q 389	FCX Pre-stan C FXX Pr	□ 254 □ 254	Eqipo	Of France and Continues and Co	Todos los op Paquete a operadore operadore benedios singene Colarc  Aplica en plain  Installación [Q150 c/w []  W/W  Mensual Q150 Q115 Q510	rendores
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro	Q 280   Q 490   Q 49	Q Jas   Q Jas	FOX Pre-store C FOX Pre-store	G 254 G 255 G 264	Eqipo  HBO TICK  FOX+  T-CORE IS  "CORE IS  "CORE IS	DTH adicional C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Paquete a operadore of pagación a trole beneficio a trole benefici	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Llamadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Llamadas + Claro TV	Q 289	Q 389	FOX Pre-stors C FOX Pre-stors	□ 254 □ 254	Eqipo	Of France and Continues and Co	Todos los op Paquete a operadore operadore benedios singene Collarc  Aplica en plain  Installación [Q150 c/w []  W/W  Mensual Q150 Q115 Q510	rendores
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  15Mbps + Llamadas + Llamadas + Claro TV  15Mbps + Llamadas +	Q 286   Q 469   Q 46	Q 389	FCX Pre-stant C FCXP-remark C	□ 254 □ 254	Eqipo  HBO mex  FOX+  FLAXBOY  CORE IS		Paquete a operadore together t	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas - Llamadas + Llamadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Llamadas +	Q 286   Q 509   Q 50	Q 389   Q 4285   Q 285   Q 2	FOX Pre-stors C FOX Pre-stors	Do 254 Do 254 Do 254 Do 254 Do 254 Do 255 Do	Eqipo PATE PORT IS A POCKET IS TO CORE IS TO CORE IS A POCKET IS A	OTH addicional C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	odos los op o operadore o oper	rendores   C    or   C
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  15Mbps + Llamadas + Llamadas + Claro TV  15Mbps + Llamadas +	Q 280	□ Q 389 □ Q 489 □ Q 489 □ Q 599 □ Q 75	FOX Pre-store C FOX Pre-store	□ 254 □ 254	Eqipo PATE PORT IS A POCKET IS TO CORE IS TO CORE IS A POCKET IS A	OTH additional C Q Terms on C Q Terms on C Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	DTH  Mensual  Cisc  M	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro	Q 289	Q as	FOX Pre-stant G FOX Pre-stant	Do 254 Do 254 Do 254 Do 254 Do 254 Do 255 Do	Eqipo  Eqipo  FORE IS  CORE IS	OTH addicional C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	odos los op o operadore o oper	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  10Mbps + Llamadas + Llamad	Q 289	Q as	FOX Pre-stant C FOX Pre-stant	G 254 G 254 G 254 G 254 G 254 G 254 G 255	Eqipo	OTH addicional Cap Primer Page Cap	Paquete a operador op	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro	Q 289	Q as	FOX Pre-stant G FOX Pre-stant	Do 254 Do 255 Do	Eqipo	Cor house one   Cor house on	Todos los op Paquete a operadore ope	
IMbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Liamadas + Lia	Q 286   Q 187   Q 188   Q 189   Q 18	3.19   3.19	FOX Pre-stant C FOX Pre-stant	G 254 G 255 G 256	Eqipo	OT Frame and Cor home and Cor h	Paquete a operadore construir de la construir	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Llamadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Claro TV  (Mbps + L	Q 289	1   10   10   10   10   10   10   10	FOX Pre-store C FOX Pre-store	Do 254 Do 254 Do 254 Do 254 Do 255 Do	Eqipo	OTH addicional Cap Primer Page Caps Caps Caps Caps Caps Caps Caps Caps	Paquete a operador op	27 coote   2,
IMbps + Limadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Limadas Illimitadas + Llaro TV  (Mbps + Limadas Illimitadas + Llaro TV  (Mbps + Limadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Limadas Illimitadas + Llaro TV  (Mbps	Q 286   Q 187   Q 188   Q 189   Q 18	3.19   3.19	FOX Pre-store C FOX Pre-store	O 254 O 255	Eqipo	OT Frame case (Or Trame case (Or Tra	Paquete a operadore construir de la construir	
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Llam	Q 286   Q 195   Q 19	3.19   3.19	FOX Pre-stant C FOX Pre-stant	Do 254 Do 254 Do 254 Do 254 Do 255 Do	Eqipo	OTH addicional Cap Primer Page Caps Caps Caps Caps Caps Caps Caps Caps	Paquete a operador op	27 coote   2,
Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV Mbps + Llamadas + Llam	Q 289	1 a la   1	FOX Pre-store C FOX Pre-store	Do 254 Do 254 Do 254 Do 255 Do	Eqipo	OTH addicional Carlo Car	Paquete a operador o o	27 coote   22 coote   23 coote   23 coote   24 coote   24 coote   25 coote
IMbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps + Llamadas + Llaro TV  (Mbps + Llamadas Illimitadas + Claro TV  (Mbps +	Q 280	1   10   10   10   10   10   10   10	FCX (Pre-store C   FCX   Pre-store C   Pre-store	Do 254 Do 255 Do 254 Do 255 Do 254 Do 255 Do	Eqipo  Eqipo  Eqipo  FOX+  FLATROY  CORE IS  COR	DTH adicional C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Todos los op Paquete a operadore ope	







Panamericana



. Contrato de 12meses	Primer Pago	Mensual	
Office 365 Hogar duración licencia 1 año	Q125	Q125 🔲 11 cu ota	v v v v v v v v v v v v v v v v v v v
Contrato de 24meses	Combo Offi Primer Pago	ce Home Premium 3 Mensual	+ Laptop Premium con Internet Residencial  Contrato de 36meses Primer Pago Mensual
Laptop Premium + Office Home Premium 365	Q254	Q254 23 cuota	Contrato de 36meses Primer Pago Mensual  Laptop Premium + Office Home Premium 365 Q176 Q176 Д35 cuotas
duración de la licencia 1 año			duración de la licencia 1 año
***************	****	\$1176.55	<u> </u>
DESCRIPCION DEL SERVICIO: Claro Hogar es un paquete integra	ado de servicios propor	cionados por Telgua a elecc	de El Cliente, que puede incluir servicios de voz, datos y video, conforme consta en este Anexo, "Claro Hogar Doble" incluye la
prestación de dos servicios al mismo cliente en un mismo tugar y T			ios al mitimo cliente en un mismo lugar. y/o Claro TV HFC y Claro Hogar Tripie con HFC es de 12 meses. El plazo mínimo de Claro Hogar Tripie que incluye linea fija,
Internet Residencial v. Claro TV Satelital es de 18 meses. En cano	e las opciones de Linei El Cánnte admiera em	ir na, con internet Resident ino de cómputo o consola y	yro Ciaro IV PE-C y Caro Hogar Inpia con PE-C es de 12 mises. El piazo minimo de Claro Hogar Inpia que incluye linea tija, televisor a plazos, en este caso el plazo mínimo de contratación del plan será por el plazo del equipo.
CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO: Para poder aplica	r las tarifas preferencia	les del paquete elogido deb	in ser instalados todos los servicios que los conforman, de lo contrario se cobrarán las tarifas normales vigenles que TELGUA tenga
para cada servicio, aplicandose en ese caso, las tarfas, condiciones	, disposiciones y politi	cas comerciales vigentes d	servicio del que se trate.
Los clientes de Claro Hogar cuentan con una tarifa preferencial por e	ninuto, fijada e discreci	in de TELGUA en Samadas	on destino a Estados Unidos. Algunos destinos internacionales tienen recargos adicionales a les tarifas normales vigentes. Dichos
recergos son establecidos por el país destino y son ajenos a Telgua		The state of the s	the production of the control of the
	cepta que sus llamada	s internacionales sean env	as en forma automática a través del código 147 de TELGUA.
Llamadas llimitadas:			
is plan de samadas amisadas acuye para el ciente el derecho de la ámbito del uso domicillar y/o personal del cliente, conforme a la pol			de redes de otros operadores de manera limitada, siempre y cuando la utilización que se haga de este servicio se haga en el
			aro. aga patrones de conducta fuera del uso normal, no razonable o no permitido según la política de uso razonable TELGUA podrá
excluir al cliente del mismo y cobrar las flamadas realizadas según l	a tanta vigente, lo qual	acepta expresamente el clie	de harmas de conserva nese de seo secularii so secrisone o si o hassisten safeti se hosera de esculativa (CF204 botta
			os empresariales, tales como números de cuatro digitos o números PBX, entre otros.
Para la prestación del servicio de Internet Residencial, El Cliente, de	berà contar con equipo	de cómputo adecuado, (cor	utadora de escritorio o portátil con las siguientes especificaciones minimas: Procesador Pentium II (233Mhz Minimo), 64 MB de
Memoria RAM, 100 MB de Espacio Disponible en Disco Duro,	CD-Rom, Tarjeta de	Red Ethernet, Windows	pple, Monitor SVGA, Internet Browser), tierra fisica en el tomacorriente, UPS y regulador de voltaje, Para la prestación del servicio
de TV HFC y TV Satelital El Cliente debe contar con Televisor con	conexión para cable co	axial y/o entrada de audio y	deo o HDMI, tierra física en el tomacorriente, UPS y regulador de voltaje para el buen funcionamiento del equipo terminal Set Top
Box (STB) & DVR HD, que TELGUA instale. En caso de que las in	stalaciones eléctricas d	e El Cliente provoquen falla	el equipo propiedad de TELGUA, El Cliente deberá cancelar el valor del equipo al precio que TELGUA tenga vigente al público en
			todo el costo de las instaleciones adicionales internas que deseare realizar. En el servicio de Televisión Básico HFC, Telgua
Satelital se apparationant el servicio en un televinor principal en el pi	aies, en el servicio de C lan Rásino, y un minoin	ALAKO IV Avanzado leigu N v un adicional en el reso (	roporciona servicio digital a un televisor principal y hasta tres televisores adicionales con señal básica. En el servicio de Televisión CLARO TV Avanzado. El Cliente acepta que Telgua no es responsable de la calidad de la señal, si conecta por su propia cuenta
la señal de cable a televisores adicionales.	an Danco, y an principa	a y on automoren en en caso c	COMO 19 Avantano. El Crimina acopira que 1 enjos no es responsación de la calcard de la sonar, si conrecta por su propia cuenta.
DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN Y PROGRAMACIÓN: El Cliente,	acepta expresamente	que: a) que TELGUA no se	ce responsable por cualquier interrupción en el servicio de transmisión de la señal del servicio contratado que no obedezoa a grave
negligencia suya; b) TELGUA podrà suspender los servicios prestad	los sin responsabilidad	de su parte en caso de man	rimiento, caso fortuito o fuerza mayor, o) que TELGUA pueda discrecionalmente aplicar, variar y/o modificar los contenidos de la
programación del servicio contratado, incluyendo cambios, adición o	supresión de canales	yło programas, sin previo av	o, ni posterior notificación y sin incurrir en responsabilidad alguna por dichos cambios; d) que el uso del control y funciones de la
guia interactiva son de su exclusiva responsabilidad; y e) que la c	alidad de la señal depe	mderà de que no se esceda	número de televisores autorizados,
MIGRACION LINEA DE TELIGUA, RESIDENCIAL TIO COMERC	SAL: El Ciente al sur	scribir este anexo, acepta y :	cotza inlegrar servicios preexistentes que le son prestados por TELGUA, al paquete de C Claro Hogar Doble y Claro Hogar Triple que detalladas y como uma unidad de servicios, le apticará el plazo minimo inicial del paquete.
TRASLADO: Si El Cliente solicita a TELGUA el traslado de sus pag	uetes "Claro Hogar" a	un lugar distinto del inicialme	e convenido y por cualquier circunstancia no fuese posible el trastado de todos los servicios que conforman el paquete. Case Claro,
le serán prestados por TELGUA aquellos servicios factibles de insta	lación, aceptando El Cl	iente las tarifas, disposicione	eglamentarias y comerciales que se tengan en vigencia para los servicios que a partir del traslado deban prestarse a El Cliente en
forma independiente.			
			illerar o remover porción de la instalación ni contratar o permitir que otra persona no autorizada por TELGUA, ejecute las labores de
instalación. ii) conectar dispositivos para cable no autorizados, iv) no	tomar todas las prece	uciones necesarias para que	is actos descritos en las literales anteriores no sucedan dentro de su propiedad, ya que de ser así y no dar aviso a TELGUA, se
funcionamiento del servicio, viì El uso de enfraciones nara adminis	sovicio en una piama se Issolho semota de servi	eronica o PBA, o ea una ilin dozes Windows NT: viii 1Hac	que posea sistema de alarma; vi) Realizar cambios en las configuraciones del equipo de auteo provisto por Telgua para el o permitir que se realizen cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones que los operadores accionaiss e
			/o la utilización de paquetes de software y herramientas generadoras de paquetes mal formados, tráfico fraudulento o hacking,
envio masivo e indiscriminado de correos publicitarios no deseados	(SPAM), id) Permitir qu	e de cualquiera de los servic	contratados y de la linea de instalación de los servicios, se reciban o cumen llamadas telefónicas de larga distencia provenientes
de otras redes, por medios y procedimientos distintos a los establec	idos por TELGUA. Ace	pto que, la contravención a	alquiera de tales disposiciones, darà derecho a la suministradora del servicio a la suspensión por el tiempo que estime pertinente o a
la terminación definitiva e inmediata de uno o todos los servicios qu	e se me presten, sin ne	ecesidad de autorización adr	istrativa y/o judicial, no obstante que cualquiera de ellos se encuentre al dia en el pago de sus tarilas y demás cargos, haciéndome
			o a terceros y obligândome al pago de la suma que como sanción pecuniaria se fija en la clássula de terminación anticipada de este os favudulanto indicado, incurriré en el delito de Estalia o cualquier otro delito que en su oportunidad fipilique el Código Pesal
sujetándome a la sanciones penales establecidas, pudiêndome impo	sessoy penamente en saer adicionalmente una	erado que si permitiere el tr s multa de hasta \$100.000 (	to travouento moicado, escume en el como de Estata o cualques otro dello que en su oportunidad sprique el Coago Penal segúa la Ley General de Telecomunicaciones
			la garantia que presta el Fabricante. El plazo de garantia del hardware de computación es por un año contado a partir de la fecha
de suscripción del presente anexo. Los reclamos por garantía deber	à realizarlos El Cliente	directamente ante el fabrica	a través del número telefónico
El plazo de garantia del hardware del televisor es por dos años conti	ado a partir de que El C	Sente lo retire de una de las	ndas de la Cadena y es ofrecida por ésta, por lo que El Cliente acepta que cualquier reclamo por garantia deberá
realizarlos directamente ante la Cadena relacionada.			
			lo garantía directamente ante el provector del producto debiendo comunicame en forma gratuíta al Call Center y Soporte Técnico lenter es: 1800 8350255 en Horario de atención es de Lunes a Vismes de 6:00AM a 7:00PM.
			nexo. El Software Office 2013 Home and Student en Español no tienen garantia, únicamente tiene 90 diss de soporte a través del
call center 1800-3000059 por parte de Microsoft. PS4 y Xbox 360			
			cio contratado mediante la suscripción de este anexo, pagaré a TELGUA en concepto de daños y perjuicios, el cincuenta por ciento
(50%) de la tarifa mensual convenida multiplicada por los meses	que falten para la exp	iración del plazo contratado	ás el 100% de las cuotas faltantes en caso de equipo adquirido a plazos, obligandose a devolver el equipo coa el que se le prestó
el servicio, en buenas condiciones de funcionamiento y en caso ést	e se hubiese extraviado	o tuviera daños, deberá pa	r el valor del mismo al precio que TELGUA tenga vigente al público en general en la fecha de terminación. El Cliente autoriza
			entroga voluntaria en agencias "Claro. Si el cliente durante la vigencia de su contrato solicita la disminución a un plan de Internet
menor en Claro Hogar Doble y Claro Hogar Triple deberà pagar el El CLIENTE autoriza a CLARO para que la factura o documentos d			gestion.  vicios contratados, le sea enviada únicamente por medio electrónico a la dirección de correo electrónico siculente:
			os, susituye a la factura impresa y que por tanto ya no la recibirá en forma impresa en la dirección de su domicilio. El CLIENTE declara que la
dirección de correo electrónico proporcionada a CLARO en este doc	umento, es válida, y se	compromete a notificar, co	il monos un mes de anticipación a CLARO cualquier cambio de dirección electrónica que efectúe, ya que de lo contrario, acepta que
	e cobro a la dirección de	e correo electrónico proporci	ada en este documento. CLARO entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa al CLIENTE, a solicitud de éste,
en los Centros de Alención de Claro autorizados.			
			Todas y cada una de las obligaciones que contralgo mediante este documento; y c) Que TELGUA pueda comoborar la veracidad de
			perjurio en caso se llegara a constar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente. Al mismo tiempo autorizo n con datos personales a efecto de verificar la información proporcionada por mi persona.
expresamente a TELGUA para que mis datos personales sean com			
expresamente a TELGUA para que mis datos personales sean com Habiendo leido el presente anexo y bien impuesto de su contenido,			imo.
			imo.
			A .
Hablendo leido el presente anexo y bien impuesto de su contenido.	objeto, validez y efecto	s legales, lo acepto, ratifico	1
Habiendo laido el presente anexo y bien impuesto de su contenido.  Nombre del cliente o representante legal:	FRANCISO	s legales, lo acepto, ratifico	1
Hablends leide el presente anexo y bien impuesto de su contenido.  Nombre del cliente o representante legal: DPI/Pasaporte: 263	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, ratifico	1
Habiendo laido el presente anexo y bien impuesto de su contenido.  Nombre del cliente o representante legal:	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, ratifico	1
Hablends leide el presente anexo y bien impuesto de su contenido.  Nombre del cliente o representante legal: DPI/Pasaporte: 263	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, ratifico	1
Hablends leide el presente anexo y bien impuesto de su contenido.  Nombre del cliente o representante legal: DPI/Pasaporte: 263	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, ratifico	1
Nombre del cliente o representante legal:  Normbre del cliente o representante legal:  DPI/Pasaporte:  263  Lugar y fecha:  GUATEMALA,	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, ratifico	O GONZALEZ
Hablends leide el presente anexo y bien impuesto de su contenido.  Nombre del cliente o representante legal: DPI/Pasaporte: 263	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, ratifico CO ALVARAD 505 17/06/2018	O GONZALEZ
Hablendo laíde el presente anexo y bien impuesto de su contexido.  Nombre del cliente o representante legal:  DPI/Pasaporte: 263  Lugar y fecha:  GUATEMALA,	FRANCISO 6 76609 15	s legales, lo acepto, radiico CO ALVARAD 505 17/06/2018 or las condiciones general	O GONZALEZ  Firma: A Trima: A











		Prestataria del			A. en adelante	"Telgua"		
# Contrato de Fecha:	On Base: 18 25	43_	No. Orden: 133	81097.		Orden TT		
Namba dalai	150	ciarion			= Billo	0 de 1	Sinter	nala
	28 avend	ra zona	3 WEF30	ltenango com	plac &	5 poetsi	c cho	utem
Descrip	oción de lugar de instalación	n:			oa:	Base de concr		
Factura con:			Teléfono	instelación:	Correo:		Obligate	orio;
	acturación:							
			Ta	ifas / Rentas Mensuales				
	☑ Alta ☐ Migracion	Trasla	do Demovación	ondiciones Especificas  ☐ Sustitutión de Tituler	No. d	e Teléfono:		
Instalación Cir						□00		
		r cuenta con instalc	ión de Claro TV Satelital	deberá pagar instalación)		□ Q 0 [ □ Q 10	Q 299 []	Q.150
1								
0	Paridancial						9	inea Fila
1 Mbps	Q149			Th DIH	_		residencial	
2 Mbps 3 Mbps					Q105 Q195			
5 Mbps	Q229			Avan, HD Plus	Q225			
10 Mbps 15 Mbps	Q329 Q449 Unicamente i	en HFC						Second .
Velocidad de S., 1	10 y 15 Mbps incluye			equipo adicional gratis, i	nstalación y renta.			
						Claró-vi	deo	
Autoinstalable	₩ notalable		Total comb	ν		Aglica	unicamente en planer	Claro Tr Másico
			) HFC	Claro Rogar Triple	Satelital		C I	inea Fija
		Avanzado	Avanzado HD	Avanza	do HD Avanzado H	D Mus	-	
		□ Q. 259 □ Do. 289						
		□Q 359	□Q. 449 10X PM	nium Graffs Q 35	□ Q 404	FOX Premium Gratis	Paquete a	otros
					□ Q 544	FOX Peoples Gratis	Migración a Triple o	Sante debe contin
		☐Q 109		nium Grafin			beneficio siempre y Telemani	cuando In haya ar leting/Retencione
adicionales sin co	osto de renta e instalación. HFC Avancado	ny Avanzado HD en Ingle:	Aplica primer equipò adicional se	coste,				
NAME OF TAXABLE PARTY.				Servicios Adicionales			Aplica en plan	de 2 y 3Mbps
	#FC	Instalació				DTH	Instalación	Renta (
		Q 45 c/u	□Q 0		Eqipo	adicional [	]Q130 (/v   E	2 C 50
		Q150 t/v	□ Q. 75					
Nombre det cliente: ASOCIACION desposibilità Nacional det Brita de Guatternata Dirección para instalar:  Descripción de lagar de Instalación:   Casa   Apentantes   Casa								
				Equipos Financiados Computadoras				
	Laptop Premium			s Deskto	p			
	Laptop Premium	Q159	Q159 15 ruot	s Deskto	р	Q115	Q115	
								☐ 35 cc
			Q115 23 cvot	s Laptop Gama Media HP 15-	bw004la + bocina	Q175	Q175	
	Laptop Gama Alta	0,420	Q420 🔲 23 cues	LAPTOP DELL ALI	ENWARE 17	Q699	Q699	<u>□</u> 23 c
			Q28S 35 cont			a service of the second		
Tall Street Control		Primer Pag				Primer Pago	Mensual	
TO CONTROL OF THE PARTY OF THE							2063-1-17	
	SAMSLING SMART 42"			E EUNY AV EE				Паго
	CE I SENIO DILIGIO NO		Q105 35 cuo	s SONY 4K - 55"		0,245	0.245	□35 cu
Prestataria del servicio: Telescomunicaciones de Gustemaia, S. A., en adelante Telgus"  **Control de Ori Basic  **Pacification de Origination de Servicion de Origination de Origination de Origination de Servicion de Origination de Origina				SAMSUNG CURVA 5	5"	0345	Q345	
	* SONY 4K - 65"		Color and					
	* SONY 4K - 65"		Q345 🗆 35 cuo	SAMSUNG CURVA 5				











				Individual con Internet Residencial		TANKS SEE	
Contrato de 12meses Office 365 Hogar duración licencia 1 año	Primer Pago Q125	Mensual Q125	11 cuosas				
	Combo Oth	ce Home P	remium 365 + L	aptop Premium con internet Residencial Contrato de 36meses	Primer Pago	Mensual	
Contrato de 24meses  Laptop Premium + Office Home Premium 365	Primer Pago Q254	Mensual Q254	23 cuotas	Laptop Premium + Office Home Premium 365	Q176	Q176	35 cuotas
duración de la licencia 1 año			-	duración de la licencia 1 año		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
USECUSIONAL DEL SECUCIO Cher Monte et un parente intere	ario de survinira propor	rionados por T	elaus a elección de E	Cliente, que puede lincluir servicios de voz, datos y video, conform	ne consta en este Ane	ero. "Claro Hogar Do	ôle" incluye Is
restance de rive perveins al mismo cliente en un mismo lugar y "l	Claro Hopar Triple incl	luye la prestaci	on de tres servicios al	mismo cliente en un mismo lugar.			
LAZO: El elazo minimo de contretación de Clara Hogar Doble enti	re las opciones de Line	a Fija, con Inte	met Residencial y/o C	Stara TV HFC y Clara Hogar Triple can HFC es de 12 meses. El p	plazo minimo de Claro	Hoger Triple que inc	laye lines fije,
Internet Residencial y Claro TV Satelital es de 18 meses. En cato	El Clente adquiera eq	uipo de còmpul	lo o consolia y/o televi n. minelio debenio se	isor a pliszos, en este caso: el plazo minimo de contratación del pla r installados todos los servicios que los conforman, de lo contrario se	n sera por el plazo dol e cobrarán las tarifas n	equipo somales visientes ou	e TELGUA tenga
ary rada paydois, aplicándose en ese caso, las tarlas, condicione	s. disposiciones y polit	licas comercials	a vigantes del servic	io del que se trate.			
os cientes de Claro Hogar cuentan cos usa terlla preferencial por	minuto, fijada a discrec	ion de TELGUA	en llamades por de	stino a Estados Unidos. Algunos destinos internacionales tienen re	cargos adolonales a li	is farifas normales vi	igentes: Dichos
recargos son establecidos por el país destino y son ajenca a Telgur	S.			ferma automática a través del código 147 de TELGUA			
Inmeder Bedse							
gi plan de llamadas firmitadas incluye pera el clente el derecho de ll	amar a números de la	red movil o fija	de Claro o bien de re	ides de otros operadores de manera fimiliade, sisimpre y cuando la	utizacios que se hag	a de este servaio se	haga en el
ambén dal uso domiciliar v/o personal del ciente, conforme a la poi	stica de uso razonable i	incluida en la pr	igna Web de Claro.				
En caso TELGUA detecte por cualquier medo que el ciente ha dad excluir al cliente del mismo y cobrar las llantadas realizadas según l	to un uso comercial al p la terifia vinente. In rusal	obeterinco nak anacia esnes	es decr que tenga p amente el ciente	arrones de condycta fuera del uso normal, no razonable o no perm	roo sefor is house	to state understance of the	tour power
S El Clivete admises el plan de llamadas limitadas los minutos limi	itados no aplican hacia	tineas fias des	finadas a accesos em	presuriales, tales como números de cuatro digitos o números PBJ	C, entre otros		
Para la nestazion del servicio de Internet Residencial. El Clente, de	ibera contar con equipo	de computo a	decuado, (computado	res de escritorio o portatif con las siguientes especificaciones minim	as: Procesador Pentili	m II (233Mhz Minim	io), 64 MB de
Memoria RAM, 100 MB de Espacio Disposible en Disco Duro	, CD-Rom, Tarjeta da	Red Etherne	t, Windows o Apple, de de audio y video r	Monitor SVGA, Internet Browser), tierra fisica en el tomacomen HDMI, tierra fisica en el tomacomiento, UPS y regulador do voltaje	para el buen funciona	p vocaje. Para la pre: imiento del equipo te	minal Set Top
Boy (STB) A DVS HD one TELGUA instale. Fe caso de que las in	istalaciones eléctricus d	te El Cliente per	ovoquen falla en el e-	gripo propiedad de TELGUA. El Climite deberá cancellir el valor di	is echibo of bucco dire	TELGUA tenga yage	inte ar puteco en
general. El servicio de acceso a Internet se conectará a una sola o	computations propieded	de El Cliente,	quien correrà con todo	o el costo de las instalaciones adicionales internas que deseare reel	zar. En el servicio de	Television Basico HF	C, Telgua
proporciona servicio a un televitor principal y dos televisores adicio	nales; en el servicio de	CLARO TV Av	anzado Telgua propo	ruona servicio digital a un televisor principal y hasta tres televisoreo RO TV Avanzado. El Clente acepta que Telgua no es responsable	adicionales con señal de la caldad de la se	hasica. En el servicio Aal: al conacta cor su	i de Television i propia cuenta
Setelital se proporcionara el servicio en un televisior principal en el p la señal de cable a televisores adicionales	ian basico, y un preice	ary on accom-	at est et caso de l'ULA	THE 14 STEERS CO. CO. DISTONE SHAPES AND 14 AREA OF AN ASSESSMENT			
DE LA RECAL DE TELEMENAN Y DECCEANACIÓN. ELCIANO	, acepta expresaments	que. a) que Tí	LGUA no se hace re	sponsable por cualquier interrupción ten el servicio de transmisión de	s la señal del servicio o	contratado que no ob-	edezca a grave
negligeneia suya, b) TELGUA podra suspender los servicios presta	dos sin tesponsobildad	de su parte en	caso de mantenimie	nto, caso fortulto o fuerza meyor; c) que TELGUA pueda discrecior posterior notificación y sin incustr en responsabilidad alguna por dich	alments aplicer, yariar ox cambine off mus el	y/a modilicar los cor uso del control y fun	nterudos de la crimosa de la
outa interactiva ann de su europeixa responsabilidad : v el cun la s	calidad de la señal dep	endera de que	no se exceda el núm	ero de televisores inutorizados			7
MIGRACIÓN LÍNEA DE TELGUA. RESIDENCIAL Y/O COMERI	CIAL. El Cliente al su	scribir este ane	nxo, acepta y autorize	integrar servicios preexistentes que le son prestados por TELGUA.	al paquete de C Cla	ro Hogar Doble y Cla	iro Hogar Tripis que
ner esta neta nontrata, nor la resa, a martir da la fardia talice escriciri	e no contrilo bain fas en	ndiciones v esti	inulaciones aqui distal	ladas y como una unidad de servicios, le aplicará al plazo minimo li venido y por cusiquier circunstancia no fuese posible al traslado de	nicial del paquete.		
PRASLADO: Si El Cliente solicita a TELGUA el traslado de sus par la secia assertadas por TEL GHA acuados servicios faciblist de insti-	quetes "Claro Hogar a sacion: acestando E) C	un logar antini Sente iss tarifai	o dei moismente con i, zisposiciones reglas	neptarias y comerciales que se tengan en vigencia para los servicio	is que a partir del trasi	ado deban prestarse	a El Climite en
forma independents							
PROHIBICIONES: EL CLIENTE, acepta que esta prohibido i) con	ectar televisores o equi	pos adicionales	al instalado; il) altera	o remover porcion de la estalación ni contratar o permitir que otre	persona no autorizado	s por TELGUA, ejecu	de les labores de
instalación. El conectar dispositivos para cable no autorizados, lv) n tendrá pamo uma applite disperta propia de El Cienta, un Instalar el s	io tumar todas las presi renvicio en una planta fe	evolones neces eletonica o PBJ	anas para que xos ac- C o en una linea que	tos descritos en las Iterales anteriores no sucedan dentro de su pr posea sistema de alamna; vij Realizar cambios en las configuracion	es del equipo de ruteo	provisto por Telgua	para el
funcionamiento del pervicio viñ El uso de aplicaciones para adminis	stración remota de serv	idores Window	s NT; xiii (Hacer o per	mitir que se realicen qualquier acto u omisión que contravenga las	disposiziones que los s	operadores nacionale	0.0
internacionales de la WER MUNDIAL señales como prohibidas tales	s como el cursar cualqu	ser tipo de infor	mación defina y/o la	utilización de paquetes de software y herramientes generadores ri	e paquetes mai forma	idos, tráfico fraudulen	to a hacking,
do atom sedan, and an alice of presenting institute definition is the particular	midne new TEX GUA. Am	ento mie la no	stravénción a cualqui	tratados y de la linea de instalación de los servicios, se reciban o c era de tales disposiciones dará derecho a la suministradora del sen	ricio a la suspensión p	or al tiempo que estir	me pertinente o a
la terminación dell'utiva e immediata de uno o todos los servicios do	ue so me presten, six n	recesidad de au	torización administrat	tiva y/o judiolal, no obstante que ouelquiera de ellos se encuentre al	dia en el pego de sus	tarfas y demás car;	gos, hacrendome
managemble dal mane de guale des dalles y nativisies non nes mix net	ne o necessario endetano	e a la piectata	sa del servicio vio a b	ercercs y obligandome al pago de la suma que como sanción pecu	manta se 7ja en la claut	sula de terminación a	sociopada de este
contrato y las cuotas mensuales debides. Asimismo, maaifiesto que sujetandonse a la sanciones penales establecides, pudiéndome imp	ue estoy plenamento er	sterado que si p sa recita de bas	enniligra al trafico fra iru 5100 000 00 senio	udulento indicado, incumiré en el delito de Estafa o cualquier otro di n la Lev General de Telecomunicaciones.	seto que en su oportan	man shedne er cond	lo i ana
GARANTÍA DEL EQUIPO: TELGUA ha indicado a El Cliente que	el equipo que ha entre	gado se encuer	ntra: cubierto por la pr	vantia que presta el Fabricante. El plazo de garantia del hardware	de computacion es pr	z un año contado a p	partir de la focha
de expressión del presente answer I ne reclamos nos parastila deba	và malizarios El Cleane	dyectamente	ante el fabricante.	a trayés del número telefónico			
El plazo de garantila del hardware del televisor es poi dos años con	tado a partir de que El	Clante la retra	de una de las territo	de la Gedena y es ofrecida por esta, por lo que E	Casnte acepta que c	salquer rectamo por	parantia penera
realization directamente ante la Cádena relacionada.	piricador de señal malir	mbnso 'D-Link	tendra un año de ga	rantia directamente ante el proveedor del producto debiendo comu	noarse en forma grafi	ata al Cali Center y	Soporte Yécnico
an Linea an Ive houseles que na dan a connocer sido web warer dire	ils com, el en caso de l	Gostemala el n	simero del Call Conte	r es. 1800 8350255 en Horario de atención es de Lunes a Viernes e	de 5:00AM a 7:00PM.		
El plazo de garantia del hardware de Tablet es por cinco meses co	ntado a partir de la fech	la de suscepco	in del presente Anaxo	El Software Office 2013 Home and Student en Español no tiene	n garantia, unicament	a tiene 90 dias de so	sporte a traves del
call center 1800-3000089 por parte de Microsoft PS4 y Xbox 36	la dar por terminado en	(cipadamente)	el plazo del servicio ci	ontratado relegiante la suscripción de eute anexo, pagore a TELGU/	A en concepto de deño	us y perjuicios, el cire	cuenta por creirto
STATE is to be seen an account commence multiplicate, our for making	you falter nore to be	miración del ala	zo contratado más e	l 100% de las cuotas faltantes en caso de equipo adquisido a plazor	<ol> <li>obligandose a dev</li> </ol>	rolver el equipo con e	si que se le presta
el servicio, en truenso condiciones de funcionamiento y en caso es	te se hubiese extraviso	to a tuviera dal	ios, deberá pagar el v	rator dal mismo al precio que TELGUA tenga vigente al público en p ega voluntaria en agencias "Claro. Si el cliente durante la vigencia	peneral en la fecha da de su contrato colicita	terminación. El Gier	ste autoriza
expresamente a TELGUA a recoger el equipo a través del person menor en: Ciaro Hogar Doble y Ciaro Hogar Trole debera papar el					DE M DIRECTO PORCE		
ELCLIENTE autorra a CLARO nara noe la factura o documentos o	de cobro que sean emit	idos por la pres	tación de los servicios	s contratados, la sea enviada únicamente por medio electrónico a la	s drección de correo e	iestrónico siguiente	
El clente declara que o	omorende que la factur	a remitida por	medios electronicos, s	rustituye a la fectura enpresa y que por tanto ya no la recibira en fo	rma iropresa en la dire	ección de su domicilio	s. El CLIENTE declara que la
descrion de correo electrónico proporcionada a CLARO en este dor	cumento, es válida, y s	le compromete	a notificar, con al me	nos un mes de anticipación a GLARO cualquier cantiblo de dirección en este documento. CLARO entregará la factura o los documentos	n electronica que ereci de cobro de manera li	mpresa at CLIENTE.	a solicitid de éste,
en los Centros de Atención de Claro autorizados							
APPRICADE V. ELCIANA ARRAD ARRADAMENTA AL CAS de INC	datos de identificación	consignados e	n esta anexo; b) Tod	as y cada una de las obligaciones que contraigo mediante este doc	umenia; y a) Que TEL	GUA pueda corrobor	ar la versoded de
toda la información preporcionada por mil persona, por cualquier m	edio legal, siendo respo	onsable de la re	lativo al delto de per	urio en caso se flegera a constar que la información relacionada es n detos personales a efecto de venticer la información proporcionad	tana percai o totainis Is nor mi persona	Na. Al mariro vamp	D delicition
expresamente a TELCUA para que ma datos personales sean con Habiendo leido el presente anexo y bien impuesto de su contenido							
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							
			41	1	1		
Nombre del cliente o representante legal:	teans	ASC	3 ALUO	eado Gonzalez.	12	M	
	09 150			_	1/	A	
Lugary fecha: 9/7/2	018.			_ (	X	M)	
					mm	W/	
				Firma:	11111		
NOTA							
1) Los servicios contratados por medio del present	e anexo son regidos ;	por las condici	ones generales y po	r sarvicio del contrato único de prestación de servicios de		02	2015
telecomunicaciones.  2) Este formato de jará de surtir sus efectos legales	si presenta alteració	on a modificac	ión por parte del cli	erie			











No Contrato	187281
	CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
Orden de Servicio No.	Fochs: 9/7/2018.
Agencia (Distribuidor) :	Reforma.
1. Personas Juridicas 1.1 Datos de la Empresa Razón Social: Nombre Comercial: Dirección Fiscal: NIT:	Asociación Depoetiva Nocional de Billar de Guatenala. Asociación Depoetiva Nacional de Billar de Guatenala. 10 Aux estado Nacional Dobates Guanuck fores.
1.2 Datos del Representante Nombre Completo : No.Cédula ó Pasaporte: Departamento de:	Fearus La Aluceado Gonzalez Erondes en barcosa Villa NUEVA.  Fearus La Aluceado Gonzalez Conso Enercono Euren Ess. Asoldigua a yaloo Guaterala.
2.1 Datos Personales Nombre Completo :	
Nacionalidad : No.Cédula ó Pasaporte:	Tail from dende mostrado
Extendida en Municipio:	Tenno wood weeks .
Departamento de:	Nt .
Correa Electrónico:	
2.2 Informacion Laboral del : Nombre de la Empresa	INUINE.
Dirección de trabajo	
Teléfono Laboral Rangos de Ingresos	
Menos a Q4,000 De Q4001 a Q5,600	man and the second seco
De Q5.601 a Q 7.200	
Mayor de Q 7.201	
Dirección de Factura y Cobro:	Operand consignation on sein documento, un la calcidad con que acida, acepta al forax, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NICS DE QUATEMALA, SOCIEDAD ANONINA, a quien en estabater as la dereminació "IELGUA y el cual as riga por las signalentes estiguidaciones. IETRATO: El presente contrato se indepar con este hano, con se acreso, que firma el claera de memerande de contrata acta servicio y estabaciones. IETRATO: El presente contrato se indepar con este hano, como las acresos, que firma el claera de memerande de contrata acta servicio y estabaciones entrato por la contrata de servicio estabaciones anteriormente extre seta y TELCULA a perior de esta fecta, as sometan a las conocidones and est viver y velocita paga locitas assegibates assegibaciones, acresiones para de la considera entrato y que se oporque a las al despociciones periorios carrellos para codad asservicio.
contenidas en el presente contrato y SEGUNDA: PLAZO. El plazo obliga cliente contrate y entrará en vigencia prestando el servicio a El Cliente ha TERCERA: CONDICIONES GENER servicios que preste TELGUA y las conocimiento de El Cliente en las ag anexas contras, o el hecho de permi	note as visit y viencio legali tibola albeitată albeitată dispolizationale disclorate de opportunizationale provincia ve operante provincia y descriptionale para coulo aservolo, tropic de vigencia para place a la president de codel uno de las servicios de prescriptionale para collection de servicios de provincia para caba de la compositionale de la para de la para de la festiva de sucrepción de code uno de disc. Din vez transcurrido el plaza displazationale de signalizationale para caba uno de disc servicios contributos. TELDUA seguré ALES ARLICACIDES A CESTE CONTATATAT Y USUS REFERENTOROS ARRICOS. SI A estas contento y sua Anaesa le sun applicables los registrantes y proliticas commerciales de los que propia en vigor polateriormente a la succepción de esta contributo y sua respectivos amenica. Teles registrantes y proficas commerciales de los del grupos de la servicio contributos. Les recibian o curriera servicios de electronistico de la completa de la contributo de la con
contaminas en el presente contrato y SEUMONA PLAZO. El plazo otigo SEUMONA PLAZO. El plazo otigo SEUMONA PLAZO. El plazo otigo prestando el arrivor a III Cilente In TERCIERA: CONTROLOMEN GUERRI EL PLAZO. EL PLAZO. EL PLAZO. EL PLAZO. EL PLAZO. CONTROLOMENTO EL PLAZO. EL PLAZO. CONTROLOMENTO EL PLAZO. CONTROLOME	The control of the co
contaminate en el presente contrato y SEGUINDAP PLAZO. El piano circipa SEGUINDAP PLAZO. El piano circipa SEGUINDAP PLAZO. El piano circipa PLAZO. EL PLAZO. EL PL	note an unity yeards again total advanta abundant activishment of the process of
contentions an el presente comizato para SECURIDA PLAZO. El plazo otigo. El plazo otigo. El plazo otigo. El plazo otigo. El plazo otigo. El plazo otigo. El plazo presente del presente del plazo presente del plazo presente del plazo por la plazo	note an unity yeardon agait base absents adaptached and calculation of completions and analysis of the properties of the process of the proce
contaminas en el presente contrato y SEUNIDAP PLAZO. El plazo otigo SEUNIDAP PLAZO. El plazo otigo SEUNIDAP PLAZO. El plazo otigo SEUNIDAP PLAZO. El plazo otigo PLAZO. EL PLAZO. PLAZO. EL PLA	note an unity yearch on got a service and presentation of control of the control of the service of personnel control of the service
SBOUNDA PLAZO. El plazo orbigo clorate contrato y estima en vegeno contrato per con	tions de vigencia apricade à la prestacion de color uno de los servicios de tyrecomunicaciones prestados por TELOUA se estudia en el Anno correspondiente a cuda servición de color uno de silos. A parter de la fedida de succepción de silo de vivo de transcribe de l'apractica disposición para cada uno de color servicione contrator. TELOUA septida a participa de la color de servicione de color de la co
SEGUINDA, PLAZO. El plazo orbigo contra contra y estrar en vegera contra	note an unity yelection signit totals a statests a disputationate a complexion of the control of
SEGUINA PLAZO. El plazo orbigo delaria contino y estima en vegenia del carta contino y estima en vegenia contino del carta contino y estima en vegenia del carta contino y estima en vegenia propositiona del carta contino del cart	insole de vigencia apricade à la prestacion de calcia uno de los servicos de tyrecomunicaciones prestados por TELOUIX se estudia en el Anexo correspondiente a cuida servicio que tel a parter de la fecto de succepción de calcia uno de cida uno de cida. De ver tenacione del plazo displazor de syenales decidente para calcia uno de consecuente de la copie por parte y un proposition de la succepción de calcia comisto y as acceptante de las compandes y positiones comerciaises de las que propie en voya positiones de la succepción de calcia comisto y as acceptante de sida comisto para de la comista de la
SEGUINDA, PILAZO. El plazo orbigo cierta contrar y estrar en vegera contrar co	tions de vigencia apricade à la prestacion de color uno de los servicios de tyrecomunicaciones prestados por TELOUA se estudia en el Anno correspondiente a cuda servición de color uno de silos. A parter de la fedida de succepción de silo de vivo de transcribe de l'apractica disposición para cada uno de color servicione contrator. TELOUA septida a participa de la color de servicione de color de la co











# Contratos de Bienes y S<mark>ervicios</mark>

#### AMEXO CLARD HOGAR Prestataria del servicio: Telecoreunicaciones de Guaternala, S. A. en adelante "Telgus"

POSS INC. THE PROPERTY OF	7					
14/08/2018	= 0		1 -/- 1 0	/	2 - 1	1.
- Acade	an wa	portiues out	accorded de la la	or pre la	gipalea	iatos
( auton V	annami	os comol	ejo Deportivo	2 total	callon	
	F1000 F1005 F1	Or copyride per SalTE of a	develop of ingre de metalaction			
Descripción de legar de resoleción:	D D	- D Di-	Acces Dies	Base do con	Chilgren	
with the control of t		Telephone Installace	-	Servec:		
Distraction of Englangerides						
		Tarribu Lit	sertia: Markuphia			
Day Days	Diese	Discourse D	MEDITORIUM Compose de Trom	No. ob Telefore		
make the Dark Trible				Date		
etalación Daro TV Satellial				Dan.	Direction	LIR DATE
Agractic e integración (Si to se paenta con sues Observaciones	to the market on the	e Den Tribenshahdebes pa	de populación	Den		
ADD TO SHOW A PLANT OF THE PARTY OF THE PART	-	altitude and the	Regardable	and the second second	NEW PORT	0.0111016
American Reprospector		Gen			E. 14	riese Filip
2 Miles CO48	Bassol	Q120	Santo MD		en reciplement inmedias Provincias	- Go
2 Miles 0,078	Average NO	GISS manifester	Average (40)		Rosenal risolo MFC)	946
S MARIN COSTE			Asset HO Flan		adaci a fortira his saterballo	E 1048
15 Mbps GMS Incommon Will			2791 strengele PS is dispressed RC-Ps Clara Minor, Cr diction of primar or	polices .	tion resemble to Charles	- disor
decided by the controlled straight			advanced gradus, material term is not	-		****
nythodier Wife, fronchische Siffige dass seine matteute.				Classic	. Т	T 980
B		Tatal comics:	0 229			Class brokener.
	and the same		Sept 199 - Control of the land	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN	July -Vice	Street, Street
		Herc.		100.00	45.1	nee Fije
Mopi - Camulas Rentutas - Cam TV	B: 24 B: 24	Do no		C 584	Compose Name	
Moss - Samuelas Brothadas - Carlo TV	Down	D:=	Dim D	CAM PROPERTY DATE		Marie Or on
Misps + Jamestas Rentadas - Cars TV (Misps + Jamestas Rentadas - Clare TV	D	Chitte 10 Personalis		194 consumers	Paquete s-o spensiones	
SARtipo i Llamadas Resitadas y Claro TV	Dom	Dies remande				articular continue in con-
OMispo - Jamestos Breitarios - Care TV representes luno (durante) y Endo moran Amelitario (d	Do not	Disc ranson	*:			
proportion of the control of the con	IN ADDRESS OF SECTION	the full control of the control of t				reides Dit in
		Service	n Adicionales	-	Section 19 and 19	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
CD ex	. Installante	Televise Rents Cartified	nic Admirositis	279	- Investorate	Beetle Contra
Annual Specific del No. To. Intinineal		Dist	19	Detroi edintropal	Dapte D	n.st
ministration of the control of the c	DOM (III)	Dun Dun				
	Charles Inch	2 No. of the Proper	to Province	1000		111024
SEC NO. Day	1000	Die	100	- O:=	DEN.	- Don
PATHET DOM	940	Do no		ATTENT DOT		Foll+Door
September 175:11		Fautor		and the	-	the same
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Printer Page	Vernad Co.	patentary.	THE PERSONAL PROPERTY.	September 1	
Laphage President	GINE	posts Ditteres	Desiring	Primer Page CORP.	23.69	D=
Laptop Premium	Q288	COM Divers	Searchips LAPTOP MACROSIN STATE 157 ST	ME145 OCTA	G830	D
Gaptop Básico	GHIS	DESTRUCTION TO SERVICE STATES	LAPTIDE MAZROBICSUVSK-LIF 65	MEH G425	. 0425	Difference:
Rederbook Deam Grabbs Rederbook Gram Chables	4110	OR Dive	Leghton Service Media 69° (5-0w0040) + Leghton Service Media 69° (5-0w0040) +		0375	Director.
Laptop Samo Alta	0.00	GERO CET meter	LAPTOP DELL KUENWARE I	2 Gene	Q699.	Ditt make
Laplop Sans Alta MacRook PRO SEARCH OF CORE IS do 118 68	Q188	CORR Director	LAPTOP DELL BUTSWARE I	2 9496	Own	Ditt more
RECEDURE HER STRUK TL, COME II III THE STERM		Otto Directo				
Barra de l	-	minuted at the	Dames Vigilancia ( splice	untramental billion ber	elocidad de 5 Mile	District Street
ROCKE MINO SOLDE BUX IN THE THE	Printer Rage (11.00	Gill Disses	German Tr. Link WCRRD   1 common per	Primer Page	000	Ditter
BOCKIA ALDIO SOUND BAS (BLUB ES)	288	ges Director	Carriera Tr Link WERES   1 restrant per	relevant GUS	QH-	DH
		The state of the s	Arvisom)			
SAMSUNG SHART 45"+ BOOMA (B).	Printer Page	GETS EDITORIE	10 NY 40 - 15"	Primar Pap 0345	Otats	Diam
SAMSENG SMART 45" × BOOMA /BIL	93.86	CINED DISTRICTS	SDAY OF SET	9246	6345	Orton
SORY 46 - 65"	DA79	Gets Driese	SAMESHO CURKA SIT	Q348 Q348	Q948.	Diam
		14470	Paragraphic Charles Bg.	10.248	12.06.0	_

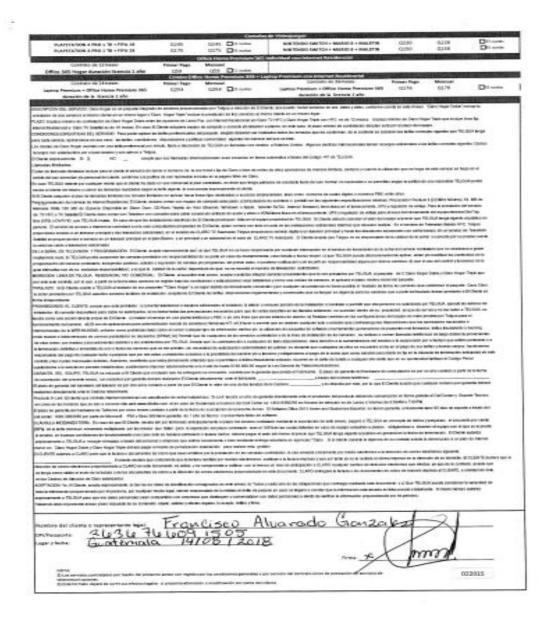






















Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios

#### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



ACTA NÚMERO 001-2019-AD-ASOBIGUA ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA



CELULAR-En la Ciudad de Guatemala, 10 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las once



horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores", comparecen: FRANCISCO LEONEL ALVARADO GONZALEZ, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis espacio setenta y seis mil seiscientos nueve espacio un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "LA ASOCIACIÓN", y acredita su personería con: a) Certificación del Acuerdo número ciento seis diagonal dos mil diecisiete guion CE guion CDAG, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión de cargo número veintidos según VII Reunión Ordinaria de Comité Ejecutivo 2017; y el Licenciado RODRIGO ZUBIETA MARCO, de cuarenta y seis años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad mexicana, de este domicilio, se identifica con el pasaporte número G treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete (G31352557), extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica con el Pasaporte número E catorce millones novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y uno (E149938531), Extendido por el Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala quien comparece en de MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN Mandatario de la Entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con la escritura pública número treinta y cinco (35) que contiene su nombramiento autorizado en esta ciudad el catorce de mayo del año dos mil dieciocho, por el la Notario Ana Patricia Casasola Búcaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno E (439921-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres (672843), folio novecientos cuarenta y ocho (948)





10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com

del libro ciento once (111) de Mandatos, a quien en adelante se denominará "EL











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios

#### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala











CONTRATISTA". Se tiene a la vista la documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar ACTA DE NEGOCIACIÓN para la contratación del servicio de telefonia celular de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Base legal. La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" del Decreto número cincuenta y siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: Objeto de la Negociación. De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para el SERVICIO DE TRES LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR para el uso de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. TERCERA: De los servicios a contratar: "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá realizar lo siguiente: realizar la entrega de los aparatos telefónicos correspondientes para uso del servicio. CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de seis (6) meses. QUINTA: Valor y forma de pago. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "servicio de telefonía celular, la cantidad de seis mil quinientos ochenta y dos quetzales exactos (Q.6,582.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva en seis pagos mensuales, por la cantidad de mil noventa y siete quetzales (Q. 1,097.00) Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, después de brindado el servicio. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACIÓN", para el año dos mil diecinueve; SEXTA: Controversias. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACIÓN" como lugar para recibir notificaciones la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, municipio de Guatemala del

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios

#### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala











departamento de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado SÉPTIMA: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACIÓN" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACIÓN" lo decida siempre "EL CONTRATISTA" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación después de agotada la vía administrativa y conciliatoria OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación, FRANCISCO LEONEL ALVARADO GONZALEZ y RODRIGO ZUBIETA MARCO, en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos integramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en tres hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ Presidente y Representante Legal Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

RODRIGO ZUBIETA MARCO Mandatario Especial con Representación Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

10a, Ave, Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



#### TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELGUA ("TCG CLIENTES")

Los términos y condiciones contenidos en el presente documento aplican de manera general, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en el mismo, por parte de la TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA+, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia TELGUA, S.A., en adelante denominada "TELGUA". Las condiciones particulares, en cuanto a plazo, tarifas, planes y especificaciones de equipos, etc., para la prestación de servicios específicos a cada CLIENTE, se encuentran detalladas en los ANEXOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe, los cuales forman parte integrante del contrato entre EL CLIENTE y TELGUA.

#### 1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. PLAZO. SERVICIOS MÓVILES: El plazo de vigencia obligatorio aplicable a la prestación de los servicios móviles se estipula en los ANEXOS DE SERVICIO que El CLIENTE suscribe con TELGUA y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Anexo, salvo que se estipule en los mismos algo diferente. TELGUA podrá contactar a EL CLIENTE, como máximo 30 días previo a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia obligatorio, pudiendo utilizar para ello diversos canales de comunicación. Transcurrido el plazo de vigencia obligatorio y cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, EL CLIENTE tendrá derecho a dar de baja la prestación del servicio de conformidad con la cláusula 1.2.4 de este documento, caso contrario y sin que ello constituya prórroga automática o la aplicación de un plazo de vigencia obligatorio adicional, el servicio continuará siendo brindado bajo las mismas condiciones contratadas, pudiendo el CLIENTE en este caso, ejercer su derecho a dar de baja el servicio siempre de conformidad con la cláusula 1.2.4 y sin que en este caso aplique el concepto de penalidad por terminación anticipada.
- 1.1.2 PLAZO. SERVICIOS FIJOS CORPORATIVOS Y DE CONECTIVIDAD: El plazo de vigencia obligatoria aplicable a la prestación de los servicios fijos Corporativa y de Conectividad, se estipula en los ANEXOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe con TELGUA y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Anexo respectivo por parte de EL CLIENTE.
- 1.1.3. PENALIZACIÓN: Todos los plazos de los ANEXOS son forzosos por lo que EL CLIENTE acepta expresamente que en caso decidiere dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo forzoso, se obliga a pagar a TELGUA, en concepto de daños y perjuicios, el cien por ciento (100%) del valor de las tarifas mensuales de los meses que estén pendientes para cumplir con dicho plazo forzoso. Esta penalización no es aplicable en el caso que el cliente hubiese pagado el valor de lista del aparato (s) que aplique TELGUA con el cual se le presta el servicio.

#### 1.2. TERMINACIÓN.

1.2.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE. En caso que el CLIENTE solicite la terminación dentro del plazo de vigencia obligatorio establecido en el correspondiente ANEXO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, deberá pagar a TELGUA todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate y además se obliga a pagar en concepto de penalidad por terminación anticipada de manera particular: 1.2.1.1. Si El CLIENTE diera de baja al SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, al SERVICIO DE INTERNET, al SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o a cualquier otro servicio que no haya sido singularizado expresamente en la presente sección 1.2.1., antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio, se obliga a pagar a TELGUA la suma de cualquier cargo que se haya derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentre pendiente de pago y un porcentaje adicional establecido en función de los meses que le falten para finalizar el plazo de vigencia obligatorio del servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Piazo de Contrato																								1	Mese	n que	el di	ente d	la de b	aja el	servic	io																				
(Meses)	1	2	3	I	4	5	'6	7	T	8	9	10	11	1	2	13	14	15	16	17	18	19	2	1 -2	1	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	4	45	48	1	7 49
6	100%	100%	100	% 10	00%	100%	0%							T																-																						
12	100%	100%	100	% 10	00%	100%	1001	6 100	6 10	0%	100%	1009	100	% 0	16				16																									T	Т	T						
18	100%	100%	100	% 1	00%	100%	1009	6 100	6 10	0%	100%	1009	100	% 10	0% 10	00%	100%	100%	100%	1009	0%		T		Т													Т		Т	Т		T							T	Т	
24	100%	100%	100	56 1	00%	100%	1009	6 100	6 10	0%	100%	1009	100	% 10	0% 10	00%	100%	100%	1009	1009	100	100	6 100	96 100	0% 10	00% 1	00%	0%											T	Т		T		Т	Т	T					T	T
36	100%	1009	100	96 1	00%	100%	100	6 100	6 10	0%	100%	1009	100	% 10	0% 10	00%	100%	100%	100%	1009	1009	100	6 100	100	0% 10	00% 1	00%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1009	6 1009	6 1009	6 1009	6 0%					Т							
48	100%	100%	100	96 1	00%	100%	100	6 100	6 10	0%	100%	1009	100	% 10	0% 10	00%	100%	100%	100%	1009	1009	6 100	6 100	100	0% 1	00% 1	.00%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1009	6 1005	6 1008	6 1009	100	6 1005	6 1001	1009	100	6 100	6 100	6 100	5 10	% 100	6 100	% 10	0% 09

En caso que TELGUA hubiere entregado al CLIENTE EQUIPOS ADICIONALES para la prestación por parte de TELGUA del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION, y/o cualquier otro servicio similar o prestado en el futuro por TELGUA, y el CLIENTE desea dar por terminado el ANEXO DE SERVICIO que corresponda, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, EL CLIENTE se obliga a devolver los equipos propiedad de TELGUA en buenas condiciones de uso o de conservarlos debiendo cancelar las cantidades estipuladas en el contrato para su adquisición, 1.2.1.2. Si determinado servicio de telecomunicaciones prestado por TELGUA, se suspende por causas imputables al CLIENTE y posteriormente este desea que se reanude la prestación de dicho servicio, se obliga a cancelar el cargo de reconexión que sea aplicable al servicio cuya prestación desea que se reanude, en base a las tarifal







Confederación



anamericana



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



indicadas en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan. En los casos anteriormente indicados, el CLIENTE acepta expresamente cancelar los adeudos derivados de la prestación de los servicios a más tardar en la fecha de vencimiento del documento de cobro correspondiente y, de ser aplicable, la penalidad por terminación anticipada al momento de solicitar la baja definitiva del servicio.

1.2.2. Suspensión por mora. TELGUA podrá suspender la prestación de determinado servicio de telecomunicaciones, por incumplimiento de las obligaciones por parte del CLIENTE, en relación a dicho servicio, especialmente por la mora en el pago de los cargos correspondientes, pudiendo notificarle al CLIENTE la suspensión mediante mensajes electrónicos, de voz o por cualquier otro medio 1.2.3. Terminación por incumplimientos. 1.2.3.1. TELGUA podrá dar por terminado el ANEXO DE SERVICIO, por incumplimientos por parte del CLIENTE a las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones de Contratación de TELGUA o en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan; 1.2.3.2. El CLIENTE podrá dar por terminado el plazo de vigencia de cualquier ANEXOS DE SERVICIO, previa notificación por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación que dé a TELGUA sin perjuicio de la penalización al que se encuentre sujeto el cliente por solicitar la terminación anticipada del contrato; y, 1.2.2.3. Si se suspende el servicio de acceso telefónico asignado al CLIENTE para la prestación del o los servicios contratados, que requieran de tal acceso telefónico para su debida prestación, la terminación del plazo de vigencia de cualesquiera ANEXOS DE SERVICIO, cualquiera que fuese la causa, no exime a El CLIENTE de responsabilidad de pagar los cargos o facturas pendientes de cancelación, así como el 100% de las cuotas del equipo que se le haya financiado.

1.2.2.4. Así también se dará por terminado el contrato sin previo aviso en caso de encontrarse tráfico gris o situaciones anómalas como contrabando de las comunicaciones telefónicas, intercambio ilegal en la puerta de enlace a través de VoIP, Gateways, tarjetas SIM o equipos relacionados que hacen posible originar y terminar una llamada de tráfico internacional en el uso del servicio, es decir, que el servicio contratado esté siendo empleado para otros fines que los contratados según el ANEXO DE SERVICIO.

1.2.4. Derecho a darse de baja. Para ejercer este derecho, El CLIENTE deberá presentar por escrito su solicitud de terminación de contrato en una agencia TELGUA autorizada para estos efectos (centros comerciales y cabeceras departamentales) o consultarlas a través de call center 2420 1414 y 2420 1234. Para los casos de terminación de servicios corporativos, EL CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato a su ejecutivo corporativo asignado, la cual deberá estar firmada y sellada por el representante legal o apoderado facultado de la sociedad que está solicitando la terminación de los servicios, en caso que sea una persona jurídica, o por el titular de los servicios o apoderado facultado cuando sea persona natural. Para los efectos de la presente cláusula, EL CLIENTE deberá cancelar a TELGUA todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de dar de baja el o los servicios de que se trate, sin perjuicio de la penalización al que se encuentre sujeto el cliente por solicitar la terminación anticipada del contrato.

1.2.5. Finiquito. Una vez extinguida la relación contractual TELGUA entregará, a solicitud de EL CLIENTE, un finiquito dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la cancelación total de los montos adeudados.

1.2.6. Clausula Indemnizatoria: Para los servicios Móviles EL CLIENTE acepta expresamente que en caso decidiere dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo forzoso, se obliga a pagar a TELGUA, en concepto de daños y perjuicios, el cien por ciento (100%) del valor de las tarifas mensuales de los meses que estén pendientes para cumplir con dicho plazo forzoso 1.2.6.1. Para el Servicio Multimedia Pyme: En caso que EL CLIENTE decida dar por terminado anticipadamente el plazo del servicio contratado en este anexo, se compromete a pagar a TELGUA en concepto de daños y perjuicios, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa convenida conforme al plan contratado durante los meses que falten para cumplir con el plazo acordado, debiendo devolver el equipo con el que se prestó el servicio, ya sea Set Top Box ò DVR HD en buenas condiciones de funcionamiento y en caso éste se hubiese extraviado o tuviera daños, deberá pagar el valor del mismo al precio que TELGUA tenga vigente al público en general en la fecha de terminación. 1.2.6.2 Para los servicios Fijos Corporativos: Se podrá darse por terminado en los siguientes casos: A) EL CLIENTE, podrá dar por terminado anticipadamente, sujetándome a las siguientes condiciones: i) Si la terminación anticipada la efectúa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de los ANEXOS DE SERVICIO, pero antes de la instalación efectiva, no se me hará ningún cargo; ii) Si la terminación anticipada la realiza a partir del sexto (6) día contado desde la fecha de suscripción de los ANEXOS DE SERVICIO, EL CLIENTE, acepta expresamente como obligación de hacer pago a TELGUA del cien por ciento (100%) del monto en el cual TELGUA haya incurrido para poder prestar los servicios por el cliente contratados más el equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la tarifa mensual por la prestación del servicio correspondiente, multiplicado por la totalidad de meses del plazo mínimo acordado en este anexo; aunado a ello, el cliente deberá pagar a TELGUA el costo en que ésta incurra por la desinstalación del equipo, dicho monto será determinado a discreción de TELGUA; B) TELGUA podrá dar por terminado el presente anexo en forma unilateral, sin mediar justificación o previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte.

- 1.3. CARGOS. El CLIENTE se obliga a pagar a más tardar en la fecha de vencimiento del correspondiente documento de cobro, sea éste electrónico o físico, todos los cargos derivados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le hayan sido prestados por TELGUA, siendo estos:
- 1.3.1. Instalación o Cargo Inicial. Serán los consignados en el ANEXO DE SERVICIO que corresponda;
- 1.3.2. Tarifas. Por cada servicio que EL CLIENTE contrate, pagará a TELGUA los cargos mensuales por los servicios contratados, así como el importe correspondiente a su consumo según lo pactado. Dado que a través de los servicios contratados EL CLIENTE puede accederá toros

2







Panamericana de Billar



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



servicios diferentes a los pactados, en la eventualidad que haga uso de estos, le serán aplicables las tarifas vigentes al momento de la utilización del servicio de que se trate. 1.3.3. Cargos administrativos. Los montos fijados a discreción de TELGUA, tales como cargos establecidos por: 1.3.3.1. Cheques rechazados; 1.3.3.2. Suministro de equipo adicional; 1.3.3.3. Cuando EL CLIENTE rechace la instalación del servicio contratado por causas ajenas a TELGUA, ésta tendrá la facultad de cobrar los costos en que incurrió por dicha instalación; 1.3.3.4. Servicios adicionales, tales como traslado de servicios; cambio de categoría, de número o titularidad del servicio. 1.3.3.5 el tres por ciento (3%) mensual en concepto de intereses por mora en el pago, calculados sobre las sumas no pagadas o en su defecto un cargo por pago extemporáneo. La falta de recibir el documento de cobro correspondiente, no exime a EL CLIENTE de responsabilidad del pago oportuno.

- 1.4. LÍMITE DE CRÉDITO. El CLIENTE faculta expresamente a TELGUA para que pueda establecer límites de crédito aplicables a todos o a determinados servicios contratados. Para clientes nuevos el Límite de Crédito inicial será tres (3) veces el valor del plan del servicio contratado, para clientes existentes será tres (3) veces el promedio de su consumo, durante el último semestre. El CLIENTE acepta expresamente que TELGUA pueda suspender el servicio prestado en un determinado período de facturación, si EL CLIENTE ha hecho uso de la totalidad del límite de crédito para ese período, bastando como aviso previo, mensajes por medios electrónicos, escritos o verbales. Lo anterior surtirá efecto aun cuando TELGUA no haya generado la factura correspondiente, ni haya concluido el período mensual de facturación respectivo. El servicio será restablecido cuando EL CLIENTE cancele el monto adeudado. El límite de crédito no aplica en los casos en que EL CLIENTE haga uso del servicio prestado por TELGUA bajo la modalidad de Roaming, ya sea de voz o de datos. El límite de crédito no aplica para los CLIENTES del servicio de telefonía móvil que cuenten con AVI (sistema que administra a los planes Postpago para poder el control del consumo de minutos así como para compartirlos) o, no aplica para servicios de valor agregado tales como pero sin limitarse a los prestados a través de números de la serie 900 que sean marcados por CLIENTES del servicio de telefonía móvil o del servicio de telefonía fija de TELGUA. Sin embargo si aplica para toda promoción efectuada mediante envío de mensajes de textos a marcaciones definidas por TELGUA según sea la promoción.
- 1.5. FACTURA CONSOLIDADA. El CLIENTE acepta expresamente que en el momento en que a TELGUA le sea posible, unifique en una sola factura emitida por cualquiera de ellas, todos los cargos derivados de la prestación de servicios contenidos en éste y en cualquier otro contrato celebrado o que en el futuro celebren las partes. Asimismo, EL CLIENTE acepta expresamente que, en sustitución de la factura física, TELGUA le envíe la factura electrónica a la dirección de correo declarada por el mismo CLIENTE.

  1.6. OBLIGACIONES DE TELGUA.
- 1.6.1. Reclamos. Responder dentro del plazo que la ley determine, los reclamos que presente EL CLIENTE en las agencias o ejecutivo corporativo que TELGUA haya designado para ello, por incumplimiento de este documento, en lo relativo a facturación, instalación o activación del servicio, calidad, continuidad o cobros indebidos. Se entenderá por cobro indebido los pagos realizados en contravención a lo establecido en el presente documento, los ANEXOS DE SERVICIO; en caso que al realizar el respectivo análisis, TELGUA llegara a determinar que se realizaron cobros indebidos, acreditará en la siguiente facturación los montos pagados en exceso.
- 1.6.2. Compensación. Realizar un descuento a prorrata sobre la tarifa de acceso residencial mensual o sobre el cargo de acceso comercial mensual, en caso de una suspensión del servicio por causas imputables a TELGUA. Dicha compensación no aplica cuando la interrupción se deba a causas imputables al CLIENTE o las tareas de mantenimiento sean retrasadas por causas atribuidas a este.
- 1.6.3. Documento de cobro. Entregar los documentos de cobro al CLIENTE con por lo menos ocho (8) días calendario de antelación al correspondiente vencimiento, en la dirección señalada o a través del medio autorizado previamente por EL CLIENTE, sea éste electrónico o los que TELGUA ponga a disposición en un futuro.
- 1.6.4. Obligaciones legales. Todas las indicadas en las leyes y reglamentos aplicables.

#### 1.7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

- 1.7.1. Cargos. Pagar puntualmente los cargos derivados de la prestación de servicios de telecomunicaciones, para lo cual deberá utilizar los medios y/o lugares señalados por TELGUA para tales efectos.
- 1.7.2. Uso no fraudulento de los servicios. El CLIENTE expresamente se compromete a no permitir que, por medio de los servicios contratados, se cursen llamadas telefónicas de larga distancia provenientes de otras redes, por medios y procedimientos distintos de acuerdo con la regulación vigente. Se considerará uso fraudulento del servicio a cualquier forma de uso distinta a la contratada por EL CLIENTE, que tenga por objeto circunvenir la red y eludir el pago del tráfico que se haya cursado a través de los servicios contratados, de acuerdo a la verdadera naturaleza de dicho tráfico.
- 1.7.3. Cuidado de los equipos. Según el servicio de que se trate, EL CLIENTE acepta y reconoce que los equipos y elementos que compongan las instalaciones y los aparatos asociados para la prestación de los servicios contratados, son de la exclusiva propiedad de TELGUA, por lo que acepta constituirse en responsable del buen uso y conservación del equipo y demás enseres relacionados con cada servicio, debiendo emplear la diligencia y el mayor cuidado del equipo entregado. En caso de extravío, daños o destrucciones a dispositivos asociados a los servicios bajo el control directo de EL CLIENTE, éste se obliga a pagar el valor del equipo conforme a la cuantificación que TELGUA hagas con la control directo de EL CLIENTE, éste se obliga a pagar el valor del equipo conforme a la cuantificación que TELGUA hagas con la control directo de EL CLIENTE, éste se obliga a pagar el valor del equipo conforme a la cuantificación que TELGUA hagas con la control directo de EL CLIENTE, éste se obliga a pagar el valor del equipo conforme a la cuantificación que TELGUA hagas con la control directo de EL CLIENTE, éste se obliga a pagar el valor del equipo conforme a la cuantificación que TELGUA hagas con la control directo de EL CLIENTE.

3











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



- 1.8. ACCESO AL LUGAR DE SERVICIO. El CLIENTE permitirá al personal que para tales efectos designe TELGUA, debidamente identificados, el acceso al espacio físico que el CLIENTE destine para la instalación del servicio que corresponda, con el propósito de instalarlo, inspeccionarlo, mantenerlo o repararlo, Así también se podrá verificar físicamente las instalaciones del Cliente para certificar las solicitudes nuevas o el uso de los servicios que se le haya dado (Inspección Ocular para clientes Nuevos), así como permitir la visita de gestores de Cobros.
- 1.9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o de fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas.
- 1.10. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable a la contratación de servicios de telecomunicaciones prestados por TELGUA, así como su interpretación es la de la República de Guatemala.
- 1.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando se suscite cualquier controversia relativa a la interpretación, aplicación, incumplimiento, desavenencia o terminación del presente Contrato, CONTRATOS DE SERVICIO, las Partes acuerdan someterse a los tribunales de la República de Guatemala. Por otro lado, las Partes acuerdan que ante la ocurrencia de cualquier proceso en Guatemala, la competencia territorial de los tribunales serán única y exclusivamente los de la ciudad de Guatemala.
- 1.12. CESION. El CLIENTE no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas de este documento o de los ANEXOS DE SERVICIO a terceros sin el previo consentimiento por escrit os tales como, pero sin limitarse a hurtos, robos o daños a la red de TELGUA, sea necesario utilizar otra tecnología y/o infraestructura por medio de la cual se le presta el SERVICIO DE TELEFONIA FIJA al CLIENTE. La duración de las llamadas se establecerá de conformidad al sistema de medición de tiempo contratado para su línea telefónica. En la eventualidad de necesidades de mantenimiento de la red por TELGUA, que ocasionen interrupción en el servicio contratado, EL CLIENTE tendrá derecho a ser compensado en un monto equivalente al tiempo de duración de la interrupción del servicio por medio de una Nota de Crédito en su facturación.
- 2.1.1. Cobertura, calidad, acceso a otras redes y servicios intermedios. TELGUA se compromete a brindar a EL CLIENTE, cuando sea técnicamente factible, y en condiciones normales que no sean modificadas por parte de EL CLIENTE, el acceso y uso de su red para recibir y terminar sus comunicaciones con cualquier otro abonado telefónico, independientemente de la ubicación de este último, con una calidad de SERVICIO DE TELEFONIA FIJA dentro de los parámetros recomendados por la SIT. Asimismo, brindará acceso en forma no discriminatoria a los servicios intermedios de telecomunicaciones tanto de TELGUA como de otros proveedores, así como el acceso a redes inalámbricas, incluyendo el cobro de estos servicios en la facturación mensual que se emitirá a EL CLIENTE. El CLIENTE acepta expresamente que quedará presuscrito a la red de TELGUA, manteniéndose esta situación mientras EL CLIENTE no notifique por escrito altro diferente.
- 2.1.2. MIGRACIÓN LÍNEA DE TELGUA, RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL. Si EL CLIENTE, previamente a la contratación de un servicio, cuenta con servicios de TELGUA (Casa Claro Satelital, Línea negocio, Comercial, Internet PYMES Claro TV o Cablemódem) puede integrarlos al ANEXO DE SERVICIO, lo cual acepta y autoriza seleccionando el paquete PYME Triple o Doble de TELGUA, por lo que a partir de la fecha tales servicios se regirán bajo las condiciones y estipulaciones aquí detalladas incluyendo el nuevo plazo mínimo inicial del paquete que contrató. Si la línea telefónica que se adhiere al combo contratado no tiene cuota fija, EL CLIENTE acepta expresamente que dichà línea permanentemente migre a una línea con cuota fija mensual.
- 2.1.3. Obligaciones del CLIENTE con relación al servicio de telefonía fija. El CLIENTE se obliga especialmente a: 2.1.3.1. Uso del servicio. Utilizar su SERVICIO DE TELEFONIA FIJA exclusivamente para su uso particular, sin dedicarlo a la comercialización de servicios de telecomunicaciones.; 2.1.3.2. Instalaciones del cliente. Preparar las instalaciones de telecomunicaciones, tales como el cableado interno, que sean necesarias en el sitio en el que se le preste el SERVICIO DE TELEFONIA FIJA; y 2.1.3.3. Cambio de ubicación del servicio. Solicitar autorización por escrito a TELGUA para el cambio de ubicación de sitio del o los servicios contratados, categoría de servicio, titularidad o traspaso del servicio.
- 2.2. SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL. Incluye servicios de acceso con capacidad para originar y terminar llamadas dentro del territorio Guatemalteco o fuera de éste (roaming) en los lugares que TELGUA tenga cobertura, directa o indirectamente, e incluye servicios complementarios o de valor agregado. TELGUA asignará para uso de EL CLIENTE, un número telefónico de identificación, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Dicho número telefónico podrá variar por cambios en el Plan Nacional de Numeración o por necesidades técnicas de la red de TELGUA. El SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL será prestado en forma continua, las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del correspondiente ANEXO DE SERVICIOS, salvo en los casos expresamente detallados en los acuerdos suscritos por EL CLIENTE y TELGUA. El CLIENTE acepta expresamente que quedará pre suscrito a la red de 11.000.

4











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



manteniéndose esta situación mientras EL CLIENTE no notifique por escrito algo diferente. El hecho que EL CLIENTE cambie de plan de servicio, mediante la suscripción de un nuevo ANEXO DE SERVICIO no implica terminación del acuerdo preexistente y el documento en que consten las condiciones, precio y modalidad del nuevo servicio prestado y se considerarán parte integrante del mismo.

que consten las condiciones, precio y modalidad del nuevo servicio prestado y se consultar an parte para la parte parte para la parte para la

- 2.2.1.1. Planes de Voz. Que son sujeto de cobro las llamadas recibidas en la modalidad de cobro revertido, el envío de mensajes de texto y mensajes multimedia y la navegación GPRS. Todos los planes postpago de facturación abierta y control, estarán disponibles en modalidad denominada "por minuto". En planes postpago de facturación abierta, las llamadas a los Estados Unidos de América y Canadá se cobran por minuto, las llamadas internacionales a todos los demás países se cobran por Minuto exacto. En planes Control las llamadas internacionales se cobran por minuto. En todos los planes que se encuentran bajo la modalidad de postpago, la facturación está compuesta básicamente pór 2 rubros: a) el cargo fijo mensual contratado utilizable durante el mes de facturación correspondiente, que permite al usuario hacer uso de los servicios disponibles a su conveniencia; y b) los cargos adicionales por otros servicios utilizados fuera del cargo Tijo mensual del plan contratado. Si el cliente desea cambiar su plan de consumo por uno correspondiente a una nueva oferta comercial antes de la terminación del plazo de vigencia obligatorio de los ANEXOS DE SERVICIO, solamente podrá cambiarlo mediante la migración a un nuevo plan de consumo, cuyo valor mensual sea igual o mayor que la mensualidad de su plan anterior; en este caso el CLIENTE acepta y comprende que TELGUA no tendrá la obligación de venderle a precio preferencial una Terminal nueva.
- 2.2.1.2. Planes de Datos. Si el plan de consumo contratado por EL CLIENTE incluye el servicio de datos, EL CLIENTE acepta que los cargos correspondientes a la prestación de tal servicio se le cobren por cada Kbps navegado, es decir, en función de la cantidad de información intercambiada y no de la velocidad utilizada o del tiempo navegado. El plan de consumo de datos, no incluye el servicio de voz, pero sí el servicio de mensajes de texto, el cual se cobrará adicional al plan según la tarifa vigente. Los cargos por uso de este servicio aplican para cualquiera de los modos en los que se establezca la conexión: WAP/Internet desde el terminal móvil que por sus características permitan la utilización del servicio con el plan de consumo contratado, usando el móvil como módem para conectarse desde una laptop, mediante cable (USB), infrarrojo, Bluetooth. El cobro por uso libre o a granel aplica para clientes que no han contratado ninguno de los planes de consumo o paquetes de navegación disponibles, así como clientes que han consumido el paquete de navegación contratado y desean continuar navegando sin la adquisición de un paquete adicional de navegación. Dicho cobro se debitará de la cuenta periódica o saldo disponible en los casos de paquetes de navegación combinados con planes de voz híbridos. Los paquetes de Navegación que se combinen con planes Postpago Puro, bloquean la navegación después de consumir el 100% de la capacidad, el cliente tiene la opción de contratar paquetes de navegación adicional. El paquete de navegación contratado de forma mensual, se restablecerá después del cierre de facturación. Los paquetes de Navegación, que se combinen con planes Control (híbridos) cuentan con cobertura regional en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los paquetes de Navegación que se combinen con planes Postpago Puro, cuentan con cobertura regional en México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los clientes que contraten paquetes de navegación en su factura mensual, estarán recibiendo alertas de consumo por medio de mensajes de texto al consumir el 80% y 100% de la navegación contratada.
- 2.3. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: Es aquel mediante el cual TELGUA proporciona EL CLIENTE, capacidad de acceso hacia las facilidades de Internet mundial, el cual podrá ser utilizado por EL CLIENTE por medio de un acceso telefónico designado por el mismo, siempre y cuando éste pertenezca a la red de TELGUA o bien haciendo uso de otros medios tecnológicos, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO DE SERVICIO.

5







Panamericana



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



- 2.3.1. Obligaciones del CLIENTE. El CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones eléctricas, equipos de protección asociados, así como el equipo informático a utilizar para el servicio de internet cumplan con las características y términos estipulados en el número 2.3.3. de la presente sección.
- 2.3.2. Obligaciones de TELGUA. 2.3.2.1. Continuidad del SERVICIO. Prestar el servicio de internet en forma continua las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante el plazo de vigencia del ANEXO DE SERVICIO, salvo mora en el pago de servicios por EL CLIENTE, caso fortuito o fuerza mayor; y 2.3.2.2. Soporte técnico. Proporcionar soporte técnico al CLIENTE por medio del Centro de Llamadas de
- 2.3.3. Equipo proporcionado por el CLIENTE. Es entendido que para que TELGUA pueda proporcionar el servicio de internet al CLIENTE, éste deberá contar con equipo de las características y capacidad necesaria para la prestación del servicio, en buenas condiciones de uso, y en su caso, instalaciones eléctricas polarizadas, así como un protector/regulador de voltaje.
- 2.3.4. Calidad del servicio. El CLIENTE manifiesta conocer que dada las características propias del SERVICIO, el ancho de banda contratado o velocidad específica de transferencia de información en su conexión depende de, entre otros de: 2.3.4.1. El uso que haga del servicio por acceso de aplicaciones "peer to peer" o similares; 2.3.4.2. Las características técnicas de la PC conectada a la red, así como de su configuración; 2.3.4.3. La disponibilidad de la red inalámbrica o alámbrica según corresponda; y 2.3.4.4. El volumen de tráfico y congestión de la red en Internet.
- 2.3.5. Responsabilidad por el uso y contenido de la red. El CLIENTE reconoce que Internet es un conjunto de redes compartidas y utilizadas por muchos usuarios para acceder a una variedad de servicios, siendo su total responsabilidad los datos, documentos, transmisiones y comunicaciones enviadas a o por él hacia otros accesos o cuentas, las medidas de seguridad en su PC, la prevención en el acceso no autorizado por terceros, así como cualquier daño que le resulte de cualquier acceso a su PC. También es responsabilidad del cliente el uso o la contratación de cualquier servicio, producto, información, programas, datos o contenido que le sea enviado, ofrecido o anunciado a través del Internet por cualquier individuo, proveedor de información o proveedor de servicio.
- 2.3.6. Condiciones aplicables al servicio de Internet móvil. 2.3.6.1. El servicio de voz se encuentra restringido en el servicio de Internet móvil; 2.3.6.2. El plan de navegación contratado por EL CLIENTE no incluye el envío de mensajes de texto, por lo que en el caso de hacer uso de este servicio, los mensajes enviados le serán cobrados a EL CLIENTE en forma adicional a la cuota fija del plan contratado y a las tarifas aplicables al momento en que haga uso de este servicio; 2.3.6.3. Los servicios contratados de internet móvil cuentan con la facilidad de adquirir navegación adicional a la del plan contratado luego de haber consumido la capacidad total de este, el cual será cobrado en la factura mensual, teniéndose a disposición paquetes de navegación nacional, regional (México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los clientes, estarán recibiendo alertas al consumir el 80% y 100% de la navegación contratada. El plan de navegación contratado de forma mensual, se restablecerá después del cierre de facturación. Los cobros y bloqueos se hacen en base al tráfico de datos enviado y recibido por EL CLIENTE; 2.3.6.4. Los planes Navegación, cuentan con cobertura regional en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los clientes, estarán recibiendo alertas al consumir el 80% y 100% de la navegación contratada. 2.3.6.5. Si EL CLIENTE navega fuera de los países donde aplica la navegación regional, podrá adquirir un paquete de navegación adicional de acuerdo al país donde se encuentre, por medio del portal cautivo que se activará cuando ingrese al navegador de internet. 2.3.6.6 Está totalmente Prohibido: el envío masivo e indiscriminado de: i) Correos publicitarios no deseados (SPAM); ii) Correos que intencionalmente contengan virus que produzcan daño a los equipos de los usuarios receptores; iii) Todos aquellos correos que contravengan las disposiciones que los operadores nacionales e internacionales de la WEB MUNDIAL señalen como prohibidas; iv) Hacer uso del servicio en provecho propio o ajeno, violando los derechos de Propiedad Intelectual de cualesquiera de los usuarios de la WEB; v) Utilizar el servicio fuera del territorio para el que es contratado. La contravención a tales prohibiciones da derecho a TELGUA a dar por terminado inmediatamente el contrato y dejar de prestarle el servicio, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, haciéndose EL CLIENTE responsable del pago de cualquier daño y perjuicio que por sus actos ocasione a la prestataria del servicio y la sanción referida en el numeral "3" anterior y adicionalmente en el caso de la contravención a lo dispuesto en la literal "v" aquí referida pagaré el valor de la tarifa vigente de cada Kb empleado.
- 2.4 SERVICIO DE INTERNET MOVIL AVL / TELEMETRIA: El servicio de Internet Móvil AVL es un servicio con acceso a Internet restringido, tasación de transacciones por byte, bloqueo del servicio al consumir el 100% de la bolsa de megabytes (MB), a excepción del plan ilimitado, y perfil de velocidad 128kbps de subida y 64kbps de bajada. Los planes de Internet Móvil AVL tienen los servicios de telefonía, llamadas entrantes y salientes, y los servicios de mensajería, SMS entrantes y salientes, deshabilitados. La bolsa de MB asignados a cada plan de Internet Móvil AVL pueden ser utilizados para carga y descarga de datos en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los kilobytes (Kb) consumidos en países no incluidos tendrán un costo por KB según tarifario. El CLIENTE deberá proporcionar las direcciones IP y URL a las que desea que sus líneas se reporten para que TELGUA las configure en su plataforma. La configuración de la direcciones IP y URL, así como cualquier cambio de éstas, que se soliciten a TELGUA se aplicarán en un tiempo estimado de una semana. 2.4.1. Habilitación de Servicios Restringidos: En caso sea requerido puede habilitarse los servicios de telefonía y mensajería en las líneas contratadas. Las llamadas entrantes y salientes tendrán costo de acuerdo a tarifa vigente en el pajs,











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



salientes tendrán costo de acuerdo a tarifa vigente en el país. CLARO no se responsabiliza por los consumos realizados en estas líneas de estos servicios.

- 2.5. SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION (TV). Es aquel mediante el cual TELGUA se obliga a prestarle a EL CLIENTE por medios alámbricos o inalámbricos, el servicio de televisión por suscripción, por medio del cual EL CLIENTE recibirá señales de difusión en tantos receptores como suscripciones adquiera, las cuales comprenderán la cantidad de canales que se consigna en el ANEXO DE SERVICIO. El servicio de televisión por suscripción será prestado en forma continua las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del ANEXO DE SERVICIO, salvo en caso de mora por parte del CLIENTE o por caso fortuito o fuerza mayor; de manera particular TELGUA no se hace responsable por cualquier interrupción en el servicio de transmisión de la señal por causas fuera de su control. En la eventualidad que el servicio se vea interrumpido por más de 24 horas continuas, el CLIENTE tendrá derecho a ser compensado en un monto equivalente al tiempo que duró la interrupción por medio de Nota de Crédito a su facturación o que la interrupción se deba a causas imputables al CLIENTE o las tareas de mantenimiento sean retrasadas por causas atribuidas a este.
- causas imputables al CLIENTE o las tareas de mantenamento seam classadas per mantenamento seam classadas per mantenamento seam classadas per mantenamento seam classadas per causadas per c
- 2.5.3. TRASLADO: Si EL CLIENTE deseara trasladar los servicios contratados a lugar distinto del originalmente indicado y debido a cualquier circunstancia no fuese posible el traslado de todos los servicios que conforman el paquete Claro PYMES, TELGUA instalará únicamente los servicios factibles de instalación, aceptando El Cliente las disposiciones reglamentarias y comerciales que se tengan en vigencia para esos servicios dentro de los paquetes. En este caso solamente se aplicarán al cliente las cuotas de los servicios trasladados e instalados.
- 2.5.4. Upgrades, downgrades e interactividad. El CLIENTE acepta que para poder incrementar el servicio contratado (UPGRADE) con programación adicional, deberá haber contratado inicialmente el paquete de programación definido como BÁSICO o el paquete que comercialmente le sustituya como su equivalente y pagar el incremento de programación o servicios adicionales según las tarifas vigentes al momento de la ampliación. Por otra parte el CLIENTE podrá reducir el servicio de televisión por suscripción contratado (DOWN-GRADE), a cuando lo desee para lo cual deberá pagar la penalidad establecida en el momento en que solicite el cambio. Si la modalidad contratado por EL CLIENTE lo permite, éste podrá hacer uso de funcionalidades del servicio de televisión por suscripción de manera interactiva, por lo que reconoce que el precio por evento de estas funcionalidades, como es el caso de programación del tipo Paga Por Ver (PPV) u otros servicios interactivos, cuyo costo no se encuentra incluido en el paquete de programación contratado por el CLIENTE; la habilitación de estas funcionalidades deberá ser ordenada por EL CLIENTE al Call Center de TELGUA o por los medios que TELGUA defina y EL CLIENTE acepta desde ya que el cargo le será aplicado en la factura correspondiente. El CLIENTE acepta que el contenido u horarios de la programación del servicio de televisión por suscripción, pueda variar o modificarse incluyendo adición o sustitución de canales y/o programas.
- 2.5.5. Obligaciones de EL CLIENTE. El CLIENTE se obliga especialmente a: 2.4.5.1. No subdistribuir, revender, licenciar, alquilar o de cualquier forma reorientar a terceras personas, el servicio de televisión por suscripción; 2.4.5.2. No conectar equipos adicionales a los consignados en ANEXO DE SERVICIO; 2.4.5.3. No alterar o remover, total o parcialmente, el equipo o elementos de la instalación; 2.4.5.4. No contratar o permitir que personas no autorizadas por TELGUA realicen labores de reparación en los equipos; 2.4.5.5. El CLIENTE autoriza a TELGUA a instalar los equipos y dispositivos que fueren necesarios para la prestación del servicio de televisión por suscripción; 2.4.5.6. Es entendido y aceptado por El CLIENTE que la exhibición y comunicación pública de obras cinematográficas, obras audiovisuales, obras musicales o cualquier otra obra protegida transmitidas a través del SERVICIO DE DIFUSIÓN POR SUSCRIPCION identificado como ocualquier otra obra protegida transmitidas a través del SERVICIO DE DIFUSIÓN POR SUSCRIPCION identificado como cualquier otra obra protegida transmitidas a través del SERVICIO DE DIFUSIÓN POR SUSCRIPCION identificado como extranjeras, u otras organizaciones privadas o públicas cuya finalidad es el cobro de las mismas y el otorgamiento de las respectivas extranjeras, u otras organizaciones privadas o públicas cuya finalidad es el cobro de las mismas y el otorgamiento de las respectivas licencias de uso derivadas de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que tales entidades reclamen un pago por los conceptos licencias de uso derivadas de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que tales entidades reclamen un pago por los conceptos licencias de uso derivadas de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que tales entidades reclamen un pago por los conceptos licencias de uso derivadas de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que tales entidades reclamen un pago por los conceptos licencias de uso derivadas de derechos de autor y derechos c

7







Panamericana de Billar



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



#### 3. CONDICIONES ESPECIALES SERVICIOS FIJOS CORPORATIVOS

- 3.1 Descripción del Servicio de Internet Corporativo: Servicio que proporciona a EL CLIENTE una salida a Internet a nivel corporativo, mediante un enlace dedicado directo con una velocidad garantizada. Este servicio es conectado a un enrutador llamado en lo sucesivo EL CPE, por sus siglas en inglés "Costumer Premises Equipment", mismo que es propiedad de TELGUA Y es provisto a EL CLIENTE para el uso exclusivo de los servicios que esta le preste, durante el plazo que dure este anexo y/o sus prórrogas.. Todo nuevo servicio se entregará de manera predeterminada con una (1) dirección IP pública configurada; en caso EL CLIENTE requiera más de una (1), deberá adjuntar carta con justificación para poder configurar las direcciones IP públicas solicitadas.
- 3.2 Descripción del Servicio de Enlaces de Datos: Son servicios de transmisión de datos de dos o más puntos de una empresa, en distintas direcciones o ciudades a través de un enlace dedicado y con una sola velocidad garantizada. El Enlace de Datos es conectado a un enrutador, llamado en lo sucesivo EL CPE, por sus siglas en inglés "Costumer Premises Equipment", mismo que es propiedad de TELGUA y le es provisto a EL CLIENTE para el uso exclusivo de los servicios que esta le preste, durante el plazo que dure el ANEXO DE SERVICIOS
- 3.3 Descripción del Servicio de Acceso Empresarial: El servicio consiste en la instalación de líneas digitales con opción a DID's (llamada entrante directa), para efectuar y recibir llamadas telefónicas. 3.3.1. Funcionamiento del Servicio: Si TELGUA instala a solicitud de El Cliente la planta telefónica para la prestación del servicio, en la fecha estipulada para la activación o entrega del mismo, queda facultado para verificar su funcionalidad y constatar que se ajusta a las especificaciones acordadas en el presente contrato. Dicha verificación la llevará a cabo El Cliente conjuntamente con personeros de TELGUA. Si la verificación de la funcionalidad no se realiza en los términos previstos en esta cláusula e hiciere uso de los mismos, o si TELGUA le entregase el servicio y lo recibiese sin hacer uso posterior de él por causas no imputables a TELGUA, se entenderá que el cliente lo ha aceptado de conformidad con su funcionamiento, sin derecho a posterior reclamación sobre su funcionalidad, por lo que TELGUA podrá facturar los servicios a partir de dicha activación. Si de la verificación de funcionalidad o de lea notificación que se entenderá que el servicio no le fue entregado, debiendo reprogramarse a la fecha de su entrega, previa cita que daré. Dicha notificación deberé entregarla a TELGUA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguiente a la fecha de entrega del servicio. Si la planta telefónica no fuera validada por TELGUA, y ésta no cumpliera con los requerimientos técnicos mínimos para la correcta funcionalidad del servicio, TELGUA lo hará saber, liberando en este caso de responsabilidad alguna por la no activación completa o correcta del servicio.
- 3.4 Descripción del Servicio de Internet Empresarial: es un servicio que proporciona una salida de internet mediante un enlace dedicado el cual será proporcionado a El Cliente por TELGUA. El plazo mínimo de INTERNET EMPRESARIAL es de 24 meses. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: El servicio de internet se le prestará a El Cliente con las facilidades técnicas y de instalación con que cuente TELGUA para la prestación de los servicios. Si TELGUA no cuenta con las facilidades técnicas y de instalación para la efectiva prestación de cualesquiera de los servicios aquí contratados por EL CLIENTE, deberá notificarle al mismo por cualquier medio que considere adecuado, teniendo por efecto que el contrato se tendrá por resuelto, sin responsabilidad alguna de TELGUA. Los clientes de INTERNET EMPRESARIAL cuentan con una tarifa preferencial de ancho de banda, fijada a discreción de TELGUA. Las velocidades están sujetas a cobertura y distancia, teniendo en condiciones óptimas los siguientes: 10Mbps/3Mbps, 15Mbps/5Mbps, 20Mbps/5Mbps, 30Mbps/10Mbps, 40Mbps/10Mbps y 50Mbps/15Mbps.
- 3.5 Modalidad de los servicios: El servicio se le prestará en forma continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, dentro del plazo de este anexo y/o sus prórrogas, salvo interrupciones técnicas en el mismo, según los niveles de disponibilidad y condiciones descritas más adelante en este anexo, los cuales desde acepta.
- 3.6 Condiciones Previas para la prestación del servicio: TELGUA se obliga a realizar las instalaciones del equipo convenido en los espacios que para tal propósito destine El CLIENTE como usuario del servicio contratado, (denominados en lo sucesivo LOS SITIOS), los cuales deberán encontrarse en áreas restringidas y con las medidas de seguridad que cualquier equipo electrónico de alta tecnología pudiese requerir. Las condiciones de LOS SITIOS, serán especificadas por escrito en el documento adjunto en los ANEXOS DE SERVICIO . Estando enterado de tales requisitos, EL CLIENTE, acepta que debe de notificar a TELGUA la fecha en que LOS SITIOS se encuentren totalmente acondicionados y preparados, con el objeto de que ésta les dé su visto bueno. En caso de que dichos SITIOS no hayan sido aceptados por TELGUA, por no llenar los requisitos establecidos, se reprogramará la fecha de entrega, la cual no excederá de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la recepción inicial de LOS SITIOS. En el caso de que en estos SITIOS se esté utilizando equipo de TELGUA se considerarán totalmente acondicionados, siempre que en los mismos se cuente con el espacio necesario para instalar los equipos que esta estime necesarios para la efectiva prestación de los servicios contratados. Si TELGUA necesitare utilizar la infraestructura instalada en LOS SITIOS acondicionados para prestar servicios a otro u otros usuarios, es obligación de EL CLIENTE, el proporcionar todas







anamericana



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



las facilidades que sean necesarias para el efecto, siempre y cuando ello no afecte el servicio o servicios que se le presten. Una vez acondicionados LOS SITIOS a entera satisfacción de TELGUA, se iniciará la prestación del servicio en la fecha programada. En cualquier caso, es obligación de EL CLIENTE recibir los servicios en la fecha de entrega y aceptación de los sitios, a partir de la cual, se iniciará el cómputo del plazo para el cobro de las tarifas respectivas. El plazo usual para la instalación del servicio será de un máximo de seis (6) semanas, siempre que el Departamento de Instalaciones de TELGUA tenga las facilidades técnicas. En casos especiales en que se necesite más tiempo para la instalación del servicio, el Departamento de Instalaciones de TELGUA le hará saber por escrito, exponiéndole los motivos y la fecha de instalación. En caso de cualquier atraso en la entrega, acondicionamiento o disponibilidad de LOS SITIOS para la efectiva instalación del servicio, por causas que le sean imputables. EL CLIENTE autoriza a TELGUA para que como sanción pecuniaria, cargue a la cuenta de El Cliente las tarifas mensuales que correspondan al servicio, hasta que EL CLIENTE, cumpla con las condiciones técnicas específicadas de los sitios. 3.5.1. En el caso de Acceso empresarial: EL CLIENTE acepta que, para que TELGUA pueda prestarle el servicio de E1 de voz, debo contar con el respaldo de un distribuidor autorizado por TELGUA para soporte de la planta telefónica.

- 3.7 Cumplimiento de la Activación de los servicios: Si TELGUA no cumple con la instalación y activación del servicio contratado en la forma estipulada, deberá abonar a la cuenta de EL CLIENTE por una única vez, el monto equivalente al importe de las tarifas por prestación del servicio. Está bonificación se calculará por los días que pasen entre la fecha programada de activación y la fecha de activación real, hasta por un período máximo de treinta (30) días.
- 3.8 Funcionamiento de los Servicios: Al estar instalado el servicio, EL CLIENTE deberá verificar su funcionalidad y constatar que éste se ajusta a las especificaciones acordadas en el ANEXO DE SERVICIOS, verificación que deberé llevar a cabo conjuntamente con empleados de TELGUA, debidamente autorizados para el efecto. En los casos en que la verificación de la funcionalidad no se realice en los términos aquí previstos y/o hiciere uso del servicio y/o si el servicio le hubiere sido entregado y recibido por el cliente aunque no hiciere uso de él, por causas no imputables a TELGUA, EL CLIENTE acepta que se entenderá que he aceptado el servicio de conformidad con su funcionamiento, por lo que no podrá hacer reclamaciones posteriores sobre su funcionalidad y acepta que TELGUA pueda iniciar su facturación. Si de la verificación de funcionalidad o de la notificación que EL CLIENTE, hiciere a TELGUA, respecto de las observaciones de El Cliente sobre el funcionamiento de los servicios, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los servicios no fueron entregados, debiendo reprogramarse la fecha de su entrega, en el entendido de que la bonificación, será aplicada como corresponde. Cualquier notificación deberé efectuarla a TELGUA, en cualquiera de las Tiendas Claro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de entrega del servicio.
- 3.9 Inspecciones a los Sitios: Para los efectos de inspección, arreglo o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de TELGUA así como para retirarla, EL CLIENTE permitirá a los trabajadores o contratistas de la entidad, el libre acceso al lugar en donde estén instalados los aparatos, demás accesorios y dispositivos asociados al servicio, previa identificación del personal que llevará a cabo dichas actividades.
- 3.10 Propiedad del Equipo: EL CLIENTE acepta expresamente que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y demás instalaciones necesarias y aparatos indispensables para la prestación de los servicios contratados son propiedad exclusiva de TELGUA, salvo que EL CLIENTE, los haya pagado y pueda comprobar la propiedad de estos, por lo que se compromete a velar por que sean utilizados única y exclusivamente por TELGUA. La infracción a esta obligación por su parte dará lugar a que el presente anexo pueda darse por terminado en forma inmediata y sin responsabilidad de TELGUA, quien recogerá el equipo y demás infraestructura que haya instalado para la prestación de los servicios, salvo en el caso de la compraventa aquí descrita. 3.9.1. En el caso del servicio Telefonía IP/ Acceso Empresarial: La planta telefónica necesaria para este servicio será propiedad de EL CLIENTE, pero el resto de equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y demás instalaciones necesarias y aparatos indispensables para la prestación del servicio son propiedad exclusivas de TELGUA, por lo que EL CLIENTE se compromete a velar para que sean utilizados únicamente y exclusivamente por TELGUA, a infracción a esta obligación EL CLIENTE dará lugar a que el presente contrato de prestación de servicios se dé por terminado en forma inmediata y sin responsabilidad de TELGUA, quien recogerá el equipo y demás infraestructura que haya instalado para la prestación del servicio, salvo en el caso de la compraventa aquí descrita.
- 3.11 Cambio de Equipo Dañado (Internet Corporativo y enlace de Datos): En caso de daños a EL CPE o a cualquier otro equipo que TELGUA instale para cumplir con la prestación de los servicios por contratados por EL CLIENTE, por no cumplir con los requisitos mínimos de cuidado en el uso de los mismos requeridos por TELGUA o por otras causas que sean imputables al cliente, acepta que, para que este se le reponga EL CPE y/o cualquiera otro equipo, EL CLIENTE pagara el valor que del mismo fije TELGUA, autorizando a ésta a cargar en la próxima factura del servicio del cliente dicho valor. Si los daños fueran por causas imputables a TELGUA debidamente probadas, ésta le repondrá EL CPE y/o cualquier otro equipo a través de cual se preste el servicio contratado por EL CLIENTE.

9







Panamericana de Billar



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



3.12 Condiciones Especiales Servicios Fijos Corporativos: El CLIENTE, acepta que: a) en virtud de que los servicios que le presta TELGUA dependen esencialmente de contar con la autorización para operar redes de telecomunicaciones según las disposiciones legales de la República, si por cualquier razón se suspende o se deja sin efecto tal autorización para prestar estos servicios, para lo cual TELGUA no tendrá responsabilidad alguna si ocurriese dicho evento pudiendo suspender o dar por terminado este Anexo sin ninguna responsabilidad para esta; b) Que EL CLIENTE conoce y acepta que el presente contrato podrá darse por terminado de forma inmediata si empleo medios de conexión no autorizados, mediante el enrutamiento encubierto de las telecomunicaciones internacionales (conocido como "bypass") o de cualquier otro tipo de tráfico, con el propósito de defraudar a TELGUA en el pago por los servicios prestados, en cuyo caso esta última podrá cargarme la tarifa que aplique de acuerdo a la verdadera naturaleza del tráfico, incrementada en un cien por ciento (100%); y c) que TELGIJA se reservará el derecho de suspender la prestación cualquier de los servicios que preste en virtud de los ANEXOS DE SERVICIOS, en caso detecte algún tipo de tráfico que a su criterio se considere irregular, esto sin necesidad de previa notificación a EL CLIENTE.

3.13 Atención de Fallas (Enlace de Datos e Internet Corporativo): EL CLIENTE, acepta expresamente que: a) TELGUA le brindará soporte únicamente a fallas relacionadas con el servicio contratado y/o de EL CPE y/o demás equipos provistos por TELGUA para la prestación de los servicios contratados por EL CLIENTE y que no atenderá ninguna falla relacionada con el EQUIPO FINANCIADO instalado dentro de su red interna; b) previo a reportar una falla a TELGUA, EL CLIENTE debe descartar toda posibilidad de que ésta no sea causa de una mala configuración o un mal funcionamiento de equipo que he instalado dentro su red interna; c) mantendrá total gestión y administración del EQUIPO FINANCIADO que EL CLIENTE instale en su red interna; d) TELGUA podrá emitirle un cobro adicional en caso los personeros de TELGUA tuvieran que visitar sus instalaciones por reporte de fallas y se determine que la falla no es atribuible a TELGUA. El cobro lo determinará el contratista que TELGUA asigne para el trabajo.

4. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON OPCIÓN A COMPRA:

4.1 Compra del Equipo aplicable a Plantas Telefónicas y/o equipo Especial EL CLIENTE, acepta que una vez transcurrido el plazo establecido en los ANEXOS DE SERVICIO, podrá comprar el equipo cuyas características se describen en el Anexo y valorización de equipos detallada en hoja adjunta; en tal caso, se obliga a pagarle a TELGUA el precio del mismo, monto que será determinado a discreción por TELGUA. EL CLIENTE, acepta que en caso le ocasione daños al equipo, pagara el valor que del equipo fije TELGUA, autorizando a ésta a cargar dicho monto en la próxima factura de su servicio.

Las cuotas por el uso del equipo se facturarán de forma unificada con las cuotas mensuales del servicio.

- 4.1.1 Garantía del Equipo de computación: EL CLIENTE, acepta las condiciones de garantía detalladas en el documento que le proporciona el fabricante y proveedor del EQUIPO. Asimismo, acepta que todo desperfecto o mal funcionamiento del EQUIPO del cual adquiera su uso, deberá ser reclamado al fabricante y proveedor del mismo.
- 4.2. Financiamiento de Equipo de Computo aplicable al Servicio de Claro Pyme: EL CLIENTE, acepta expresamente, que el equipo que se le ha vendido y entregado se encuentra cubierto por la garantía que presta el Fabricante. El plazo de garantía del hardware de computación es por un año contado a partir de la fecha de suscripción del ANEXO DE SERVICIO. Los reclamos por garantía deberé realizarlos directamente ante el fabricante. 4.2.1. Si adquiere equipo de cómputo financiado renovara contrato por el lapso de financiamiento seleccionado.
- 4.3. Instalación y configuración de equipo Financiado: EL CLIENTE, acepta expresamente que: a) TELGUA no es responsable por la instalación del EQUIPO, ni lo que esto conlleva, como cableado estructurado, acondicionamiento de las instalaciones eléctricas, tierras físicas o la construcción de ductos dentro del sitio; b) TELGUA no es responsable de la configuración del EQUIPO; por lo que acepta que es responsabilidad de EL CLIENTE realizar las configuraciones necesarias, incluyendo la configuración de los niveles de seguridad de acceso a los equipos que estén bajo su uso; y c) que el buen uso, manejo y tráfico de los equipos es responsabilidad de EL CLIENTE y por tanto, todos los cargos generados por estos, serán únicamente responsabilidad de EL CLIENTE, debiendo pagar cualquier cargo que sea reclamado por TELGUA. 4.3.2 Garantía del Equipo: EL CLIENTE, acepta las condiciones de garantía detalladas en el documento que le proporciona el fabricante y proveedor del EQUIPO. Asimismo, acepta que todo desperfecto o mal funcionamiento del EQUIPO del cual adquiere su uso, deberá ser reclamado al fabricante y proveedor del mismo.
- 4.4. Modificación de Velocidad aplicable al Servicio de Internet Corporativo: EL CLIENTE, cuenta con un servicio de Internet Corporativo de TELGUA y por medio de este anexo arrienda con opción a compra el equipo que ha elegido y aumento la velocidad con la que se le presta el servicio de Internet Corporativo y acepta que a partir de la fecha el referido servicio se rija bajo las condiciones y estipulaciones aquí establecidas para dicho tipo de servicio, incluyendo, las condiciones de pago, la garantía del equipo que arriendo con opción de compra y el plazo mínimo inicial es el que se estipula en el ANEXO DE SERVICIO.







Panamericana



Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



### 5. NIVELES DE SERVICIO ESPERADOS Y PENALIDADES PARA SERVICIOS FIJOS CORPORATIVOS:

La presente cláusula establece y proporciona definiciones, valores compromiso, penalizaciones y parámetros para la medición de métricas como parte de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's) para los distintos servicios y productos que monitorea el C-NOC Regional de TELCIUS.

- 5.1 Acuerdos de Nivel de Servicio: Los acuerdos de nivel de servicio (SLA's) para los diferentes servicios fijos se encuentran detallado en documento ajunto para firma.
- 5.2 Proceso de atención de Fallas: EL CLIENTE debe reportar vía telefónica al Call Center Corporativo las fallas que se presenten en su servicio, identificándose con su ID de enlace y reportar a la persona encargada toda la información básica que ayude a identificar la falla y su origen. Al ser notificada la falla, se dará apertura a un ticket de servicio asignándole un número único, el cual servirá de referencia a dicha falla. En caso de fallas simultáneas de varios servicios, el orden de atención de los mismos será según el nivel de importancia definida por el cliente.
- 5.3 Proceso de Escalamiento: En caso los tiempos máximos de respuesta/reparación estén por excederse, o no se haya suministrado información sobre la naturaleza del problema del cliente, se debe seguir la guía de escalamiento para el C-NOC regional, basada en la estructura del mismo, que se encuentra en documento adjunto.
- 5.4. Responsabilidades del Cliente: LOS CLIENTES corporativos se comprometen a garantizar las condiciones óptimas de sus instalaciones, a modo que TELGUA pueda cumplir con los estándares de calidad ofrecidos. En caso las instalaciones del cliente no reúnan las condiciones mínimas, el mismo deberá entregar a TELGUA por escrito el plan de acción para corregir las deficiencias, y mientras éstas no sean corregidas, TELGUA queda exento de toda responsabilidad por el cumplimiento de SLA's. De tal forma, los clientes deben cumplir con las siguientes responsabilidades para la aplicación de los niveles de servicio y penalizaciones incluidos en los acuerdos respectivos:
  - a) Cumplir con los estándares mecánicos y eléctricos en interfaces de entrega de los servicios.
  - Suministrar los cables necesarios para la interconexión de los equipos propiedad del cliente hasta el puerto donde se entregan
  - c) Garantizar energía de respaldo, condiciones eléctricas y climáticas en la sala de equipos para equipos CLARO y de propiedad de EL CLIENTE(ej.: no apilar equipos de telecomunicaciones).
  - d) Utilizar reguladores de voltaje e instalar un sistema de tierra para evitar daños a los equipos (de TELGUA o del cliente) ante cualquier variación en la energía comercial o por tormenta eléctrica.
  - e) Mantener protectores de líneas externas e internas instalados por TELGUA en los equipos del cliente.
  - f) Garantizar acceso al equipo técnico de Claro cuando se requiera reparación de averías o mantenimiento preventivo en los equipos instalados propiedad del cliente.
  - g) Implementar medidas de seguridad para el acceso a regletas de pares externos y tener debidamente etiquetados dichos pares.
  - h) Garantizar una contraparte técnica en sitio para el equipo de TELGUA cuando sea requerido para la realización de pruebas, trabajos de conexión o instalación con los equipos del cliente (que no están bajo responsabilidad de TELGUA).
  - Evitar cualquier falla parcial o total del servicio causada por malas instalaciones tales como acometidas internas y cualquier tipo de cableado de red LAN, ductos internos, sistemas de tierra, reguladores de voltajes, baterías, plantas eléctricas, UPS, equipos de cómputo y equipos de Networking.
  - j) Abrir reportes de falla en el centro de atención al cliente definido, brindando los datos necesarios para identificación del servicio.
- 5.5. Especificaciones requeridas para la instalación de los servicios: Es indispensable el cumplimiento de las mismas para garantizar el buen funcionamiento del servicio y la aplicación de los SLA's ofrecidos:

11

- a) Temperatura ambiental garantizada ≤ 25 ºC (si es necesario con aire acondicionado).
- b) Humedad relativa ≤ 85%.
- c) Tomacorriente tipo estándar de 3 pines con conexión a tierra (polarizado).
- d) Polarización regleta AC (voltaje neutro-tierra) ≤ 0.7 V.
- e) Polarización regleta AC (voltaje vivo-neutro) ≡ 120 V.
- f) Valor de tierra física ≤ 5 ohmios.
- g) Tierra gabinete-barra de tierras ≤ 0.7 ohmios.
- h) Tierra chasis de equipos-barra de tierras ≤ 0.7 ohmios.
- Conexión a UPS, con capacidad menor al 70% de su valor nominal.
- j) Distancia no mayor de 1.83 mts de un toma de corriente alterno polarizado de 120V.
- k) Iluminación en las áreas de trabajo.













### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



Etiquetado de cables, módems, equipos, gabinetes, bandejas, tomas eléctricas.

5.6 Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Si TELGUA necesita realizar mantenimiento preventivo o correctivo sobre la red, se le notifica a EL CLIENTE con 72 horas de anticipación, si el sector trabajado afectase alguno de sus servicios. Si TELGUA necesita realizar mantenimiento en alguna de las últimas millas del cliente, se propondrá la calendarización del mismo con 72 horas de anticipación. La realización de ventanas de mantenimiento se debe acordar con el cliente en cada caso. Si el cliente necesita que se realice una revisión de mantenimiento en alguno de sus enlaces deberá notificar a TELGUA con 72 horas de anticipación y proporcionar todos los permisos de acceso a los edificios. Si se requiere realizar un mantenimiento general de la red (últimas millas), se deberá confeccionar un cronograma en conjunto con el cliente, previa solicitud del cliente por escrito.

5.7 Exclusión de responsabilidad: Se excluyen del cálculo de los niveles de disponibilidad y servicio detallados en el presente documento las siguientes situaciones:

- a) Caso fortuito o causa mayor tales como: efectos atmosféricos, terremotos, catástrofes naturales, manifestaciones, rebelión o cualquier otro evento que esté fuera del control razonable de TELGUA.
- Actos de vandalismo, tales como hurtos, robos o daños a la TELGUA infraestructura de la red de TELGUA necesaria para la prestación del servicio, incluyendo pero no limitándose a enlaces que se transportan por radio, cables de fibra óptica y cobre.
- Estado de emergencia y/o calamidad nacional establecido por el Gobierno de la República.
- Fallas en las cuales no haya interrupción del servicio.
- Cortes de servicio previamente notificados por TELGUA y de común acuerdo con el cliente, con el objetivo de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos sobre la red.
- Cortes de servicio mandatorios por mantenimiento de emergencia, los cuales no son notificados por TELGUA al cliente en horario f) nocturno.
- Cortes en enlaces dedicados de datos, provocados por fallas en los equipos y/o enlaces de otro operador internacional, cuando éste sea la contraparte del medio del circuito ubicado en el país destino, el cual incluye la red de acceso hasta el sitio del cliente.
- h) Cortes de energía en el sitio donde se provee el servicio, los cuales excedan de cuatro horas de duración.

#### 5.8 Causas imputables a EL CLIENTE, tales como:

- a) Manipulación por parte del CLIENTE en la operación de los servicios.
- b) En los casos que se determine, que los equipos de un enlace son apagados por parte del cliente en horarios no laborales, para lo cual éste será informado en dos ocasiones y si dicha práctica persiste, los enlaces serán excluidos del presente SLA y de todo sistema de monitoreo, siendo esto notificado el cliente en todo momento.
- Fallas ocasionadas por averías en equipos que no sean propiedad de TELGUA.
- d) Falla ocasionada por averías en equipos de TELGUA debido a condiciones inadecuadas de las instalaciones del cliente (climatización, polarización, alimentación eléctrica acondicionamiento de la sala de equipos).
- Fallas en la red interna del cliente.
- Fallas ocasionadas por la red eléctrica en las instalaciones del cliente y/o derivadas de una defectuosa red de tierra (mala configuración y/o valores arriba de 5 ohmios).
- Fallas en los equipos de protección del CLIENTE (UPS, reguladores de voltaje de plantas eléctricas, etc.).
- Omisión de recomendaciones realizadas por TELGUA al CLIENTE.
- Cuando la falla no sea reportada por el cliente a Claro para tomar acción sobre la misma. El compromiso tiene efecto desde el momento que el cliente hace efectivo el reclamo al C-NOC.
- Cuando el cliente no facilite el ingreso al personal de TELGUA a los sitios donde se encuentran los servicios o equipos que presentan la falla.
- Suspensión al servicio debido a mora del cliente en los pagos de factura o cualquier otra obligación de pago pendiente por parte del mismo a TELGUA.

5.9 Restricciones: Para la utilización de los SLA's definidos en el presente clausula, aplican las siguientes restricciones: a) SLA's no aplican para enlaces de prueba. b) SLA's aplican únicamente para los servicios fijos corporativos. c) No se aplican penalidades de forma retroactiva, es decir que hayan transcurrido más de 30 días calendario sin que se haya realizado el reclamo. d) EL CLIENTE debe estar al día con el pago de sus servicios para ejercer las penalidades expuestas en el presente documento. e) No se cancelan penalidades después de 60 días de haberse presentado los hechos. f) EL CLIENTE deberá enviar el listado de servicio(s) afectado(s) en el mes para ser cotejados con lo registrade por el C-NOC Regional.











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



5.10 Definición de Términos y Consideraciones Importantes:

5.11.1 Soporte de Primer Nivel: área responsable de atender los reclamos por fallas o averías en el servicio, así como coordinar con las áreas responsables de procesar, atender y resolver las solicitudes y reclamos de los clientes para asegurar que éstas sean atendidas conforme a la normativa regulatoria vigente. 5.11.2. C-NOC Regional: área responsable de la administración y monitoreo de los servicios contratados por los clientes en la región. Se encarga de la atención de las averías y fallas en los servicios, así como la coordinación con el resto de áreas de Operaciones para la solución del inconveniente en la red. 5.11.3. Zona Rural: áreas geográficas separadas de las zonas urbanas por más de (>) 50 kilómetros. 5.11.4. Zona Especial: aquellas zonas catalogadas como rojas, así como áreas de difícil acceso tales como montañas, islas, entre otros lugares con vías de acceso complicadas y/o que pueden requerir transporte especial como lancha, avioneta (ej.: Bluefields, Nicaragua), etc. 5.11.6. Downtime: tiempo durante el mes, en el cual el servicio no está disponible para desempeñar su función principal. 5.11.6. Garantía de ancho de banda: cumplimiento con la entrega de velocidad / ancho de banda respecto a lo ofrecido y contratado por EL CLIENTE, la cual se garantiza hasta la salida a Internet de Claro. 5.11.7. Disponibilidad: relación entre el tiempo en el que todos los componentes del servicio entregado a EL CLIENTE cumplen las funciones acordadas cuando es requerido, y el período de cálculo (por lo general mensual). 5.11.8. Medición de disponibilidad: la disponibilidad de los servicios corporativos es un indicador que se calcula para cada enlace y se mide en base a los tickets abiertos por el cliente a través del Call Center Corporativo de TELGUA.

5.11 Para calcular la disponibilidad: Se toman en cuenta los tickets donde la causa de la falla es responsabilidad de TELGUA y se contabiliza el tiempo que el enlace estuvo fuera de servicio. No se toma en consideración el tiempo fuera de servicio, si por razones atribuibles al cliente no se puede continuar con la reparación de la avería. Si el enlace ya se encuentra operativo y el ticket reportado aún se encuentra abierto, no se considera para el cálculo de disponibilidad el tiempo de monitoreo o de espera a la confirmación de cierre del ticket por parte del cliente 5.12.1. Causa mayor: las fallas por causa mayor se excluyen del cálculo de los niveles de disponibilidad y servicio detallados en el presente documento. Se consideran fallas de causa mayor aquellas como robo de cables, cortes accidentales por obras de construcción, sabotajes, incendios, catástrofes nacionales, etc.

6. CONDICIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y CLARO CLOUD

6.1 Servicio Claro Notificame: La Suscripción del documento que contienen la aceptación (ANEXOS DE SERVICIO) que hace EL CLIENTE a las condiciones de prestación del servicio de mensajería de texto de TELGUA, por el plazo que he solicitado, en el entendido que TELGUA a su sola discreción podrá modificar las condiciones del servicio, sin responsabilidad alguna de su parte, dándole previo aviso del cambio. 6.1.1. Los Cargos: EL CLIENTE, acepta pagar a TELGUA por la prestación de los servicios que por este acto contrata, lo siguiente: a) Tarifas: por el servicio de mensajes de texto monto que TELGUA maneje dentro del Plan Tarifario que seleccione, y que constan en este anexo o cualquier otro documento que modifique dicho monto; b) Cargos por excesos: que se produzcan a partir de los consumos excedentes de la bolsa de mensajes contratada. 6.1.2. Condiciones técnicas: EL CLIENTE, manifiesta estar enterado de que para que TELGUA esté en la posibilidad técnica de proporcionarle el servicio de mensajería de texto, debe poseer un número móvil configurado a la herramienta de Claro Notificame. EL CLIENTE acepta totalmente su responsabilidad en la instalación, mantenimiento y funcionamiento óptimo de dicha configuración, por tanto acepta que TELGUA quede exenta de cualquier reclamo judicial o extrajudicial por cualquier falla o suspensión del servicio contratado derivado de la no obtención de la conexión necesaria o del mal funcionamiento de la misma. El incumplimiento que El Cliente haga a lo establecido en esta cláusula no será causal para dar por terminado el contrato, por lo que TELGUA, en todo caso, queda facultada para seguir facturando y cobrando el servicio durante el plazo estipulado.

6.2 Derechos y Obligaciones de las partes: a. Ofrecer y proporcionar a los Destinatarios, que así lo hayan solicitado, el servicio de Claro Notificame SMS de conformidad con lo dispuesto en los ANEXOS DE SERVICIO, en la Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; b. Asignar a una persona que será la encargada de remitir todas aquellas transacciones de mensajes de alertas y notificaciones que hagan en su proyecto de coordinación y logística; c. Responsabilizarse frente a TELGUA de los daños y perjuicios que le causare por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que asume, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por tal motivo; d. Responsabilizarse de la información, datos, bienes y/o servicios que integren los mensajes de texto que transmitan por esta conexión; e. Responsabilizarse de cualquier queja, demanda, juicio o controversia que inicie cualquier persona con motivo del servicio que se contrata y/o de la información, datos y/o bienes que integran los mensajes de texto, ya sea que las presente en contra de TELGUA o EL CLIENTE, por lo que este último se obliga a sacar en paz y a salvo a TELGUA de cualquier reclamación, demanda o querella que se relacione con los mensajes de texto, o bien con la información, datos, bienes y/o servicios que integren a éstos, siempre y cuando dicha reclamación, demanda o querella sea por causas imputables a EL CLIENTE, en el entendido de que el incumplimiento de este último a lo anterior facultará a TELGUA a suspender el transporte de mensajes de texto , así como a repetir en contra de EL CLIENTE cualquier acción legal; f. Someter a la autorización de TELGUA los mensajes de texto y todo el material que se vaya a usar para realizar publicidad y propaganda que EL CLIENTE llegare a generar con motivo de la promoción y comercialización del servicio de Claro Notificame SMS, así como la propia información, datos, bienes y/o servicios que integren a éstos. g. Contar con todas las autorizaciones, permisos y











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



licencias que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que por este acto contrae, así como a mantener vigentes las mismas en tanto continúen surtiendo los efectos del Contrato y este Anexo; h. No publicar o difundir, bajo ninguna circunstancia, el número celular correspondiente al equipo terminal del destinatario que solicite la provisión del servicio de Claro Notificame SMS; i. No utilizar en forma distinta a la prevista en este Anexo, los números celulares correspondientes a los equipos terminales de los destinatarios que soliciten la provisión del servicio de Claro Notificame SMS ni difundir contenido ilegal, inmoral o impropio; j. No crear ninguna base de datos con los números celulares correspondientes a los equipos terminales de los destinatarios que soliciten la provisión del servicio de Claro Notificame SMS, para fines distintos propios del servicio y/o a los contemplados en los ANEXOS DE SERVICIO; k. Abstenerse de proveer o re comercializar el servicio de Claro Notificame SMS a través de una marcación corta o larga distinta a aquella que le fue asignada. n. EL CLIENTE será el único responsable de la administración de los SMS enviados a los destinatarios por lo que en todo momento EL CLIENTE se obliga a verificar que la información, datos, bienes y/o servicios que integren el servicio de Claro Notificame SMS:

- a) No utilice lenguaje soez u ofensivo que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- No induzca a la violencia o al desorden público;
- No sea de carácter erótico, obsceno, impúdico, indecente, pornográfico o sexual, ya sea explícito o implícito, incluyendo los servicios denominados de educación sexual;
- d) No vaya en contra de las disposiciones legales que existen sobre la materia;
- e) No contengan información que constituyan o puedan constituir competencia o descrédito para TELGUA o de algún tercero;
- f) No contengan información comparativa que constituya competencia desleal en términos de la legislación aplicable; y
- g) No contengan información que induzcan a los Destinatarios a error y/o confusión

6.3 Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas a su cargo, TELGUA se obliga a: a. Realizar el transporte de los mensajes de texto, a efecto de que éstos sean entregados en los equipos terminales de los destinatarios que lo hayan solicitado expresamente;

b. Realizar las altas, bajas y/o cambios. c. Reservarse el derecho de autorizar, en los términos de este Anexo, el servicio, publicidad, promoción y difusión de mensajes de texto, que, en su caso, llegue a realizar EL CLIENTE.

6.4 Penalizaciones: a. TELGUA tendrá el derecho de cobrarle a EL CLIENTE por el envío de mensajes en contravención a lo contenido en el presente Anexo, una penalización que en el caso de una primera infracción será de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.00), en el caso de reincidencias, será de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada vez que cometa dicha infracción. b. Por no contar EL CLIENTE con la autorización previa y por escrito de los destinatarios que solicitaron la prestación del servicio, la penalización será el equivalente a tres veces la cuota mensual que EL CLIENTE paga a TELGUA por la prestación del servicio contenido en el ANEXOS DE SERVICIO, dicha penalización se aplicará por cada vez que no se cuente por dicha autorización. c. En caso TELGUA recibiera alguna queja de algún destinatario en el cual, éste último le indique que no se encuentra suscrito al servicio de Claro Notificame SMS, TELGUA le requerirá a EL CLIENTE que envía los mensajes de notificación que compruebe en 48 horas, que el destinatario que presentó la queja, aceptó la recepción de los mensajes de texto, en caso EL CLIENTE no pueda probar dicho extremo, TELGUA procederá a imponerle una penalización a EL CLIENTE de tres veces la cuota mensual que EL CLIENTE paga a TELGUA por la prestación del servicio contenido en el ANEXOS DE SERVICIO. Cada vez que EL CLIENTE reincida en la misma falta, TELGUA procederá a imponerle una penalización se cuatro veces la cuota mensual que EL CLIENTE deberán de servicio contenido en el ANEXOS DE SERVICIO. Todas las penalizaciones que TELGUA imponga a EL CLIENTE deberán de ser pagadas por EL CLIENTE dentro de los diez días hábiles siguientes a la imposición de las mismas.

Todas las penalizaciones arriba relacionadas son simples sanciones administrativas, por lo que, queda a discreción de TELGUA dar por terminado el contrato en cualquier momento si EL CLIENTE llegará a incurrir en cualquiera de los presupuestos anteriormente relacionados, debiendo EL CLIENTE pagar a TELGUA todas las cuotas de servicio que se encuentren pendientes hasta el cumplimiento del plazo pactado entre las partes.

6.5 Localízame Empresas: Este servicio permite a los clientes recibir información en tiempo real de la geo-localización aproximada de los empleados que pertenecen a su empresa y a quienes les proporcione teléfono móvil, según sea el requerimiento de la misma. Para dar de alta este servicio es obligatoria la aceptación que EL CLIENTE haga de la Política de Privacidad y de los términos y condiciones contenidos en la aplicación de la página Web www.lempresa.claro.com.gt y el cumplimiento de las mismas. TELGUA otorgará a EL CLIENTE 30 días iniciales de prueba para utilizar el servicio sin ningún cargo y al concluir dicho plazo, la tarifa mensual será cargada a la cuenta de EL CLIENTE, así como recargos adicionales, de existir. El plazo mínimo de contratación de este servicio es de SEIS MESES contados a partir del día siguiente en que concluya los 30 días de prueba. Al aceptar este servicio, EL CLIENTE, acepta pagar la tarifa mensual vigente y recargos adicionales, de existir, dentro de las políticas que TELGUA determine.

6.6 Mobile Suitcase: Tiempo mínimo de contrato 6 meses. Por cada 10 licencias contratadas, se otorga un acceso de administrador web, las capacitaciones se imparten de forma virtual vía Webex o Skype. El soporte se da vía correo electrónico, Webex o Skype, el paquete de datos que se utilice la para aplicación debe ser como mínimo de 3GB.

14











## Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



6.7 PBX Móvil: Para la contratación del servicio las líneas deber ser corporativas, el servicio no funciona para numeración fija, el mínimo de contratación es de 6 meses, la facturación del servicio es individual por cada línea ingresada en la aplicación.

El backtone de tomo de espera no es modificable. El tiempo de espera de cambio de operado hacia otro o el re direccionamiento de la llamada no es modificable. Para el número virtual no aplica cuando el operador devuelve la llamada, el cliente tendrá visualización del número móvil del operador y no del número virtual.



Lugar y Fecha: Guatemala 20 de junio del2019



POR GUATE









Catenoris	de Cliente: Sector Público	Gestión: Venta Nueva	Tipe	Tipo de Cliente: Existente			
Categoria	SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	Información Gener		SHAP AND ADDRESS OF THE PARTY O	600000000000000000000000000000000000000		
Nombre Co	ompleto / Razón Social: ASOCIACION			UATEMALA			
Nombre Co	omercial: ASOCIACION DEPORTIVA	NACIONAL DE BILLAR DE	E GUATEMALA				
	presentante Legal: FRANCISCO LEC				argo: REPRESENTANTE LEGAL		
Documento	de Identificación: 2636 76609 1505		NIT 44080				
Dirección d	e Instalación: 26 CALLE 12-00 ZONA 5	COLONIA LA LABOR, ES	TADIO MATEO FI	ORES,			
	y made Kirk Was a Land Carlot						
Departamento/Cludad:_Guatemala			Municipio: CIUDAD DE GUATEMALA		TEMALA		
Giro de Ne	godio: GOBIERNO / SECTOR PUBLICO	8	Colaboradores: Mas de 150				
NAME OF TAXABLE PARTY.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Datos de Facturació	An Salar	Section of the section	THE PARTY SHIP		
Nombre de	al Contacto: LOUIS PINEDA			Teléfono: 22600	749		
Carrea Ele	cottonmoras asobiasa	@ gmail.com					
CONTROL EN		Datos de servicio Mult	imedia	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	S Williams		
Plazo de C	contrato: 12 Meses						
No. de Tel		Paquete a co	ontratar: Clare Py	mes Doble Play			
GTESSOI		Tarifas/Cuotas Mensi	Jakes	A THE SERVICE OF			
		Servicios Multimedia P					
Linea Fija Pyme Linea limitada Claro		Servicios Cloud Incluidos O365 Business Premium Tarifa Total; Q 254.00					
Internet Pyma		Servicios Adicio	Servicios Adicionales Cloud a Contratar				
Internet Pyme10 Mbps		- Sal Vicios Autoloi	Servicios Adicionales Cioud a Contratar  - 0 0				
TV Pyme	Name of Street	1.000	3.	0 0			
-	NAME OF TAXABLE PARTY.	Servicios Adicional		Q	Control of the Contro		
Cantidad	Telefonia Fija Adicional HFC	Instalación	Cuota Mensu	il IP	Pública 🗸		
Cantidad		Q	Q	DTA	adicional .		
cantidad	Internet			DCX:			
Cantidad	Internet	Q_0	a	2010	adicional		
Cantidad	Internet	<u> </u>		Equipo DTH	adicional 🔲		
uantidad				Equipo DTH Claro Vi	adicional  deo Q30		
Ganndad	Equipo adicional TV	<u> </u>	Q_NaN_	Equipo DTH	adicional Dideo Q30 D		
	Equipo adicional TV	Q0	Q NaN	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : (	adicional Dideo Q30 D		
	Equipo adicional TV		Q NaN Q 0	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : ( Total Instalacion: 0	adicional   dec Q30   dec		
Aplica	Equipo adicional TV	Q 0 Q Q Financian ientos	Q NaN Q 0	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : ( Total Instalacion: C	adicional Dideo Q30 D		
	Equipo adicional TV		Q NaN Q 0	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : ( Total Instalacion: (	adicional dec Q30 dec		
Aplica	Equipo adicional TV	Q 0 Q Q Financian ientos	Q NaN Q 0	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : C Total Instalacion: C	adicional dec Q30 dec		
Aplica	Equipo adicional TV	Q 0 Q Q Financian ientos	Q NaN Q 0 Cuota Mensus	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : 0 Total Instalacion: 0  Sentrac Primar de Pago	adicional dec Q30 dec		
Aplica	Equipo adicional TV	Q 0 Q Q Financian ientos	Q NaN Q 0 Cuota Mensius	Equipo DTH Claro Vi Total Mensual : ( Total Instalacion: (  Sentida: Primar de Pago Cuotas Pago	Addictional dec Q30 de		











Observaciones:				
CONDICIONES ESPECIFICAS De facilidades técnicas y de instalació técnicas y de instalación para la el al mismo por cualquier medio qui alguns de TELGUA. Para poder as de lo contrario aquel o aquellos sel tenga vigente para el público en gr que se trate.	EL SERVICIO: Los servicios de ri con que cuente Telgua para fectiva prestación de cualesqui- sor considero adecuado, tente olicar las tarifas preferenciales rvicios que individualmente sea	a la prestación de los servicios era de los servicios aqui o mdo por efecto que el contr del paquete deberán ser in an instalados se cobrarán a	sice. Si TELGUA no cuent onfratados por EL CLIENT rato se tendrá por resuelt stalados todos los servicio EL CLIENTE con la tarifa	te con les facilidades l'E, deberá notificarle o, sin responsabilidad de que los conforman, o pormal que TEI GLIA
RESIDENCE AND RESIDENCE	Condiciones o	lel Servicio de Telefoni.	a Fija	(SS) H/S-3 (S) (S
TELEFONIA INTERNACIONAL: El lamadas con destino a Estados la vigentes. Dichos recargos son el el LLAMADAS ILIMITADAS: El plan de Claro o bien de redes de obros el ambito del uso domición y/o per coso TELGUA detecte por cualquis conducta fuera del uso normal, no recorrar las llamadas realizadas segs SEL CLIENTE adquiere el plan de empresariales, tales como número DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓ responseble por cualquier interrupo suyá; o) que TELGUA podrá suas fuerza mayor, e) que TELGUA portratado, incluyendo adición o responsabilidad aliguna por dichos e exclusiva responsabilidad; e) que la exceda el número de televisores au INTERNET. Para la prestación del escritorio o portratili, fierra fisica el	Anidos. Algunos destinos inte labelectos por el operador del po- de llamedas limitadas incluye operadores de maners limitad nornal del cliente, conforme a el medio que el cliente ha dado azonable o no permitido según in la terta normal vigente, lo ox llamedas limitadas los minuto e de cuatro digitos o números i Honoucionación el el servicio de transmisti el el servicios prestados sender los servicios sender los servicios sender los sender los sender los sender los sender los sender	macionales tienen recargo parlo deutrino y son ajenos a para EL CLIENTE el dere s, elempre y cuando la utili, la política de uso razonal o un uso comercial al plan o la política de uso razonal usi soepta expresamente El la limitados no aplican haci PEX, entre otros.  Idol Scapicio de Locale EL CLIENTE, acepta ex in de la señal de servicio o estr responsabilidad de su jar, variar ylo modificar lo vogrames, sin previo avi- trol de mando del Set Top ná de que la instalación ler le Scapicio de INTERIA.  I, EL CLIENTE, debená con le CLIENTE	os adicionales a las tari TELGUA.  cho de l'armar a números zación que se haga de es ale incluida en la página l' ocentratado, es decir que te la TELGUA podrá excluir a L CLIENTE. la lineas fijas destinadas a  EGO presamente: a) que Ti ocitariado que no obedez porte en caso de materia s contenidos de la prog so, ni posterior notificac; Box y funciones de la guía se los requietos mínimos	de la red móvil o fija de servicio se haga en Vieb de Claro. En enga patrones de al cliente del mismo y a accesos ELGUA no se hace os a grave negligencia mismto, caso fortuto o remación del servicio ión y sin incumir en a interactiva son de su establecidos y no se
CLARO CLOUD: EL CLIENTE, ao contretado, no pudiendo darte de ba antes del plazo correspondiente el pl indemnizatoria de los terminos y con-	epte que al incluir el servicio C ja al servicio Cloud hasta la fin an que ha contratado EL CLIEN	alización del plazo del plan	contratado. En caso desea	e day le bain del servicio
THE SHARE STATE OF	CARLES AND AND ADDRESS.	Aceptación	With the Party of	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
ACEPTACION: EL CLIENTE, al fini b) que TELGUA puede comboner responsable de lo relativo al delito di presente ANEXO DE SERVICIO i CLIENTES"), los cuales he recibido servicios de telecontunicaciones bro objeto, visidaz y efectos legales, lo s	mar este anexo acepta expres- la verscidad de toda la infor- s perjurio en caso se legara a norma por la TERMINOS Y ( de parte de TELGUA en este indados por TELGUA; y d) ha	semente: a) Ser de los dat mación proporcionada por comitar que la información CONDICIONES GENERAL acto y que constituen los	su persone, por oualqui relacioneda es falsa percis ES DE CONTRATACION applicables de manera ce	ier medio legal, siendo al o totalmente: o) que e N DE TELGUA ("Tot presal a la prestación d
Lugar y Fecha: Guatemala	20/06/2019		1 / 1	Superiorité de
Nombre de Ejecutivo: Mario Aces	redo / Casbelsa	Firms del Gliente:	X mml	
		/		12 3











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios



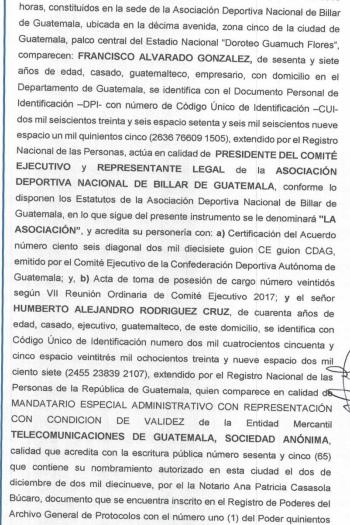
#### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 002-ASOBIGUA-2020

ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL



SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR-En la Ciudad de Guatemala, 24 de enero de dos mil veinte, siendo las doce











10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com







ocho mil treinta y cuatro E (508034-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete (679277), folio trescientos cincuenta y seis (356) del libro ciento dieciocho (118) de Mandatos, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA". Se tiene a la vista la documentación con que se acredita





Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios







y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar ACTA DE NEGOCIACIÓN para la contratación del servicio de telefonía celular de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Base legal. La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: Objeto de la Negociación. De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del SERVICIO DE TRES LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR para el uso de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. TERCERA: De los servicios a contratar: "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá activar tres líneas móviles con equipos celulares para uso de la ASOCIACIÓN y prestar el servicio de telefonía celular conforme al plazo y demás condiciones en esta acta establecidas. CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de un (1) año y seis (6) meses. QUINTA: Valor y forma de pago. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "contratación de servicio de telefonía celular integrada de la siguiente manera: dos planes de doscientos noventa y nueve quetzales exactos (Q. 299.00) cada uno por mes, y un plan de trescientos noventa y nueve quetzales exactos (Q399.00) por mes, dando la cantidad de diecisiete mil novecientos cuarenta y seis quetzales exactos (Q.17,946.00) por los 18 meses en total, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el valor de los equipos entregados para cada plan. Dicha cantidad se hará efectiva en 18 pagos mensuales, por la cantidad de novecientos noventa y siete quetzales (Q. 997.00) cada uno. Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, después de brindado el servicio. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACIÓN", para el año dos mil veinte; y orden de compra número cero cero cero cero uno (00001), adquiriendo el compromiso de pago mensual. SEXTA: Controversias. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento,







10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios



### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será

resuelto directamente entre "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACIÓN" como lugar para recibir notificaciones la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. SÉPTIMA: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACIÓN" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACIÓN" lo decida siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones. siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación. FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ y HUMBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ, en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido,

objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en tres hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y







FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ
Presidente y Representante Legal

fecha.

Presidente y Representante Legal Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala Telecomunicaciones

de Guatemala, S. A.



HUMBERTO AL EJANDRO RODRIGUEZ CRUZ
Mandatario Especial con Representación con Condición de Validez
Telecomunicaciones de Guatemala. S.A.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











### Contratos de Bienes y Servicios















CONTRATO NÚMERO 01-ASOBIGUA-2022. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós; COMPARECEN: Por una parte, el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA ASOCIACIÓN", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; b) y acta de toma de posesión del referido cargo número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y, por la otra parte, el señor KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil setecientos ochenta y seis dieciocho mil seiscientos noventa y tres cero ciento uno (2786 18693 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y Guatemala; quien actúa en REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento veintiocho mil cuatrocientos (128400), folio ciento diez (110), libro doscientos veintidós (222), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por la notaria Miriam Antonieta de León González de Rodas, inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos (635732), folio quinientos trece (513), libro setecientos ochenta y seis (786), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











## Contratos de Bienes y Servicios





calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran CONTRATO ADMINISTRATIVO DE



COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES", del proceso de Cotización Pública identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- dieciséis millones seiscientos



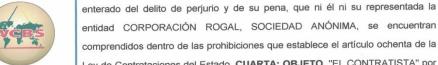
cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, de la Junta de Cotización nombrada

para el efecto; y, certificación del punto séptimo de la sesión ordinaria, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente



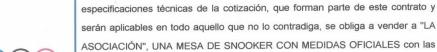
Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. El señor KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien

contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de



comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por

el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y



siguientes características: a) Medidas oficiales de 12 pies; b) banda de marca reconocida, excelente respuesta; c) pizarra de alta calidad, con un proceso especial de rectificado que garantiza su alta precisión y excelente rodaje; d)

acabados con pinturas o enchapes de alta duración, fácil cuidado y excelente 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com









Panamericana



## Contratos de Bienes y Servicios







A







presentación; f) paño "Evercloth"; g) las troneras elaboradas de acuerdo las más estrictas especificaciones técnicas establecidas por la "International Billard and Snooker Federation -ISBF-" y la "World Professional Billard and Snooker Asociation -WPBSA-". Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La Mesa de Snooker objeto del presente contrato será entregada en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, previa notificación a "LA ASOCIACIÓN", para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación la entrega y de la recepción se suscribirá el acta respectiva. SEXTA: CALIDAD DE LA MESA DE SNOOKER. "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: a) La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán ser de la calidad ofertada; b) La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán contar con el CERTIFICADO DE GARANTÍA, en Documento Especial emitido por la entidad "CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", donde conste que la garantía por defectos de fabricación, cubrirá tres años a partir de la entrega de la mesa de snooker. SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la mesa de snooker objeto de este contrato, la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q92,500.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva treinta días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número trescientos veinticuatro, del presupuesto de la Asociación. OCTAVA: PLAZO. El plazo para la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato es de diez días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del presente contrato en el sistema de "GUATECOMPRAS". NOVENA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











## Contratos de Bienes y Servicios





negocios que celebre con terceras personas. DÉCIMA: OBLIGACIONES. "EL



CONTRATISTA" es el único responsable por la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN". DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la mesa de snooker objeto del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CALIDAD: El Contratista debe presentar garantía de Calidad, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la mesa de snooker, objeto del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN. El retraso de "EL CONTRATISTA", en la entrega de la mesa de snooker objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA CUARTA: COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere





10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











### ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios



# Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la octava avenida, número ocho guion noventa y seis, zona veintiuno de la ciudad de Guatemala, Ofibodegas Forum Business, Bodega número siete, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".









Representante Legal de la Asociacion

Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



Karl Dietrich Rottmann Ricci

Representante Legal de la Corporación

Rogal, Sociedad Anónima

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











### Contratos de Bienes y Servicios

#### ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 001-ASOBIGUA-2022 N9 000014 ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR-

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, siendo las doce horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en decima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central", comparecen: por una parte, el señor Francisco Alvarado González, de sesenta y nueve año de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "LA ASOCIACION", y acredita su personería con: a) Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG (87/2021-CE-CDAG) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión del Cargo, número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y por la otra parte, el señor CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN CON CONDICION DE VALIDEZ de la Entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos (92), autorizada en esta ciudad, el dos de septiembre del dos mil veintiuno, por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA". Se

Impresos Contreres NT. 137894-5 No. de Cuenta A5-697 Solicitud en Officio 089/19 de Fecha 0/105/2019 - Autorización según resolución de la Contratoria General de Cuentas, No. FoJ. 2662 Citas.: 365-12-8-14-97 de fecha 1-4-1967 Número Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 · Envio Fisca: 4-ASCC 16386 de Fecha: 6-5-2019 Del 1 al 200 S/S · Libro 4-ASCC Folio 76











## Contratos de Bienes y Servicios

#### ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000015

tiene a la vista la documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar ACTA DE NEGOCIACIÓN para la contratación de planes de datos móviles con equipo de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Base legal. La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" y cincuenta de la Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: Objeto de la Negociación. De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del PLANES DE DATOS MOVILES CON EQUIPO para el uso de la Asociacion Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. TERCERA: De los servicios a contratar: "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá activar tres planes con datos móviles y equipos celulares para uso de la ASOCIACION y prestar el servicio de datos móviles conforme al plazo y demás condiciones establecidas en esta acta y en la oferta presenta en su momento por el CONTRATISTA, según los servicios descritos a continuación:

	DE EQUIPO INCLUIDO	DESCRIPCION		TARIO		RECIO NSUAL	MESES DE CONTRATO		CIO TOTAL INTRATO
2	A12 DE 128GB o MOTORAL G20 DE 64GB	Telefonia Moli en plan controlado, liamadas limitadas a la red de Telgua y missos limitados fei tiempo de aire mensual a otros operadores, desde Capadá hasta Panamá más un botison de 200 missos y 200 SMS roaming para ser utilizados en Suramérica. Nivergocison de 25 GB por mes, mensajes de texto filmitados. Uso de Whastasoa ilimitado y redes sociales.	٥	299.00	o	598.00	12	٥	7,176.00
1	SAMSUNG \$20 FE	Telebrois Most en plan controbado, tamadass lamitadas a la red de Telqua y minutos limitados de tempo de alem enersual a otros operadores, desde Capadás hastas Panamá más sun botado de 200 minutos y 200 SMS roaming para ser utilizados en Sustimádica. Nuesquesión de 30 GB por mes, mensagies de texto simitados. Uso de Whastaqo alimitado y redes sociales,	0	399.00	a	399.00	12	o	4,788.00

CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de un (1) año. QUINTA: Valor y forma de pago. "LA ASOCIACION" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "contratación de servicio de telefonía celular integrada de la siguiente manera: un plan de trescientos noventa y nueve quetzales (Q. 399.00) por mes, y dos planes de doscientos noventa y nueve quetzales (Q.299.00) cada uno por mes. El valor total de la presente negociación es de once mil novecientos sesenta y cuatro quetzales (Q.11,964.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el valor de los equipos entregados para cada plan. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagos mensuales, por la cantidad de novecientos noventa y siete quetzales exactos

impresos Contreras NT. 1378945 No. de Cuenta A5-997 Solicitud en Oficio 688119 de Fecha 91.05/2019 - Autorización según resolución de la Contratoria General de Cuentas, No. Fb/ 2682 Cias.: 365-12-8-14-97 de fecha 1-4-1997 Número Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 - Envio Fiscat: 4-ASCC 16386 de Fecha: 6-5-2019 Del 1 al 200 S/S - Libro 4-ASCC Folo 78











## Contratos de Bienes y Servicios

# ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000016

(Q. 997.00). Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente. Dichos pagos se harán conforme al región presupuestario número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACION", para el año dos mil veintidós y dos mil veintitrés, adquiriendo el compromiso de pago mensual. SEXTA: Controversias. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACION" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACION" como lugar para recibir notificaciones en las oficinas administrativas de la Asociacion Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en decima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, de la ciudad de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. SÉPTIMA: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACION" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACION" lo decida, siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACION" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. En cualquier caso, de terminación, LA ASOCIACION, deberá cancelar a el CONTRATISTA el valor total del equipo que le habrá de ser entregado para la prestación de servicio que este contrato respalda. OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación. FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ y CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos integramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en cuatro hojas de papel impresas a un solo lado ·y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

impresos Contreras NIT. 137894-5 No. de Cuenta A5-97 Solicitud en Oficio 088/19 de Fecha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contratoria General de Cuentas, No. Fb/ 2862 Clas.: 365-12-8-14-97 de fecha 1-4-1997 Número Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 · Envio Piscai: 4-ASCC 16388 de Fecha: 6-5-2019 Del 1 al 200 S/S · Libro 4-ASCC Folio 78











# Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Francisco Alvarado Gonzalez

Presidente de Comité Ejecutivo y Representante Legal Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala ON TEM ALACTIC

Nº 000017

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Cesar Escuardo Hernandez Veliz Mandatario Especial con Representación con Condición de Validez

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

rgresos Contreras NIT. 137894-5 No. de Cuenta A5-697 Solicitud en Oficio 086/19 de Fecha 01/08/2019 - Autorización según resolución de la Contratoría General de Cuentas, No. P.J 2862 Clas.: 365-12-8-14-97 de fecha 1-4-1997 Número Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 - Emvío Fiscal: 4-ASCC 16386 de Fecha: 6-5-2019 Del 1 el 200 S/S - Libro 4-ASCC Folio 78











## Contratos de Bienes y Servicios

#### ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

O ENERAL OF

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 002-ASOBIGUA-2022 Nº 000018 ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET RESIDENCIAL-

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, siendo las doce horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en decima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central", comparecen: por una parte, el señor Francisco Alvarado González, de sesenta y nueve año de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "LA ASOCIACION", y acredita su personería con: a) Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG (87/2021-CE-CDAG) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión del Cargo, número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y por la otra parte, el señor CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN CON CONDICION DE VALIDEZ de la Entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos (92), autorizada en esta ciudad, el dos de septiembre del dos mil veintiuno, por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA". Se tiene a la vista la documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuáles de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de

Impressos Conferens NTT, 137894-5 No. de Cuenta A5-987 Solicitud en Officio 086/19 de Facha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contrabria General de Cuentas, No. FbJ 2692 Clas.: 385-12-8-14-97 de fecha 1-4-1997 Nimero Correlativo: 321-2019 De Facha: 65-2019 - Enviro Fiscal: 4-ASCC 15385 de Fecha: 65-2019 Del 1 al 200 S/S - Libro 4-ASCC Folio 78











### ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios

# ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



No 000019

identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar ACTA DE NEGOCIACIÓN para la contratación del servicio de internet residencial de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Base legal. La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" y cincuenta de la Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: Objeto de la Negociación. De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del SERVICIO DE INTENET RESIDENCIAL para el uso de la Asociacion Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. TERCERA: De los servicios a contratar: "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá otorgar los equipos para uso de la ASOCIACION y prestar el servicio de internet conforme al plazo y demás condiciones establecidas en esta acta y en la oferta presenta en su momento por el CONTRATISTA, según los servicios descritos a continuación:

CANT.	SERVICIO	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	MESES DE CONTRATO	PRECIO TOTAL CONTRATO
1	ONE PLAY	Lip grade Linea 2250-0763 Servicio de CLARO ONE PLAY, Linea analoga ilimitada CLARO. CIUDAD CAPITAL	Q 110.00	12	Q 1,320.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Up grade linea 7842-2175 Senticio de CLARO Doble Play, 10 Mbps, Plan sin fronteras 1000 Min. QUETZALTENANGO	Q 220.00	12	Q 2,640.00
1	INTERNET PYME 5 MEGAS	Linea Nueva Servicio de CLARO Doble Play, 5 Mbps, Plan sin fronteras 1000 Min. IHUEHUETENANGO	Q 210.00	12	Q 2,520.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Linea Nueva Servicio de CLARO Doble Play, 10 Mbps, Plan sin fronteras 1000 Min. SAN MARCOS	Q 220.00	12	Q 2,640.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Renovacion 7766-1959 Senticio de CLARO Doble Play, 5 Mbps,Plan sin fronteras 1000 Min. TOTONICAPAN	Q 220.00	12	Q 2,640.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Renovecion 7771-3309 Servicio de CLARO Dobte Play, 5 Mbps, Plan sin fronteras 1000 Min. RETALHULEU	Q 220.00	12	Q 2,640.00
1	ONE PLAY	línea 2250-0749 Servicio de CLARO One Play, Linea analoga ilimitada CLARO CIUDAO CAPITAL	Q 110.00	12	Q 1,320.00
			T	OTAL	Q 15,720.00

CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de un (1) año. QUINTA: Valor y forma de pago. "LA ASOCIACION" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "contratación de servicio de internet residencial integrada de la siguiente manera: dos planes de ciento diez quetzales (Q. 110.00) cada uno por mes, cuatro planes de doscientos veinte quetzales (Q220.00) cada uno por mes, y un plan de doscientos diez quetzales (Q 210.00) por mes. El valor total de la presente negociación es de quince mil setecientos veinte quetzales (Q.15,720.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el valor de los equipos

Impressos Contreras NT. 137884-5 No. de Cuenta AS-697 Solicitud en Osiolo 086/19 de Fecha 01/03/2019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. Fb./ 2662 Clea; 365-12-81-4-97 de focha 1-4-1997 Mómeno Correlation: 521-2019 De Fecha: 65-2019 - Em/o Fiscal: 4-ASCC 16386 de Fecha: 65-2019 Del 1 al 200 S/S - Libro 4-ASCC Folio 78











### ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios

#### ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



entregados. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagos mensuales por la cantidad de villa en cantidad de villa e mil trescientos diez quetzales (Q. 1,310.00). Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente. Dichos pagos se harán conforme al región presupuestario número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACION", para el año dos mil veintidós y dos mil veintitrés, adquiriendo el compromiso de pago mensual. SEXTA: Controversias. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACION" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACION" como lugar para recibir notificaciones en las oficinas administrativas de la Asociacion Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en decima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, de la ciudad de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. SÉPTIMA: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACION" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACION" lo decida, siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACION" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. En cualquier caso, de terminación, LA ASOCIACION, deberá cancelar a el CONTRATISTA el valor total del equipo que le habrá de ser entregado para la prestación de servicio que este contrato respalda. OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación. FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ v CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en cuatro hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

nta A5-897 Solicitud en Oficio 088/19 de Fecha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contraloria General de Cuentas, No. Fb/ 2662 Clas: 385-12-8-1-4-97 de fecha 1-4-1997 mero Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 De Fecha: 6-5-2019 De 1 al 200 S/S - Libro 4-ASCC Folio 78











# Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 000021

Francisco Alvarado Gonzalez

Presidente de Comité Ejecutivo y Representante Legal Asociacion Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

> Telecomunicaciones de Guatemaia, S.A.

Cesar Estuardo Hernandez Veliz

Mandatario Especial con Representación con Condición de Validez

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Impresos Contreras NIT. 137894-5 No. de Cuenta A5-937 Solicitud en Oficio 086/19 de Fecha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contratoría General de Cuentas, No. Po./ 2002 Clas; 385-12-8-14-97 de fecha 1-4-1997 Número Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 · Enviro Fiscat: 4-ASCC 18386 de Fecha: 6-5-2019 Del 1 al 200 S/S · Libro 4-ASCC Folio 78











### ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios

### ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000022

#### ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 003-ASOBIGUA-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIBERTEC CON LA EMPRESA COMUNICACIONES CELULARES S.A., PARA USO EN OFICINAS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATENALA

En la Ciudad de Guatemala, el día dieciséis de junio de dos mil veintidós, constituidos en las oficinas de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en la décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de esta ciudad. Comparecemos: Francisco Alvarado González, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis, setenta y seis mil seiscientos nueve, un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, en adelante denominada como "LA ASOCIACION", y acredita su personería con: a) Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG (87/2021-CE-CDAG) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión del Cargo, número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y por la otra parte, el señor José Alfredo Obiols Ordóñez, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, me identifico con el documento personal de identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "COMUNICACIONES ELULARES, S.A.", Sociedad inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica, bajo el registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248), libro ochenta y seis (86) de sociedades mercantiles, lo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cuarenta (40), autorizada en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del dos mil veinte, por el notario José Alberto Sierra Rosales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del Poder quinientos cuarenta y un mil novecientos veintidós guion E (541922-E), y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho (682438), folio cuatrocientos noventa y seis (496), del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos; entidad a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATISTA". Tenemos a la vista documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguramos que los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestando que para el presente acto convenimos celebrar ACTA DE NEGOCIACIÓN para la contratación de servicio de internet FIBERTEC, de conformidad con los siguientes puntos: PRIMERO: Base legal. La presente acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) inciso a (Modalidad Especifica de Baja Cuantía) y cincuenta (50) de la ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDO Objeto de la Negociación. De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del servicio de internet FIBERTEC para uso de las oficinas de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala: a) contratación del servicio de internet FiberTec con las siguientes características: veinte Mbps de internet, ud en Oficio 086/19 de Fecha 01/05/2019 · Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. Fb./ 266 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 · Envio Fiscal: 4-ASCC 16386 de Fecha: 6-5-2019 Del 1 al 200 S/S · Libro 4-ASCC Folio 78

Comunicaciones Celulares, S.A.

Impresos Contreras NIT. 137894-5 No. de C





Confederación



Panamericana





### ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

### Contratos de Bienes y Servicios

#### ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000023

dos líneas de telefonía fija con llamadas ilimitadas a todos los operadores, página de Facebook (fan page empresarial más seis plantillas), un Dominio y veinte (20) cuentas de correo electrónico. Como parte del servicio "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar los equipos sin costo, figurados y listos para su uso. Como parte del servicio "La Contratista" deberá proporcionar soporte técnico, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día para resolución de problemas, proveyendo los contactos y procedimientos para reportar fallas en el servicio; "La Contratista" entregará un listado con los números de línea asignados. "La Contratista" debe entregar los equipos para la prestación del servicio en las oficinas de la "Asociación" ubicada en la décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de la ciudad de Guatemala. TERCERO: plazo. El plazo de la presente acta de negociación será de seis meses contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del 2022. CUARTO: Valor y forma de pago. "La Asociación" se obliga a pagar a "LA CONTRATISTA" por concepto de "Servicios de internet para uso de las oficinas de "la Asociación" la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cuatro quetzales (Q4,194.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante seis pagos de seiscientos noventa y nueve quetzales (Q.699.00), los pagos se efectuarán dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura correspondiente, después de brindado el servicio. Dichos pagos se harán bajo el renglón número ciento trece y conforme a la partida presupuestaria asignada para el periodo fiscal del año dos mil veintidós del presupuesto de la "ASOCIACION". Para los efectos de la presente acta de negociación las partes acuerdan que el servicio tendrá los siguientes atributos y costos: a) Numeración asignada: indicar numeración; b) Dirección de Instalación: décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de la ciudad de Guatemala; c) Plan mensual: FIBERTEC; d) Tipo de instalación: urbana; e) Cuota básica mensual del servicio: seiscientos noventa y nueve quetzales (Q699.00); f) Valor contractual total: cuatro mil ciento noventa y cuatro quetzales (Q4,194.00). QUINTO: <u>Controversias.</u> Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACION" y "LA CONTRATISTA", con carácter conciliatorio, señalando "LA ASOCIACION" como lugar para recibir notificaciones, su sede, ubicada en la décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de la ciudad de Guatemala y la "CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, el Km. 9.5 Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre 3, Nivel 7, Municipio de Santa Catarina Pínula, Departamento de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier cambio de dirección que hiciera, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. SEXTO: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACION" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACION" lo decida, siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACION" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. En cualquier caso, de terminación, LA ASOCIACION, deberá cancelar a el CONTRATISTA el valor total del equipo que le habrá de ser entregado para la prestación de servicio que este contrato respalda. SÉPTIMO:

municaciones C

morresos Contreras NIT. 137894-5 No. de Cuenta A5-697 Solicitud en Oficio 088/19 de Fecha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contratoria General de Cuentas, No. Fb./ 2862 Clas.: 385-12-8-14-97 de fecha 1-4-1997 Número Comisiativo: 321-2019 De Fecha: 6-5-2019 - Envis Fiscat: 4-ASCC 16386 de Fecha: 6-5-2019 De 1 a 1 2/00 S/S - Libro 4-ASCC Folo 78











# Contratos de Bienes y Servicios

# ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

No. 00000

Nº 000024

Aceptación expresa de la negociación. Sr. Francisco Alvarado González y José Alfredo Obiols Ordoñez, en calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en tres folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala.

Damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Francisco Alvarado González

Presidente de Comité Ejecutivo y Representante Legal Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

> José Alfredo Obiols Ordoñez Mandatario Especial con Representación Comunicaciones celulares, S.A.

> > Comunicaciones Celulares, S.A.

Impressos Contreras NIT. 137894-9 No. de Cuenta Af-967 Solicitud en Oficio 085/19 de Focha 01/08/2019 - Autorización en agoin resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. Fly /2862 Class.: 385-12-8-4-497 de fecha 14-19
Nômero Cornelabro: 321-2019 De Fecha: 6-2-5019 - Envio Fisica del ASSO / 6-309 de fecha 14-19
Nômero Cornelabro: 321-2019 De Fecha: 6-2-5019 - Envio Fisica del ASSO / 6-309 de fecha 14-190 / 8-19 de 13-20 / 8-19 de 13-20 / 8-19 de fecha 14-190 / 8-19 de f











# Contratos de Bienes y Servicios



### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala









CONTRATO NÚMERO (01-ASOBIGUA-RENGLON197-2023). En la ciudad de Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintitrés; COMPARECEN: Por una parte, el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, de setenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA ASOCIACIÓN", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; b) y acta de toma de posesión del referido cargo número 16 de comité ejecutivo; y, por la otra parte, la señora LISBETH AMÉRICA CHACÓN ALVAREZ, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número tres mil cincuenta y seis espacio veintitrés mil novecientos siete espacio cero trescientos uno (3056 23907 0301); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós (135422), folio ciento treinta y nueve (139), libro doscientos veintinueve (229), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Maynor Horacio Castillo Ramírez inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete (662367), folio ochocientos trece (813), libro ochocientos dos (802), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan

las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios



### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el



libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "CONTRATACION DE SERVCIOS DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023", del proceso de compra con oferta electrónica identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 19104855, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno, dos mil veintitrés (001-2023), de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. La señora Lisbeth América Chacón Alvarez, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas, b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central; c) desde el inicio del plazo del presente contrato







d) Se obliga a que el agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com

hasta la finalización del mismo, el supervisor del sector dará visitas de supervisión:











# Contratos de Bienes y Servicios



### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura de uno punto setenta metros, armado con escopeta o revolver, proactivo, responsable, con constancia de carencia de antecedentes penales y policiacos, y con constancia de no ser Agresor Sexual, extendida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público; f) el servicio se prestará las 12 horas de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados, según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) Tendrá seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; i) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; j) las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de Iluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO: el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación el servicio y la asignación del agente de seguridad, quien deberá reportarse con la persona que designe LA ASOCIACIÓN. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio de seguridad objeto del contrato, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q52,500.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva mediante diez pagos de cinco mil quetzales exactos (Q5,000.00) y un pago de dos mil quinientos exactos (Q2,500.00) que se podrá hacer efectivo cinco días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto







10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios



### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación.



SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato se computa del uno de febrero de dos mil veintitrés al quince de diciembre de dos mil veintitrés. OCTAVA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. NOVENA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado



reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del

a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier

diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta

concluir el plazo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN.** El retraso de **"EL CONTRATISTA"**, en la prestación del servicio de seguridad objeto de este

contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por

cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimento, de conformidad con el

procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el

Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del

Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente

manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo

la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA TERCERA:

TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por

mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA

\* ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Ua. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (5 Email: asobigua@hotmail.com







Panamericana de Billar



# Contratos de Bienes y Servicios



### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

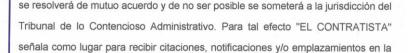
CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los

Página 5



diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato







treinta y una avenida, número ocho guiones cero tres, zona siete de la ciudad de

hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que

resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados

"LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo

escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptanratifican, y firman en cinco hojas de papel membretado de Asobigua, impresas

únicamente al anverso.



Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y
Representante legal de Asobigua



Lisbeth América Chacón Alvarez Representante Legal de Estrategia y Seguridad Privada, S.A.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com







Panamericana de Billar



### ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: Wendy A. Chacón Fecha de Actualización: 15 de febrero de 2025

## Contratos de Bienes y Servicios











- 6....

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala NÚMERO 01-ASOBIGUA-2023 RENGLON 324. En la ciudad de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés; COMPARECEN: Por una parte, el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, de setenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA ASOCIACIÓN", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; b) y acta de toma de posesión del referido cargo número 16 de Comité Ejecutivo de la Asociación; y, por la otra parte, el señor KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil setecientos ochenta y seis dieciocho mil seiscientos noventa y tres cero ciento uno (2786 18693 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento veintiocho mil cuatrocientos (128400), folio ciento diez (110), libro doscientos veintidós (222), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por la notaria Miriam Antonieta de León González, inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos (635732), folio quinientos trece (513), libro setecientos ochenta y seis (786), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











## Contratos de Bienes y Servicios











Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES", del proceso de Cotización Pública identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 19612818, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, de la Junta de Cotización nombrada para el efecto; y, certificación del punto de acta número cincuenta y ocho diagonal Asobigua guion dos mil veintitrés (58/ASOBIGUA-2023) de la sesión ordinaria, de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés, del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. El señor KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a vender a "LA ASOCIACIÓN", UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES con las siguientes características: a) Medidas oficiales de 12 pies, paño "Evercloth"; b) banda de marca reconocida, de buena respuesta; c) pizarra de grano fino original de dos pulgadas de grosor, con un proceso especial de

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











Página e

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala rectificado que garantiza su alta precisión y excelente rodaje; d) acabados con pinturas o formicas, fácil cuidado y excelente presentación; f) Las troneras elaboradas de acuerdo a las más estrictas especificaciones técnicas establecidas por la "International Billard and Snooker Federation -ISBF-". Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La Mesa de Snooker objeto del presente contrato será entregada en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, previa notificación a "LA ASOCIACIÓN", para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación la entrega y de la recepción se suscribirá el acta respectiva. SEXTA: CALIDAD DE LA MESA DE SNOOKER. "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: a) La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán ser de la calidad ofertada; b) La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán contar con el CERTIFICADO DE GARANTÍA, en Documento Especial emitido por la entidad "CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", donde conste que la garantía por defectos de fabricación, cubrirá tres años a partir de la entrega de la mesa de snooker. SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la mesa de snooker objeto de este contrato, la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q92,500.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva treinta días después de presentada la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número trescientos veinticuatro (324), del presupuesto de la Asociación. OCTAVA: PLAZO. El plazo para la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato es de quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del presente contrato en el sistema de "GUATECOMPRAS". NOVENA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











## Contratos de Bienes y Servicios











Página 4

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala negocios que celebre con terceras personas. DÉCIMA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable por la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN". DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la mesa de snooker objeto del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CALIDAD: El Contratista debe presentar garantía de Calidad, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la mesa de snooker, objeto del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN. El retraso de "EL CONTRATISTA", en la entrega de la mesa de snooker objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA CUARTA: COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la octava avenida, número ocho guion noventa y seis, zona veintiuno de la ciudad de Guatemala, Ofibodegas Forum Business, Bodega número siete, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Francisco Alvarado Gonzalez

Representante Legal de la Asociacion

Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Karl Dietrich Rottmann Ricci Representante Legal de la Corporación Rogal, Sociedad Anónima

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página I

CONTRATO NÚMERO (01-ASOBIGUA-RENGLON197-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero dos mil veinticuatro; COMPARECEN: Por una parte, el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, de setenta y un años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA ASOCIACIÓN", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; y, b) acta de toma de posesión del referido cargo número 16 del Comité Ejecutivo; y, por la otra parte, la señora LISBETH AMÉRICA CHACÓN ALVAREZ, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número tres mil cincuenta y seis veintitrés mil novecientos siete cero trescientos uno (3056 23907 0301); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós (135422), folio ciento treinta y nueve (139), libro doscientos veintinueve (229), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Maynor Horacio Castillo Ramírez inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete (662367), folio ochocientos trece (813), libro ochocientos dos (802), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se

tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 2

actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "CONTRATACION DE SERVCIO DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DE ASOBIGUA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024", del proceso de compra con oferta electrónica identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 22034463, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veinticuatro (001-2024), de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. La señora Lisbeth América Chacón Alvarez, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas; b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central;

c) desde el inicio del plazo del presente contrato hasta la finalización del mismo, 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 3

el supervisor del sector realizará de forma diaria visitas de supervisión; d) Se obliga a que el agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura mínima de uno punto setenta metros, armado con escopeta o revolver, proactivo, responsable y cordial; con constancia de carencia de antecedentes penales y policiacos, y con constancia de no ser Agresor Sexual, extendida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público; f) el servicio consta de 12 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados y según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) Tendrá seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; i) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; j) las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de Iluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva. Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente CONTRATISTA" se obliga a que el agente de seguridad asignado a LA ASOCIACIÓN, cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, asimismo, debe quedar expresamente claro que el agente de seguridad durante su turno no podrá hacer uso de su teléfono móvil personal, para no distraer los servicios objeto de este contrato. Si en algún momento necesita hacer uso del mismo, deberá solicitar la autorización respectiva al asistente de gerencia. QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO: el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación el servicio y la asignación del

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

agente de seguridad, quien deberá reportarse con la persona que designe LA ASOCIACIÓN. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio de seguridad objeto del contrato, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q57,750.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) diez pagos de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00); en los meses de febrero a noviembre de dos mil veinticuatro; y, un pago de dos mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q2,750.00), en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, los pagos se podrá hacer efectivo hasta treinta días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación. SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato se computa del uno de febrero del dos mil veinticuatro al quince de diciembre de dos mil veinticuatro. OCTAVA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. NOVENA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta concluir el plazo del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN. El retraso de "EL CONTRATISTA", en la prestación del servicio de seguridad objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con

el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 5

monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la treinta y un avenida, número ocho guion cero tres, zona siete de la ciudad de Guatemala. colonia Centroamérica, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte

afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la 10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

ley. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en seis hojas de papel membretado de Asobigua, impresas únicamente al anverso.

Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y
Representante legal de Asobigua



Representante Legal de Estrategia y Seguridad Privada, S.A.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763 Email: asobigua@hotmail.com











# Contratos de Bienes y S<mark>ervicios</mark>



No.	Características del Proveedor	Contenio	do del Contrato	Renglón Presupuestario	Unidades	Precio Unitario	Monto Total
		No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2024		12 meses		Q60.000,00
1	Nombre del Proveedor: José	Plazo del Contrato:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024	400		OF 000 00	
'	Domingo Matías Matías	Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios jurídicos	183		Q5.000,00	
	Nombre del Proveedor: Raúl Ernesto Salinas Gonzalez	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2024	189 12 me			Q96.000,00
0		Plazo del Contrato:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024		12 meses	Q8.000,00	
2		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales				
		No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2024				
_	Nombre del Proveedor: Edgar Mauricio Noj Elías		Del 22/01/2024 al 30/04/2024	0′29	4 meses	Q833,30 / Q2.500,00	Q8.333,30
3		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
		No. De contrato:	02-ASOBIGUA-2024				
	Nombre del Proveedor:	Plazo del Contrato:	Del 05/02/2024 al 30/04/2024	_	3 meses	Q833,30 / Q2.500,00	Q8.333,30
4	German Israel Morales Peña	Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos	0′29			
		No. De contrato:	03-ASOBIGUA-2024				
	Nombre del Proveedor:	Plazo del Contrato:	Del 12/02/2024 al 30/04/2024	0′29	3 meses	Q700 / Q1.500,00	Q3.700,00
5	Jonathan Rodrigo López Pérez	Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de				
	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	No. De contrato:	04-ASOBIGUA-2024	0′29	7 meses	Q1.933,33 / Q2.000,00	Q13.933,33
•		Plazo del Contrato:	Del 02/05/2024 al 30/11/2024				
6		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	05-ASOBIGUA-2024	0′29	1 mes	Q1.500,00	04 500 00
_		Plazo del Contrato:	Del 02/05/2024 al 31/05/2024				
7		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				Q1.500,00
		No. De contrato:	06-ASOBIGUA-2024	0′29	7 meses	Q2.500,00	Q17.500,00
0	Nombre del Proveedor: Edgar	Plazo del Contrato:	Del 02/05/2024 al 30/11/2024				
8	Mauricio Noj Elías	Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
		No. De contrato:	07-ASOBIGUA-2024	0′29	2 meses	Q1.500,00	Q3.000,00
^	Nombre del Proveedor:	Plazo del Contrato:	Del 01/06/2024 al 30/07/2024				
9	Jonathan Rodrigo López Pérez	Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	08-ASOBIGUA-2024	0′29	3 meses	Q1.500,00	
10		Plazo del Contrato:	Del 01/08/2024 al 31/10/2024				Q4.500,00
10		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	09-ASOBIGUA-2024	0′29	10 días	Q1.000,00	Q1.000,00
4.4		Plazo del Contrato:	Del 19 al 30/08/2024				
11		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	No. De contrato:	10-ASOBIGUA-2024	0′29	- v	Q300,00	Q300,00
		Plazo del Contrato:	Del 26 al 30/08/2024				
12		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos		5 días		
		No. De contrato:	11-ASOBIGUA-2024				
13	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	Plazo del Contrato:	Del 28/10/2024 al 06/12/2024 Contrato de prestación de	0′29	1 mes 10	Q466,68 / Q3,500,00 /	Q4.666,70
		Bien o servicio del contrato	servicios técnicos		dias	Q700,02	











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página I

CONTRATO NÚMERO (02-ASOBIGUA-RENGLON197-2024). En la ciudad de Guatemala, el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro; COMPARECEN: Por una parte, el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis espacio setenta y seis mil seiscientos nueve espacio mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA ASOCIACIÓN", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno quion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) acta de toma de posesión del referido cargo número dieciséis del Comité Ejecutivo; y, por la otra parte, del señor BRYAN GILBERTO CHALIN GARCIA de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número tres mil cuarenta y seis espacio treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio cero ciento quince (3046 38447 0115); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres (139633), folio trescientos cincuenta y cuatro (354), libro doscientos treinta y tres (233), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Angélico Leonel Otzoy











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 2

en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. contenido cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada contrata a la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, en servicio denominado "CONTRATACION DE SERVCIO DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DE ASOBIGUA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024", SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. El señor BRYAN GILBERTO CHALIN GARCIA, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, especificaciones de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas; b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de







Panamericana

Confederación



# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 3

agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura mínima de uno punto setenta metros, armado con revolver, proactivo, responsable y cordial; con constancia de carencia de antecedentes penales y policiacos, f) el servicio consta en guardias montadas durante 12 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados y según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) Tendrá seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; i) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de Iluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva. Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se obliga a que el agente de seguridad asignado a LA ASOCIACIÓN cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, asimismo, debe quedar expresamente claro que el agente de seguridad durante su turno no podrá hacer uso de su teléfono móvil personal, para no distraerse de los servicios que brinda, objeto de este contrato. Si en algún momento necesita hacer uso del mismo, deberá solicitar la autorización respectiva al asistente de gerencia. QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO: el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

seguridad, objeto del contrato, la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q11,916.55), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) un pago de tres mil seiscientos sesenta y seis quetzales con sesenta centavos (Q3,666.60), un pago de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q5,500.00) y un pago de dos mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y cinco centavos (Q2,749.95), un total de once mil novecientos dieciséis quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q 11,916.55) de en los meses de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro; y los pagos se podrá hacer efectivo hasta treinta días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación. SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato se computa del once de octubre al quince de diciembre de dos mil veinticuatro. OCTAVA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. NOVENA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 5

el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la doce calle











# Contratos de Bienes y Servicios











### Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 6

deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en seis hojas de papel membretado de Asobigua, impresas únicamente al anverso.

Francisco Alvarado Gonzalez Presidente de Comité Ejecutivo y Representante legal de Asobigua



Bryan Gilberto Challn Garcia
Representante Legal de Protektor Patrol, S.A.













# Contratos de Bienes y Servicios



No.	Características del Proveedor	Conte	nido del Contrato	Renglón Presupuestario	Unidades	Precio Unitario	Monto Total
	Nombre del Proveedor: José Domingo Matías Matías	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2025	183	12 meses	Q5,000.00	Q60,000.00
11		Plazo del Contrato:	Del 02/01/2025 al 31/12/2025				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios				
		Bien o servicio dei contrato	jurídicos				
	Ernesto Salinas Gonzalez	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2025	- 189	12 meses	Q8,300.00	Q96,600.00
		Plazo del Contrato:	Del 02/01/2025 al 31/12/2025				
		IRion o convicio dal contrato	Contrato de prestación de servicios				
			profesionales				
	Nombre del Proveedor: Mildred Lucrecia Milian	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2025	-I ()*29 I	ĺ	Q1,335.00	Q8,010.00
3		Plazo del Contrato:	Del 13/01/2025 al 21/02/2025		1 mes 8		
			Contrato de prestación de servicios		días		
			técnicos				







